

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 104 · Miércoles, 15 de junio de 2005

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	90,00 euros
Suscripción semestral	45,00 euros
Suscripción trimestral	22,50 euros
Suscripción mensual	7,50 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUeltOS:	
Número del año actual	0,60 euros
Número de años anteriores	1,25 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,16 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30 euros por cada octavo de página.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.
- Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.—	3.158
ANUNCIOS OFICIALES	
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba.—	3.167
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.—	3.167
— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.—	3.169
Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches. Torrecampo (Córdoba).—	3.176

AYUNTAMIENTOS

Hinojosa del Duque, Córdoba, Palma del Río, Lucena, Montilla y Almodóvar del Río	3.177
--	-------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Posadas	3.196
--------------------------	-------

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Fuente Palmera	3.196
--------------------------------------	-------

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Núm. 3.678

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de Recurso recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Istmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 28 de mayo de 1997 (B.O.E.núm.129), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el caso de que se haya confirmado el acto que se recurrió, ante el

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, y en los casos en que se haya modificado, revocado o anulado ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del recurrente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8, nº3 y 10, nº 1, ambos en relación con el artículo 14, nº.1, Segunda, todos ellos de la Ley veintinueve de mil novecientos noventa y ocho, de trece de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

NOTIFICACIONES

ART.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía Susp. Precepto euros	Art.
140046472064	E GARCIA	26974086	PRIEGO DE CÓRDOBA	10-09-2004	1.500,00	RDL 8/2004 003.A

Córdoba 15 de abril de 2005.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.

Núm. 3.863

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose

se intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

NOTIFICACIONES

ART.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía Susp. Precepto euros	Art.
140046535207	MSANCHEZ	30443008	SANT JOAN D ALACANT	16.12.2004	150,00	RD 2822/98 021.1
140046549152	F BELLIDO	27523107	ALMERIA	13.12.2004	450,00	RD 772/97 001.2
140045319965	A STROE	X2977684N	EL EJIDO	30.11.2004	1.500,00	RDL 8/2004 003.A
140046596798	A JOURANI	X3908241N	NIJAR	29.11.2004	150,00	RD 2822/98 010.1
140046289221	IMARIAN	E04194643	ROQUETAS DE MAR	16.12.2004	450,00	RD 772/97 001.2
140046512827	D SOLCAN	X3291208T	ROQUETAS DE MAR	08.12.2004	150,00	RD 2822/98 010.1
140044716740	IRADUCANU	X5103829Z	ROQUETAS DE MAR	24.12.2004	10,00	RD 772/97 001.4
140046369642	VDUDUCA	02741190	ROQUETAS DE MAR	14.11.2004	60,00	RDL 8/2004 003.B
140046669637	FRESHY S L	B04235214	AGUADULCE	10.01.2005	150,00	RD 2822/98 010.1
149401687984	L GOMEZ	05323987	HOYO DE LA GUIJA	01.02.2005	300,00	RDL 339/90 072.3
149401681441	F GARCIA	29345408	BARCELONA	10.01.2005	300,00	RDL 339/90 072.3
149401675660	P FERNANDEZ	30022092	BARCELONA	11.01.2005	300,00	RDL 339/90 072.3
140046290090	MBENITO	43423266	BARCELONA	20.08.2004	150,00	RD 13/92 094.2
140046508721	J SIERRA	44180286	L HOSPITALET DE LLOB	23.11.2004	90,00	RD 13/92 151.2
140046607590	T MOLINA	38842714	MATARO	24.12.2004	150,00	RD 2822/98 019.1
140401685300	J MILLAN	35039201	S CUGAT DEL VALLES	11.08.2004	200,00	RD 13/92 052.
140401658812	F BAREA	34737475	SABADELL	17.01.2005	300,00	1 RD 13/92 052.
140045644505	NBOCEAO	07717666	ALMENDRALEJO	04.01.2005	450,00	RD 2822/98 001.1
140046667380	LFRANCO	09177661	MERIDA	08.01.2005	150,00	RD 2822/98 010.1
140401700622	JSUAREZ	31249131	CADIZ	30.08.2004	200,00	RD 13/92 052.
140401652330	JARAGON	31372088	CHICLANA DE LA FTRA	10.01.2005	140,00	0 RD 13/92 052.
140401701353	A LEIRA	75811948	CHICLANA DE LA FTRA	12.09.2004	200,00	RD 13/92 048.
140401677934	J ESPINOSA	31860776	JEREZ DE LA FTRA	17.08.2004	300,00	1 RD 13/92 052.
140046267195	E FRANCISCA	X3226166W	CACERES	15.09.2004	1.500,00	RDL 8/2004 003.A
140046563112	J GONZALEZ	75701009	AÑORA	30.12.2004	60,00	RDL 8/2004 003.B
140046513728	MATERIALES DE CONSTRUCCION	B14317937	AGUILAR DE LA FRONTERA	13.12.2004	150,00	RD 2822/98 012.5
140046616037	M ESPINO	30994967	AGUILAR DE LA FRONTERA	20.01.2005	90,00	RD 13/92 118.1
140046614508	M ESPINO	30994967	AGUILAR DE LA FRONTERA	20.01.2005	150,00	RD 772/97 001.2
140046517679	C AGUILAR	48866049	AGUILAR DE LA FRONTERA	20.12.2004	60,00	RDL 8/2004 003.B
140046613371	F MUÑOZ	52352623	AGUILAR DE LA FRONTERA	15.01.2005	150,00	RD 13/92 072.1
140046611799	M LOPEZ	52353266	AGUILAR DE LA FRONTERA	21.12.2004	600,00	1 RD 13/92 020.1
140401741612	R SANCHEZ	52353669	AGUILAR DE LA FRONTERA	09.03.2005	200,00	RD 13/92 052.
140046536789	F GONZALEZ	30020874	ALMODOVAR DEL RIO	21.12.2004	150,00	0 RD 2822/98 010.1
140046665334	D HEREDIA	30536365	ALMODOVAR DEL RIO	26.12.2004	150,00	RD 2822/98 010.1
140046570554	R MORENO	30982247	ALMODOVAR DEL RIO	18.12.2004	450,00	RD 772/97 001.2
140046570580	P MORENO	44370314	ALMODOVAR DEL RIO	19.12.2004	450,00	RD 772/97 001.2
140046474590	A FERNANDEZ	26978835	BAENA	18.09.2004	1.010,00	RDL 8/2004 003.A
140046615793	A ORDOÑEZ	30940199	BAENA	19.01.2005	150,00	RD 2822/98 010.1

140046521270	I GARRIDO	34000251	BAENA	19.12.2004	300,00	1	RD 13/92	087.1
140046060291	L OSTOS	44374324	BAENA	14.01.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
140046635512	L OSTOS	44374324	BAENA	14.01.2005	150,00		RD 2822/98	001.1
140046060278	L OSTOS	44374324	BAENA	14.01.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140046060280	L OSTOS	44374324	BAENA	14.01.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
140046291367	A PELA EZ	80113719	BAENA	23.12.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140046611325	D NAVAS	52487950	BENAMEJI	01.01.2005	150,00		RD 2822/98	011.2
140046345194	J FERNANDEZ	30050447	BLAZQUEZ	02.11.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140045933163	M CASTRO	30549775	BUJALANCE	10.12.2004	150,00		RD 13/92	003.1
140046519147	A ORGAZ	26972048	CABRA	23.12.2004	90,00		RD 13/92	118.1
140046144164	A ORGAZ	26972048	CABRA	12.01.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
140046144115	S MORENO	26975689	CABRA	29.12.2004	150,00		RD 2822/98	049.1
140046600406	F DEL VALLE	23660008	CASTRO DEL RIO	30.11.2004	90,00		RD 13/92	154.
140046665942	F BUJALANCE	34025748	LLANO DEL ESPINAR	20.01.2005	150,00		RD 2822/98	019.1
140046536900	AGROGAS S A	A14013106	CORDOBA	15.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046638847	CORDOBESA DE IMPORTACION Y	A14015424	CORDOBA	12.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046638860	CORDOBESA DE IMPORTACION Y	A14015424	CORDOBA	12.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140041738856	XIMOR MORTEROS SA	A14471502	CORDOBA	11.02.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
140046673057	SERAFIN MARTINEZ E HIJOS S	B14086714	CORDOBA	16.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046665309	ZONAS VERDES CORDOBESAS S	B14100515	CORDOBA	22.12.2004	150,00		RD 2822/98	025.1
140046612615	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES	B14315741	CORDOBA	08.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046549085	HEGASACOR S L	B14316285	CORDOBA	09.11.2004	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
140046669595	A SERUCOR SERVICIO DE REPART	B14369276	CORDOBA	07.01.2005	150,00		RD 2822/98	012.5
140046669583	A SERUCOR SERVICIO DE REPART	B14369276	CORDOBA	07.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046142090	FRILAND SL	B14380919	CORDOBA	17.11.2004	150,00		RD 2822/98	019.1
140046605404	DIFUSION DE AIRE S L	B14388987	CORDOBA	21.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140045336021	RESTAURANTE JING WANG S L	B14394498	CORDOBA	20.12.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140046673161	MONTAJES ELECTRICOS SAN RA	B14403026	CORDOBA	23.01.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046416255	DIPAMA MANUEL PADILLA DIAZ	B14491492	CORDOBA	15.12.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046668487	NAVES INDUSTRIALES DE MONT	B14532667	CORDOBA	13.01.2005	150,00		RD 2822/98	012.5
140046536431	GESTION PATRIMONIAL DE COR	B14543417	CORDOBA	27.12.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140041653917	QRS ASESORES LEGALES Y TRI	B14582993	CORDOBA	25.01.2005	200,00		RD 13/92	052.
140046416127	AUTORENTACAR CORDOBA SL	B14639397	CORDOBA	06.12.2004	300,00		RD 2822/98	042.1
140046543666	CONVENTO NTRA SRA BELEN CA	Q1400097J	CORDOBA	04.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046520708	A WATCH	X1957701X	CORDOBA	13.01.2005	450,00		RD 2822/98	010.1
140046548202	T ADAMS	X2482304Y	CORDOBA	16.12.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046671863	M VICTOR	X3412071K	CORDOBA	24.01.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046663933	M VICTOR	X3412071K	CORDOBA	24.01.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
140046663921	M VICTOR	X3412071K	CORDOBA	24.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046521531	R CHENNAOUI	X3797607P	CORDOBA	22.12.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046521520	R CHENNAOUI	X3797607P	CORDOBA	22.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046541220	A CRUZ	X4459348Q	CORDOBA	19.12.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046621884	K JARA	X4766262H	CORDOBA	02.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046256793	F BENITO	23261672	CORDOBA	11.06.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046463324	J CORTES	25964686	CORDOBA	09.09.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046520186	A RASCON	26211146	CORDOBA	17.12.2004	300,00	1	RD 13/92	084.1
140046543228	JALVAREZ	29492278	CORDOBA	14.01.2005	10,00		RD 772/97	001.4
140046265290	B SEGOVIA	29806826	CORDOBA	20.09.2004	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
140041653887	A LOPEZ	29811444	CORDOBA	25.01.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
140046663763	J MORALES	29876946	CORDOBA	16.01.2005	60,00		RD 13/92	031.
140046638781	R LORA	29933136	CORDOBA	11.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046374583	M CAMACHO	29933897	CORDOBA	05.01.2005	90,00		RD 13/92	143.1
140041730808	F PULIDO	29946729	CORDOBA	30.01.2005	200,00		RD 13/92	050.
140046625180	J QUIÑONES	29949685	CORDOBA	09.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046492130	J SANCHEZ	30002412	CORDOBA	07.11.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046625993	F CAMPOS	30005987	CORDOBA	07.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046354950	V OLMO	30010070	CORDOBA	20.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
140046461017	D TENA	30015441	CORDOBA	16.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046534100	MOT	30033608	CORDOBA	09.11.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046627163	C ALBA	30039771	CORDOBA	14.12.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140041733780	L SANCHEZ DE PUERTA	30051284	CORDOBA	02.02.2005	200,00		RD 13/92	052.
140046546825	DMUÑOZ	30066919	CORDOBA	16.11.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046462022	R CARMONA	30071952	CORDOBA	15.12.2004	10,00		RD 772/97	001.4
140041731783	J RAMIREZ	30119106	CORDOBA	06.01.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
140046509646	F FERNANDEZ DE MOLINA	30394811	CORDOBA	29.11.2004	150,00		RD 2822/98	025.1
140046517576	F FERNANDEZ DE MOLINA	30394811	CORDOBA	09.12.2004	150,00		RD 2822/98	012.4
140041723336	I VERA	30398986	CORDOBA	11.11.2004	200,00		RD 13/92	052.
140046543162	G RAMOS	30405764	CORDOBA	24.12.2004	150,00		RD 2822/98	049.1
140046548330	R SALCEDO	30412670	CORDOBA	22.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046605830	F CASTELLANO	30426542	CORDOBA	19.12.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140041708438	J MARIN	30435913	CORDOBA	29.09.2004	450,00	1	RD 13/92	052.
140046625841	R MORALES	30436482	CORDOBA	22.12.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046466970	R MORALES	30436482	CORDOBA	22.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046608053	A SANCHEZ	30438229	CORDOBA	08.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046608041	A SANCHEZ	30438229	CORDOBA	08.01.2005	450,00		RD 2822/98	001.1
140046539407	J SANCHEZ	30439794	CORDOBA	15.10.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046463658	J SANCHEZ	30439794	CORDOBA	15.10.2004	150,00		RD 2822/98	015.4
140046663090	B FERNANDEZ	30450602	CORDOBA	12.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046652637	M PEREZ	30452267	CORDOBA	31.01.2005	150,00		RD 2822/98	018.1
140046660397	F RODRIGUEZ	30454144	CORDOBA	18.12.2004	90,00		RD 13/92	130.1
140046660786	F RODRIGUEZ	30454144	CORDOBA	18.12.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046222898	F IBAÑEZ	30457052	CORDOBA	28.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046222874	D DE DIOS	30459000	CORDOBA	28.12.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046459450	M ALES	30469460	CORDOBA	28.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046638884	C SANCHEZ	30472320	CORDOBA	12.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046633461	C SANCHEZ	30472320	CORDOBA	12.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1

140045860123	J MANZANO	30481323	CORDOBA	27.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046546953	M FERNANDEZ	30488815	CORDOBA	16.12.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046546941	M FERNANDEZ	30488815	CORDOBA	17.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046533818	D GUIRAO	30492020	CORDOBA	10.11.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046214520	J SANCHEZ	30495075	CORDOBA	14.01.2005	10,00		RD 772/97	001.4
140046533650	M GALAN	30498502	CORDOBA	24.09.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140046543710	T DE LEON	30504960	CORDOBA	27.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046227987	A ROMAN	30505927	CORDOBA	20.09.2004	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
140046506724	R PALENZUELA	30509488	CORDOBA	24.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046549899	R GOMEZ	30512460	CORDOBA	10.01.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140401733184	M MERINAS	30517086	CORDOBA	21.01.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
140401735820	F LORA	30517339	CORDOBA	23.02.2005	140,00		RD 13/92	048.
140401652032	R MORENO	30522827	CORDOBA	09.01.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
140046666831	J GONZALEZ	30524097	CORDOBA	20.01.2005	150,00		RD 2822/98	049.1
140046211610	I GUIJO	30526684	CORDOBA	14.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046536601	I GUIJO	30526684	CORDOBA	14.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140401733470	M FERNANDEZ	30527289	CORDOBA	02.02.2005	200,00		RD 13/92	052.
140046265824	M ORDONEZ	30527648	CORDOBA	13.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140401732910	F VALENZUELA	30529568	CORDOBA	27.01.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
140046662801	M NOYES	30533937	CORDOBA	17.12.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
140045416648	J RUIZ	30540575	CORDOBA	04.01.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140045465398	J RUIZ	30540575	CORDOBA	04.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046369800	F MORENO	30541710	CORDOBA	15.11.2004	150,00		RD 2822/98	025.1
140046621677	R LOPEZ	30547093	CORDOBA	21.12.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140401658710	R PRADOS	30785326	CORDOBA	12.01.2005	200,00		RD 13/92	048.
140046519652	A CORTES	30788032	CORDOBA	18.12.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046662035	R BENITEZ	30789648	CORDOBA	19.01.2005	90,00		RD 13/92	130.1
140401735879	L MORENO	30792966	CORDOBA	23.02.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
140046638744	A LOPEZ	30800200	CORDOBA	05.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046329152	R RICO	30804854	CORDOBA	12.12.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140045466779	S ARNAL	30807357	CORDOBA	10.12.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140045644487	J GRANADOS	30813090	CORDOBA	16.12.2004	150,00		RD 772/97	001.2
140046532668	R HERNANDEZ	30813770	CORDOBA	21.09.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046457397	A MENDEZ	30814970	CORDOBA	08.09.2004	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
140045956370	A LUQUE	30816148	CORDOBA	05.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046627813	I CRESPO	30820224	CORDOBA	04.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046504892	O APARCICIO	30828250	CORDOBA	27.11.2004	90,00		RD 13/92	018.2
140045858724	R BUENO	30828741	CORDOBA	09.11.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046601113	J JURADO	30830240	CORDOBA	30.11.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
140046506943	J JURADO	30830240	CORDOBA	30.11.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
140046535219	A MORENO	30830997	CORDOBA	25.12.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046453290	D MONTILLA	30831218	CORDOBA	14.12.2004	10,00		RD 772/97	001.4
140401654478	A PEREZ	30937261	CORDOBA	25.01.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
140046548226	E CERRATO	30938655	CORDOBA	09.12.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
140045319989	M AGUILERA	30941273	CORDOBA	05.09.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046314215	M DUENAS	30943413	CORDOBA	05.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
140046535566	M PARRILLA	30944065	CORDOBA	13.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046535578	M PARRILLA	30944065	CORDOBA	13.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046631464	D SOTOMAYOR	30944700	CORDOBA	12.01.2005	150,00		RD 2822/98	015.5
140046607530	D SOTOMAYOR	30944700	CORDOBA	19.12.2004	150,00		RD 2822/98	012.5
140046536893	E SAN MIGUEL	30952527	CORDOBA	17.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
140046291422	R CARVAJAL	30957054	CORDOBA	26.11.2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046291458	R CARVAJAL	30957054	CORDOBA	26.11.2004	90,00		RD 13/92	118.1
140046291460	R CARVAJAL	30957054	CORDOBA	26.11.2004	90,00		RD 13/92	143.1
140046291446	R CARVAJAL	30957054	CORDOBA	26.11.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140046291434	R CARVAJAL	30957054	CORDOBA	26.11.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140046668542	J ACOSTA	30957389	CORDOBA	06.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046456861	J VARGAS	30957901	CORDOBA	15.09.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140046625105	F AGUILAR	30958828	CORDOBA	29.12.2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046631336	F LOPEZ	30960115	CORDOBA	29.12.2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046636607	A PRIETO	30960526	CORDOBA	10.01.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
140046549887	J PRIETO	30960528	CORDOBA	10.01.2005	10,00		RD 772/97	001.4
140046229455	M NIETO	30960752	CORDOBA	16.12.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140045937995	M NIETO	30960752	CORDOBA	16.12.2004	150,00		RD 2822/98	001.1
140046060230	R JURADO	30962978	CORDOBA	20.12.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
140046534331	J VELEZ	30963167	CORDOBA	16.12.2004	150,00		RD 2822/98	015.5
140046454890	M HERNANDEZ	30963353	CORDOBA	09.09.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140046536844	D SOJO	30964480	CORDOBA	09.12.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046452843	D RAMIREZ	30964563	CORDOBA	13.09.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046613607	V CASARES	30967289	CORDOBA	15.01.2005	150,00		RD 13/92	072.1
140401653700	I RODRIGUEZ	30974258	CORDOBA	31.01.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
140046673150	D ALCAIDE	30978429	CORDOBA	23.01.2005	150,00		RD 13/92	018.1
140046625907	P VELLA	30984031	CORDOBA	29.12.2004	150,00		RD 2822/98	015.4
140046455273	D FERNANDEZ	30984983	CORDOBA	19.12.2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046608521	J RUIZ	30985701	CORDOBA	05.12.2004	450,00	1	RD 13/92	044.
140046672594	D MORENO	30986665	CORDOBA	19.01.2005	150,00		RD 2822/98	012.5
140046665905	D MORENO	30986665	CORDOBA	19.01.2005	150,00		RD 2822/98	011.19
140046535499	J AZCONA	30987272	CORDOBA	20.12.2004	150,00		RD 2822/98	049.4
140046633126	P CABELLO	30988627	CORDOBA	29.12.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
140046621367	P CABELLO	30988627	CORDOBA	29.12.2004	150,00		RD 2822/98	012.5
140046633138	P CABELLO	30988627	CORDOBA	29.12.2004	150,00		RD 13/92	106.3
140046453379	A MARTINEZ	30989526	CORDOBA	29.11.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
140046667793	A GONZALEZ	30992582	CORDOBA	15.01.2005	90,00		RD 13/92	118.1
140046504399	R FERNANDEZ	30993568	CORDOBA	15.11.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046631476	M LOPEZ	30994276	CORDOBA	23.12.2004	150,00		RD 2822/98	011.19
140046453963	M RUBIANO	30995981	CORDOBA	25.11.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A

140046536406	P VADILLO	30999349	CORDOBA	28.12.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140046537770	MANDREY	31164644	CORDOBA	13.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140401738492	JALVAREZ	44352279	CORDOBA	11.02.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
140046470456	F MUÑOZ	44353375	CORDOBA	17.09.2004	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
140046267020	R GAVILAN	44353871	CORDOBA	14.09.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140046135825	A ORTIZ	44353970	CORDOBA	06.06.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046221018	R GOMEZ	44354614	CORDOBA	20.12.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140046060242	R GOMEZ	44354614	CORDOBA	20.12.2004	150,00		RD 772/97	001.2
140046608340	J GOMEZ	44358679	CORDOBA	15.12.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
140046633620	J CRUZ	44359603	CORDOBA	08.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046545614	J CRUZ	44359603	CORDOBA	15.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140401652469	J FERNANDEZ	44365407	CORDOBA	10.01.2005	200,00		RD 13/92	052.
140046266816	D RODRIGUEZ	44366363	CORDOBA	01.09.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140401654107	S RUIZ	44368675	CORDOBA	25.01.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
140046665267	S DELGADO	44370597	CORDOBA	20.12.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140046665279	S DELGADO	44370597	CORDOBA	20.12.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
140046635226	L PEREZ	44371180	CORDOBA	27.01.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
140046520824	J MUÑOZ	44371473	CORDOBA	17.12.2004	150,00		RD 2822/98	012.
140046603948	A ARJONA	44372990	CORDOBA	19.12.2004	90,00		RD 13/92	130.1
140046456514	A DEL MORAL	45739076	CORDOBA	12.09.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140046264455	J NAVARRO	45739490	CORDOBA	09.09.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140046548100	D MORAL	45742252	CORDOBA	09.12.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
140046454207	JARROYO	45745569	CORDOBA	07.09.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140046488229	D NAVARRO	45746981	CORDOBA	24.10.2004	90,00		RD 13/92	117.1
140046634155	R ROLDAN	45748448	CORDOBA	12.01.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
140046660129	M ROUCHDI	45888053	CORDOBA	14.12.2004	150,00		RD 2822/98	012.5
140046513820	J JIMENEZ	75391455	CORDOBA	25.11.2004	150,00		RD 2822/98	049.4
140046413990	J MORALES	76249180	CORDOBA	18.12.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046418744	M DOBLARE	78965145	CORDOBA	19.12.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046189950	A HERRAEZ	80130794	CORDOBA	20.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140045936747	A HERRAEZ	80130794	CORDOBA	24.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046670275	F JULIA	30067551	ALCOLEA	20.01.2005	90,00		RD 13/92	117.1
140046663702	A AGUILAR	30415088	ALCOLEA	20.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140045903444	J RODRIGUEZ	30981979	EL HIGUERON	20.12.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140046502640	M CASTRO	30815015	VILLARRUBIA	07.11.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046664378	J URBANO	30965672	VILLARRUBIA	29.12.2004	70,00		RD 13/92	106.2
140046549115	J GONZALEZ	30510187	EL CARPIO	12.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046630915	J GONZALEZ	30510187	EL CARPIO	12.01.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046504867	G GOMEZ	80139399	EL CARPIO	26.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046512335	M MARDI	X2615456B	FERNANNUÑEZ	28.12.2004	150,00		RD 13/92	087.1
140401740450	A MIRANDA	75633027	FERNANNUÑEZ	23.02.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
140046614120	A ESCRIBANO	75664853	FERNANNUÑEZ	23.01.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046638926	W VERA	X3871106E	HORNACHUELOS	12.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046625154	F OTERO	30491985	LA CARLOTA	04.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140045311243	D CASTILLEJO	80130777	LA CARLOTA	18.12.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140401659312	J HERMAN	30055521	LA PAZ LA CARLOTA	20.01.2005	300,00	1	RD 13/92	050.
140046610450	LUCENA MOTOR S A	A14065825	LUCENA	17.01.2005	60,00		RD 2822/98	046.2
140046523424	TECNICA AGRARIA INDUSTRIAL	B14225700	LUCENA	11.01.2005	150,00		RD 2822/98	012.5
140046597444	ELECTRO FRIO LUCENTINO S L	B14387963	LUCENA	30.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046597286	A ALEJANDRO	X4500546K	LUCENA	31.12.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046616797	B PELAEZ	25328055	LUCENA	24.01.2005	150,00		RD 13/92	072.1
140046370840	R MONTORO	30200906	LUCENA	28.12.2004	90,00		RD 13/92	094.2
140046596944	F GUERRERO	30706244	LUCENA	21.12.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046548172	M MARMOL	34011609	LUCENA	16.12.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046548160	M MARMOL	34011609	LUCENA	16.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046514861	J DOMINGUEZ	34027621	LUCENA	11.01.2005	150,00		RD 2822/98	012.5
140045675241	B LOPERA	34028940	LUCENA	28.12.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046364048	D GASPARELLI	48870521	LUCENA	25.12.2004	60,00		RD 13/92	130.1
140046364061	D GASPARELLI	48870521	LUCENA	25.12.2004	90,00		RD 13/92	130.1
140046364840	J MORALES	48874954	LUCENA	13.12.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140046550701	D MONTILLA	50601801	LUCENA	30.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046612676	M CALIZ	50602069	LUCENA	08.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
140046511914	M CALIZ	50602069	LUCENA	18.12.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046612664	M CALIZ	50602069	LUCENA	08.01.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
140046516985	M CALIZ	50602069	LUCENA	15.12.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
140046611453	C PINO	75592798	LUCENA	15.01.2005	60,00		RD 13/92	010.1
140046171027	D GARCIA	75671062	LUCENA	10.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046514460	M RUBIO	75695746	LUCENA	16.01.2005	150,00		RD 13/92	075.1
140045682324	TALLERES DIEGUEZ Y ORTEGA	B14460422	LUQUE	13.01.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046542352	J FERNANDEZ	80130859	LUQUE	30.12.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140401741685	J LOPEZ	34019959	MONTALBAN DE CORDOBA	10.03.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
140046587062	F MORENO	30826415	MONTEMAYOR	23.12.2004	90,00		RD 13/92	169.B
140046625040	M COBOS	30462401	MONTILLA	22.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046614510	R MUÑOZ	30981237	MONTILLA	23.01.2005	150,00		RD 13/92	018.
140046604515	J MESA	52350763	MONTILLA	24.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046445942	F ESPINO	30506894	MONTORO	16.09.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046666028	F GAVILAN	30517373	MONTORO	30.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140045689896	P RODRIGUEZ	30540420	MONTORO	07.01.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046334251	J NAVARRO	14639653	PALMA DEL RIO	09.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
140046463476	A GARCIA	28544199	PALMA DEL RIO	07.09.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140046667264	J DOMINGUEZ	30522656	PALMA DEL RIO	27.12.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140045574965	C LOSADA	30836335	PALMA DEL RIO	03.12.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046605349	N GIRALDES	45735874	PALMA DEL RIO	19.12.2004	450,00	1	RD 13/92	020.1
140046501957	E CARRILLO	75636989	PALMA DEL RIO	07.11.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046617273	F GARCIA	80114516	PALMA DEL RIO	24.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046354316	J HERRERA	80158073	PALMA DEL RIO	06.11.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A

140041654508	J MOYANO	30206012	PEÑARROYAPUEBLONUEV	04.02.2005	140,00		RD 13/92	048.
140046360626	S SANCHEZ	30987421	PEÑARROYAPUEBLONUEV	31.12.2004	150,00		RD 2822/98	018.1
140046362507	J FERNANDEZ	30190927	POZOBLANCO	16.12.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140046141837	A SANCHEZ	30491636	POZOBLANCO	19.10.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140045968505	E BLANCO	80153918	POZOBLANCO	01.01.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046473585	J BARRANCO	26972638	PRIEGO DE CORDOBA	07.01.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
140046473603	J BARRANCO	26972638	PRIEGO DE CORDOBA	07.01.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
140046473597	J BARRANCO	26972638	PRIEGO DE CORDOBA	07.01.2005	150,00		RD 2822/98	049.1
140046473299	J COBO	30425779	PRIEGO DE CORDOBA	10.12.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046473317	J COBO	30425779	PRIEGO DE CORDOBA	10.12.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140046380108	P VIDA	34025835	PRIEGO DE CORDOBA	06.09.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140401741818	J GARCIA	39172333	PRIEGO DE CORDOBA	10.03.2005	200,00		RD 13/92	052.
140046473238	R GUTIERREZ	80130006	PRIEGO DE CORDOBA	07.12.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046614168	M GRANDA	X4184593L	PUENTE GENIL	26.01.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140045574837	M ALONSO	30657364	PUENTE GENIL	26.11.2004	450,00		RD 2822/98	010.1
140045574849	M ALONSO	30657364	PUENTE GENIL	26.11.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046614314	J JIMENEZ	30955643	PUENTE GENIL	08.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
140046612690	J JIMENEZ	30955643	PUENTE GENIL	08.01.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
140046612688	J JIMENEZ	30955643	PUENTE GENIL	08.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046363305	J JIMENEZ	30955643	PUENTE GENIL	25.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
140401740607	J MELGAR	34016725	PUENTE GENIL	23.02.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
140401736185	L JIMENEZ	34024304	PUENTE GENIL	24.02.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
140046513182	F GARCIA	34028503	PUENTE GENIL	13.01.2005	70,00		RD 13/92	106.2
140046613383	A HEREDIA	48874500	PUENTE GENIL	19.01.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
140045574977	M MARTIN	50606807	PUENTE GENIL	10.12.2004	90,00		RD 13/92	117.1
140046609343	A HEREDIA	50606985	PUENTE GENIL	26.12.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046605477	A HEREDIA	50606985	PUENTE GENIL	26.12.2004	150,00		RD 2822/98	049.1
140046514680	J GARCIA	50612013	PUENTE GENIL	17.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046613164	J GARCIA	50612013	PUENTE GENIL	18.01.2005	150,00		RD 2822/98	012.5
140046613152	J GARCIA	50612013	PUENTE GENIL	18.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046591727	L CORTES	50616593	PUENTE GENIL	29.10.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140046591715	A SASTISTEBAN	75675815	PUENTE GENIL	07.12.2004	450,00		RD 2822/98	001.1
140046591703	A SASTISTEBAN	75675815	PUENTE GENIL	07.12.2004	450,00		RD 2822/98	001.1
140046591697	A SASTISTEBAN	75675815	PUENTE GENIL	07.12.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046611477	A ARTIZ	80124664	PUENTE GENIL	16.01.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
140046597079	CERRO QUEMADO SL	B14485882	RUTE	20.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046596713	A JIMENEZ	34014561	RUTE	11.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046596774	S GARCIA	50608909	RUTE	11.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
140046524581	SALAZAR FERNANDEZ MAICO SL	B14667786	VILLAFRANCA CORDOBA	21.01.2005	150,00		RD 2822/98	012.
140046670858	J LOPEZ	30530896	VILLAFRANCA CORDOBA	20.01.2005	90,00		RD 13/92	018.2
140046638768	A ZAMORA	30790134	VILLAHARTA	11.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046633230	A ZAMORA	30790134	VILLAHARTA	11.01.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140045525541	M TORRALBO	30489400	VILLANUEVA CORDOBA	20.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046459394	J SANCHEZ	30548706	VILLANUEVA DEL REY	07.12.2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046610229	J LOZANO	36458903	VILLAVICIOSA CORDOBA	18.01.2005	300,00	1	RD 13/92	087.1
140046313399	R FERNANDEZ	70576913	BOLAÑOS DE CALATRAVA	21.10.2004	220,00		RD 13/92	052.1
140046377687	V DANTAS	44366500	CIUDAD REAL	21.11.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140045685570	F GOMEZ	05885868	FUENCALIENTE	26.11.2004	60,00		RD 13/92	127.2
140046313790	GRUPLAN ASISTENCIA SL	B12464038	CASTELLON PLANA	18.11.2004	450,00		RD 2822/98	014.2
140401734772	L MARTINEZ	04583390	VILLORA	06.02.2005	140,00		RD 13/92	052.
140046661833	M GOMEZ	07216650	LAS PALMAS G C	05.12.2004	90,00		RD 13/92	090.1
140046511859	K ZAHTER WEISKOPF	X1593450X	CASTELLO D EMPURIES	12.12.2004	150,00		RD 13/92	084.1
140046605611	I DIAGNE	X1331896N	GRANADA	25.12.2004	450,00		RD 2822/98	010.1
140046258066	A LEON	24129779	GRANADA	02.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046660038	A LEON	24129779	GRANADA	11.12.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046489428	R ELOY	44270623	GRANADA	20.10.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046601629	J CORTES	75131985	GRANADA	10.12.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046446004	A BAGHAR	X3755014B	HUELVA	21.09.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046602166	AGROVEN INTERNACIONAL S A	A22041461	ESPLUS	25.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046516249	J MORA	25983617	ALCAUDETE	01.01.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046610011	A RUEDA	77337858	ALCAUDETE	15.12.2004	150,00		RD 2822/98	007.2
140045573833	O KLOKER	X4918250E	ANDUJAR	24.12.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
140046315402	J VIEDMA	25956066	JAEN	23.12.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
140046442035	M ORTIZ	26017925	JAEN	24.08.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046348687	A DIAZ	78684669	PORCUNA	29.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
140046627564	A LENDINEZ	25977790	TORREDONJIMENO	30.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140401731904	M MARTINEZ	34263189	PANTON	06.02.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
140401652214	R LOPEZ	06185283	ALCALA DE HENARES	10.01.2005	140,00		RD 13/92	052.
149401695671	I GARCIA BADELL	18191174	ALCORBENDAS	03.02.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140401658654	A CORRIT	X1588325Z	ALCORCON	09.01.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
149401683255	R VALENZUELA	31643299	BOADILLA DEL MONTE	03.02.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140401725280	J MELERO	51971057	FUENLABRADA	06.11.2004	300,00	1	RD 13/92	050.
140401738777	R FERNANDEZ	52958200	FUENLABRADA	10.02.2005	140,00		RD 13/92	048.
140045939001	F MARRUPE	52374159	LEGANES	17.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046605878	ECHECUENTAS S L	B79463303	MADRID	20.12.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
140046445851	A TANASE	X4157165F	MADRID	11.09.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046593608	A TANASE	X4157165F	MADRID	11.12.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
140046350487	I TANASE	X4159381S	MADRID	15.12.2004	2.600,00		RDL 8/2004	003.A
140046549905	MDURAN	00132855	MADRID	07.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046513935	J DE ARCENEGUI	00256572	MADRID	08.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140401731205	F LOPEZ	00401498	MADRID	02.02.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
140401738935	F PALOMINO	00405189	MADRID	11.02.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
140046608594	MMORA	00807995	MADRID	05.12.2004	90,00		RD 13/92	090.1
140046563150	L JARIT	02530686	MADRID	31.12.2004	60,00		RD 13/92	155.
140401735235	T MORENO	02844341	MADRID	07.02.2005	200,00		RD 13/92	052.
140046368959	J ESCRIBANO	02873234	MADRID	18.12.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B

140401681123	CALVAREZ	05419469	MADRID	08.08.2004	140,00		RD 13/92	048.
140401737967	J BURGOS	29818445	MADRID	09.02.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
140401658149	J BLANCO	50304110	MADRID	09.01.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
140046444263	F UROSA	52875253	MADRID	07.09.2004	2.600,00		RDL 8/2004	003.A
140046517795	J CASTRO	08935873	MOSTOLES	06.12.2004	90,00		RD 13/92	143.1
140046665050	SCORCHUELO	09158203	NAVALCARNERO	09.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140045526569	CRISTERIA DUARCA SL	B81655052	TORREJON DE ARDOZ	26.11.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046513443	A NEWMAN	X3528143N	ALHAURIN EL GRANDE	07.12.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046516328	M RENOVELL	25307158	ANTEQUERA	11.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046604321	J MORILLO	25721990	ARROYO DE LA MIEL	13.12.2004	60,00		RD 13/92	072.4
140046492210	V PEREZ	25725471	ARROYO DE LA MIEL	27.11.2004	150,00		RD 2822/98	018.1
140046511460	TARTACHO	27392884	FUENGIROLA	27.11.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140401735144	V NIETO	31646195	FUENGIROLA	07.02.2005	200,00		RD 13/92	052.
140046410137	C DIAZ	24883510	MALAGA	18.07.2004	70,00		RD 13/92	152.
140046185130	J MARTIN	25064797	MALAGA	20.11.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046467160	M VILAS	25078930	MALAGA	29.11.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046621150	M VILAS	25078930	MALAGA	29.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046214385	J FUNES	27388780	MALAGA	29.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140401732945	J CANO	33391403	MALAGA	27.01.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
140046516043	J ESCAÑO	53681079	MALAGA	26.11.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
140046609045	S RAMIREZ	74838571	MALAGA	07.12.2004	90,00		RD 13/92	090.1
149401676172	L MOTAIS	X1043024C	MARBELLA	10.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401665319	E OULD EL KORY	X1657349S	MARBELLA	10.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046368285	J GUIRAO	27378119	MIJAS COSTA	05.12.2004	90,00		RD 13/92	154.
140401733615	J VEGA	30397131	MIJAS COSTA	27.01.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
140046137597	R AGUILAR	79013352	MIJAS COSTA	05.10.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046267158	R GUTIERREZ	30518343	RINCON DE VICTORIA	03.09.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140046371958	M FLORES	25563314	RONDA	21.12.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046347804	M TABIT	X4189648Z	ESTELLA	23.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046462034	A AGUERO	X1435324D	PALMA MALLORCA	15.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
140046220403	ACAMACHO	41368034	PALMA MALLORCA	08.09.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140045866060	J PEREZ	45743919	PALMA MALLORCA	28.11.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
140401738789	M LEÑA	28258021	ALCALA DE GUADAIIRA	10.02.2005	200,00		RD 13/92	048.
140401659968	R PARDAL	34030639	ALCALA DE GUADAIIRA	20.01.2005	200,00		RD 13/92	052.
140046419815	E LOPEZ	48874854	BADOLATOSA	16.12.2004	150,00		RD 13/92	084.1
140046512700	E LOPEZ	75675651	BADOLATOSA	05.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046334020	N RODRIGUEZ	14635417	ECIJA	12.12.2004	150,00		RD 2822/98	049.1
140046354559	N RODRIGUEZ	14635417	ECIJA	12.12.2004	450,00		RD 2822/98	001.1
140401732295	E RODRIGUEZ	30537805	ECIJA	06.02.2005	200,00		RD 13/92	052.
140046550191	AALVAREZ	52565061	ECIJA	21.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046661377	J HEREDIA	75356728	ECIJA	16.12.2004	450,00	1	RD 13/92	020.1
140046611374	M OJEDA	75391852	ECIJA	02.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046611350	M OJEDA	75391852	ECIJA	02.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046315281	TRANSUR CONTAINER SLEN CO	B91235952	GELVES	09.12.2004	150,00		RD 2822/98	012.5
140046345352	N CIRSTEIA	06597910	GUADALCANAL	22.11.2004	150,00		RD 2822/98	032.3
140401741661	M FARRIOLS	37608463	LA RINCONADA	10.03.2005	200,00		RD 13/92	052.
140046590190	R VELAZQUEZ	28341421	LA RODA DE ANDALUCIA	18.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
140401732337	D GARRIDO	28689914	LORA DEL RIO	06.02.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
140046334070	FORTIZ	47203600	LORA DEL RIO	11.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
140046604643	M RODRIGUEZ	52254347	MARCHENA	03.01.2005	10,00		RD 772/97	001.4
140046604631	M RODRIGUEZ	52254347	MARCHENA	03.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140401734218	PACOVIP SL	B41996778	PILAS	02.02.2005	200,00		RD 13/92	052.
140401651842	LA VERILLA S L	B91130351	SEVILLA	09.01.2005	140,00		RD 13/92	052.
140401654302	SERVIGUAS SEVILLA SLEN CON	B91198515	SEVILLA	25.01.2005	140,00		RD 13/92	052.
140046611386	D MONTOYA	05609990	SEVILLA	03.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046291409	E CORTES	27319889	SEVILLA	17.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140401652172	M FERNANDEZ	28603055	SEVILLA	09.01.2005	140,00		RD 13/92	048.
140046607814	M VAZQUEZ	28721869	SEVILLA	07.12.2004	90,00		RD 13/92	090.1
140401738923	D MORENO	28782130	SEVILLA	11.02.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
140046665875	G LINDO	28920958	SEVILLA	16.01.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046665863	G LINDO	28920958	SEVILLA	16.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140401688270	J MELGAR	45655344	SEVILLA	10.08.2004	140,00		RD 13/92	052.
140401730754	F BONILLO	75389582	SEVILLA	30.01.2005	200,00		RD 13/92	052.
140401732167	F OCAÑA	27812637	TOMARES	06.02.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
140046419426	E SCDAD COOP ANDALUZA DE EST	F91215319	UTRERA	18.12.2004	150,00		RD 2822/98	019.1
140046419438	E SCDAD COOP ANDALUZA DE EST	F91215319	UTRERA	18.12.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140401658125	F BELMAR	51425792	VALENCIA	09.01.2005	200,00		RD 13/92	052.
140401701237	S ROJO	44672817	VITORIA GASTEIZ	22.08.2004	300,00	1	RD 13/92	052.

Córdoba 22 de abril de 2005.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.

Núm. 3.867

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cincuenta y nueve punto cinco y sesenta y uno de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se

relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá

a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

RESOLUCIONES

ART.º= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía Susp. euros	Precepto	Art.
140401657613	J GOMEZ	45711319	CHIRIVEL	10.01.2005	200,00	RD13/92	048.
149401675878	PLAZA DE TOROS DE LAUJAR S	B41989682	LAUJAR DE ANDARAX	11.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046289233	I MARIAN	E04194643	ROQUETAS DE MAR	16.12.2004	90,00	RD13/92	117.1
140401656335	F BENET	33886643	CASTELLAR DEL VALLES	31.12.2004	140,00	RD13/92	048.
149046172763	A SANCHEZ	34011182	CUBELLES	26.08.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
140401728875	F NAVARRO	46231134	L AMETLLA DEL VALLES	05.12.2004	200,00	RD13/92	048.
140401669640	S GARCIA	46758603	L HOSPITALET DE LLOB	08.07.2004	140,00	RD13/92	048.
140401606575	A CERON	39142718	TERRASSA	11.12.2004	200,00	RD13/92	052.
149401690740	M GOMEZ	75844278	VILADECANS	23.12.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
140401657704	S SCALISE	X4068004V	BADAJOS	10.01.2005	140,00	1 RD13/92	048.
140401678926	J ALONSO	20220591	BILBAO	21.08.2004	200,00	RD13/92	052.
140401655239	J GARCIA	30639269	BILBAO	19.12.2004	200,00	RD13/92	052.
140401729211	A LOPEZ	31248687	CADIZ	08.12.2004	200,00	RD13/92	052.
140045676403	J VAZQUEZ	32032719	LA LINEA CONCEPCION	13.11.2004	90,00	RD13/92	167.
140046511793	M BENITEZ	75951486	LA LINEA CONCEPCION	28.11.2004	90,00	RD 772/97	018.1
140401728620	J GARCIA	34047508	SAN FERNANDO	03.12.2004	140,00	RD13/92	048.
140401710240	J MARTINEZ	31631756	SANLUCAR BARRAMEDA	26.09.2004	300,00	1 RD13/92	050.
140046434660	M HAMMAD	X1232517Q	AGUILAR DE LA FRONTERA	09.10.2004	150,00	RD 2822/98	049.4
140046517667	C AGUILAR	48866049	AGUILAR DE LA FRONTERA	20.12.2004	60,00	RD13/92	018.1
140046608314	I DE LA ROSA	30528921	ALMODOVAR DEL RIO	15.12.2004	90,00	RD13/92	117.1
140046310428	J ORTEGA	26969271	BAENA	02.10.2004	450,00	RD 772/97	001.2
140046611570	A CORDOBA	26972484	BAENA	26.12.2004	90,00	RD13/92	118.1
140046348869	M GOMEZ	38499539	BAENA	06.10.2004	450,00	RD 772/97	001.2
140046348912	F SANCHO	75588916	BAENA	17.10.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140046348432	F SANCHO	75588916	BAENA	17.10.2004	60,00	RDL 8/2004	003.B
140046605362	M COBO	75601020	BAENA	20.12.2004	70,00	RD13/92	090.1
140401658034	M CEBALLOS	30211803	BELMEZ	12.01.2005	300,00	1 RD13/92	050.
140046360407	C MEDINA	30970915	BELMEZ	07.12.2004	90,00	RD13/92	118.1
140046511320	E ABDELAZIZ	X5442010A	BENAMEJI	18.11.2004	90,00	RD13/92	117.1
140046606603	A MONTES	26969992	CABRA	30.11.2004	90,00	RD13/92	117.1
140046506979	R SANCHEZ	48865736	CABRA	30.11.2004	90,00	RD13/92	167.
140046513625	J YEBENEZ	75666520	CARCABUEY	30.11.2004	60,00	RD13/92	098.2
140046479162	JUAN CANO S L	B14229322	CORDOBA	24.10.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140046539560	GESTION PATRIMONIAL DE COR	B14543417	CORDOBA	03.11.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140046601319	C MENDEZ	X3255567D	CORDOBA	30.11.2004	90,00	RD13/92	146.1
140401657145	M ELASHEV	X4326870H	CORDOBA	07.01.2005	200,00	RD13/92	052.
140046504624	M NICOLETTI	X5767933Q	CORDOBA	25.11.2004	90,00	RD13/92	118.1
140046501477	P SALGADO	07012588	CORDOBA	01.12.2004	90,00	RD13/92	167.
140401720062	L VAZQUEZ	29999922	CORDOBA	26.10.2004	140,00	RD13/92	052.
140046465461	J LOPEZ	30049846	CORDOBA	06.10.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140046267780	F ORTIZ	30393739	CORDOBA	28.09.2004	150,00	RD 772/97	016.4
140046380625	J VALLE	30398648	CORDOBA	15.09.2004	150,00	RD13/92	084.1
140401722101	R PEREZ	30405077	CORDOBA	17.11.2004	300,00	1 RD13/92	052.
140401658046	M LOPEZ	30426281	CORDOBA	12.01.2005	140,00	RD13/92	050.
140401656610	A TELLEZ	30459490	CORDOBA	02.01.2005	140,00	RD13/92	048.
140401655926	F LOPEZ	30468045	CORDOBA	27.12.2004	200,00	RD13/92	052.
140046501258	C PERAN	30482423	CORDOBA	27.11.2004	10,00	RD 772/97	001.4
140046605519	R BERLANGA	30511854	CORDOBA	08.12.2004	150,00	RD13/92	106.2
140046508230	M HIDALGO	30516402	CORDOBA	30.11.2004	300,00	1 RD13/92	087.1
140046601230	F ORTEGA	30519144	CORDOBA	07.12.2004	90,00	RD13/92	117.1
140046609021	F ORTEGA	30519144	CORDOBA	07.12.2004	90,00	RD13/92	117.1
140401653735	P ALBUJER	30526973	CORDOBA	25.01.2005	300,00	1 RD13/92	052.
140401656840	J PERALBO	30529785	CORDOBA	05.01.2005	200,00	RD13/92	052.
140046516195	J FERNANDEZ	30531761	CORDOBA	22.12.2004	150,00	RD13/92	102.1
140046327908	R HEREDIA	30534572	CORDOBA	07.11.2004	600,00	1 RD13/92	020.1
140045673785	F LARES	30537682	CORDOBA	06.11.2004	10,00	RD 772/97	001.4
140046605246	A MESA	30778125	CORDOBA	14.12.2004	90,00	RD13/92	130.1
140045547305	M GONZALEZ	30786255	CORDOBA	31.10.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140401657054	M MARTIN	30787064	CORDOBA	06.01.2005	140,00	RD13/92	052.
140046469132	E PEREZ ANGULO	30787459	CORDOBA	15.11.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140046607280	F NAVAS	30791135	CORDOBA	07.12.2004	90,00	RD13/92	167.
140046416190	L MONTE	30792561	CORDOBA	09.12.2004	10,00	RD 2822/98	026.1
140046521269	M SANCHEZ	30808849	CORDOBA	18.12.2004	90,00	RD13/92	117.1
140046508642	E MARQUEZ	30812136	CORDOBA	18.11.2004	150,00	RD13/92	054.1
140046458316	A MARIN	30814771	CORDOBA	16.09.2004	1.250,00	RDL 8/2004	003.A
140046127087	F DE LAS MORENAS	30816899	CORDOBA	24.11.2004	10,00	RD 2822/98	026.1
140046129643	S GARCIA	30820067	CORDOBA	16.11.2004	10,00	RD 772/97	001.4
140046479459	V GUTIERREZ	30824323	CORDOBA	07.11.2004	450,00	1 RD13/92	020.1
140401651398	M CRUZ CONDE	30825327	CORDOBA	29.12.2004	200,00	RD13/92	052.
140046463282	C CERRILLO	30828069	CORDOBA	07.09.2004	60,00	RDL 8/2004	003.B
140046662643	J RIVERO	30829249	CORDOBA	22.12.2004	450,00	1 RD13/92	003.1
140046477773	D BEJAR	30829700	CORDOBA	27.09.2004	90,00	RD13/92	117.1
140046534136	S LOPEZ	30830968	CORDOBA	09.11.2004	10,00	RD 2822/98	026.1
140046488710	A MENGUAL	30952626	CORDOBA	28.11.2004	90,00	RD13/92	143.1
140046129606	O URBANO	30953112	CORDOBA	14.11.2004	10,00	RD 2822/98	026.1
140046601885	J RODRIGUEZ	30957361	CORDOBA	13.12.2004	150,00	RD13/92	003.1
140045955420	R GARCIA	30960797	CORDOBA	11.11.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140401710070	J GOMEZ	30961433	CORDOBA	23.09.2004	300,00	1 RD13/92	052.

140046417960	F CASTILLEJO	30961823	CORDOBA	25.11.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140046417971	F CASTILLEJO	30961823	CORDOBA	25.11.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140046660063	A VEGA	30962597	CORDOBA	12.12.2004	90,00		RD13/92	118.1
140046508708	D RAMIREZ	30964563	CORDOBA	23.11.2004	90,00		RD13/92	118.1
140046449017	J GARCIA	30966521	CORDOBA	07.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
140046661171	ACACHINERO	30971785	CORDOBA	21.12.2004	90,00		RD13/92	117.1
140046514642	F PULIDO	30972230	CORDOBA	16.12.2004	90,00		RD13/92	117.1
140046533910	C MENDOZA	30982732	CORDOBA	14.10.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140401724158	M VALENCIA	30986917	CORDOBA	02.12.2004	450,00	1	RD13/92	052.
140046602324	M RODA	30989998	CORDOBA	27.11.2004	90,00		RD13/92	118.1
140046500977	S MORENO	30995423	CORDOBA	12.12.2004	90,00		RD13/92	118.1
140046502380	A EPIFANIO	34034448	CORDOBA	13.12.2004	90,00		RD13/92	167.
140401725448	J CARBALLO	38398072	CORDOBA	15.11.2004	300,00	1	RD13/92	052.
140046539389	J MORALES	44355572	CORDOBA	05.10.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046608790	R VEREDAS	44358368	CORDOBA	13.12.2004	60,00		RD13/92	018.1
140046608338	J GOMEZ	44358679	CORDOBA	15.12.2004	90,00		RD13/92	117.2
140046497516	B CABRERA	44363194	CORDOBA	11.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046660970	J RUIZ	44365004	CORDOBA	23.12.2004	90,00		RD13/92	117.1
140046310386	O RODRIGUEZ	44365641	CORDOBA	21.09.2004	70,00		RD13/92	100.2
140046513431	F RUIZ	44370750	CORDOBA	07.12.2004	10,00		RD 772/97	001.4
140045334024	A SERRANO	45739845	CORDOBA	01.09.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140046549401	A GUIMERA	45739964	CORDOBA	22.11.2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046495740	J DIAZ	45741102	CORDOBA	28.11.2004	90,00		RD13/92	118.1
140046601538	C CISLNEROS	45743430	CORDOBA	25.11.2004	90,00		RD13/92	117.1
140046533533	R ROLDAN	45748448	CORDOBA	06.11.2004	100,00		RD 2822/98	049.1
140046289210	J MOYANO	75651611	CORDOBA	11.12.2004	60,00		RD13/92	098.2
140046601678	A SANCHEZ	30943083	ALCOLEA DE CORDOBA	15.12.2004	90,00		RD13/92	167.
140046439401	R TER	X0027863X	EL HIGUERON	26.11.2004	60,00		RD13/92	032.
140046497565	F REYES	30998933	VILLARRUBIA	29.11.2004	90,00		RD13/92	117.1
140401659890	J MORENO	44365159	VILLARRUBIA DE COR	22.01.2005	200,00		RD13/92	052.
140046665577	P JODRAL	30464794	EL CARPIO	24.12.2004	90,00		RD13/92	117.1
140046497826	A MUÑOZ	30465079	EL CARPIO	16.12.2004	150,00		RD13/92	054.1
140046603122	A ARJONA	30474080	EL CARPIO	03.12.2004	60,00		RD13/92	077.
149401665216	M BENAVIDES	30835403	EL CARPIO	24.09.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140046002151	M LOZANO	X5024461L	ESPIEL	18.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
140401734140	G AREVALO	30193129	ESPIEL	07.01.2005	200,00		RD13/92	052.
140401733408	A SERRANO	30962503	GUADALCAZAR	02.02.2005	300,00	1	RD13/92	052.
140046517643	F CUELLO	30212550	HINOJOSA DEL DUQUE	18.12.2004	150,00		RD13/92	046.1
140046447380	J PEÑAS	75705043	HINOJOSA DEL DUQUE	18.09.2004	90,00		RD13/92	018.2
140046353002	D SANCHEZ	44360816	HORNACHUELOS	28.09.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046491873	J COLORADO	30943995	LA CARLOTA	28.10.2004	90,00		RD13/92	018.2
140046417673	A IZNAJAR	30963359	LA CARLOTA	11.12.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140046417685	A IZNAJAR	30963359	LA CARLOTA	11.12.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140046509828	H CASTILLEJO	30993486	LA CARLOTA	30.11.2004	90,00		RD13/92	118.1
140046606585	H CASTILLEJO	30993486	LA CARLOTA	30.11.2004	150,00		RD13/92	003.1
140046509920	F MESA	30964499	LA RAMBLA	23.12.2004	150,00		RD13/92	054.1
140046518805	A VACAS	34011296	LUCENA	25.12.2004	90,00		RD13/92	154.
140046518817	A VACAS	34011296	LUCENA	25.12.2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046512128	AALCANTARA	34012477	LUCENA	26.11.2004	90,00		RD13/92	167.
140046660105	J NIETO	34015711	LUCENA	13.12.2004	60,00		RD13/92	077.
140046515804	S MARTIN	50613112	LUCENA	20.11.2004	90,00		RD13/92	117.1
140046515531	G CALVILLO	80119913	LUCENA	14.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046516201	F CASTRO	80125582	MONTEMAYOR	22.12.2004	90,00		RD13/92	018.2
140046363550	R SANTIAGO	31003864	MONTILLA	11.12.2004	90,00		RD13/92	118.1
140045829580	J VALLEJO	50611920	MONTILLA	15.02.2004	450,00	1	RD13/92	003.1
140046502391	J GONZALEZ	52353328	MONTILLA	19.12.2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046506610	J MAGDALENO	30495880	MONTORO	16.11.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140046506621	J MAGDALENO	30495880	MONTORO	16.11.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140046660245	M MENA	80133293	MONTORO	22.12.2004	90,00		RD13/92	117.1
1400465680534	R FERNANDEZ	34012485	MONTEURQUE	10.11.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
149401716820	J REYES	30489334	NUEVA CARTEYA	11.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046482276	F CONDE	28654940	PALMA DEL RIO	01.10.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140046476926	F CONDE	28654940	PALMA DEL RIO	01.10.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140046476914	F CONDE	28654940	PALMA DEL RIO	01.10.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140046604096	J MARTINEZ	75667714	PALMA DEL RIO	23.11.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140046604102	J MARTINEZ	75667714	PALMA DEL RIO	23.11.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140401659245	A EXPOSITO	30206038	PEÑARROYA PUEBLONUEV	20.01.2005	300,00	1	RD13/92	048.
140046029971	M RIAZ	75708715	PEÑARROYA PUEBLONUEV	29.09.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046417247	J LEAL	75701787	POZOBLANCO	01.12.2004	90,00		RD13/92	018.2
140046665528	F HABAS	80142694	POZOBLANCO	21.12.2004	150,00		RD13/92	003.1
140045572014	R JIMENEZ	26975938	PRIEGO DE CORDOBA	25.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
140046473251	R GUTIERREZ	80130006	PRIEGO DE CORDOBA	07.12.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140045574424	D JIMENEZ	24885251	PUENTE GENIL	04.12.2004	90,00		RD13/92	117.1
140401657443	D JIMENEZ	24885251	PUENTE GENIL	09.01.2005	200,00		RD13/92	048.
140045675010	J CORTES	34028965	PUENTE GENIL	18.12.2004	90,00		RD13/92	117.1
140045313501	E CASTRO	52488501	PUENTE GENIL	27.08.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140045574710	A MORALES	80156216	PUENTE GENIL	28.11.2004	150,00		RD13/92	106.2
140045822924	P SOTO	50600291	RUTE	25.11.2004	90,00		RD13/92	118.1
140045731967	T RUIZ	50612216	RUTE	10.09.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140046291331	S VERA	30404468	SANTAELLA	19.01.2005	600,00	1	RD13/92	020.1
140046603572	J LARA	25943412	VILLA DEL RIO	02.12.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140046607528	F BAZUELO	30961772	VILLA DEL RIO	19.12.2004	90,00		RD13/92	117.1
140046609616	J LOPEZ	30530896	VILLA FRANCA CORDOBA	13.12.2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046609604	J LOPEZ	30530896	VILLA FRANCA CORDOBA	13.12.2004	90,00		RD13/92	117.1
140046572540	A COLETO	75694861	VILLANUEVA CORDOBA	13.12.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140046572563	A COLETO	75694861	VILLANUEVA CORDOBA	13.12.2004	10,00		RD 2822/98	026.1

140401677983	F REYES	80141567	VILLANUEVA CORDOBA	17.08.2004	200,00	RD13/92	052.
140046520460	J CABRERA	30951671	VILLAVICIOSA CORDOBA	18.12.2004	10,00	RD 2822/98	026.1
140046310738	M ZURITA	05612559	CIUDAD REAL	12.11.2004	450,00	RD 2822/98	010.1
140401709741	R GONZALEZ	28871619	CASTELLON PLANA	08.10.2004	300,00	1 RD13/92	052.
140401656608	J ARROYO	30548900	MELENARA TALIARTE	02.01.2005	200,00	RD13/92	048.
140401710950	S GOMEZ	44352517	TIAS	30.09.2004	140,00	RD13/92	050.
140046436230	P CABRERA	45538398	BLANES	08.12.2004	90,00	RD13/92	169.B
140046606378	R FONSECA	30071722	ARMILLA	11.12.2004	70,00	RD13/92	106.2
140046660026	A LEON	24129779	GRANADA	11.12.2004	10,00	RD 2822/98	026.1
140046660270	A LEON	24129779	GRANADA	11.12.2004	10,00	RD 2822/98	026.1
149046293372	B MARTIN	44261131	HUETOR VEGA	13.10.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
140046473949	J FERNANDEZ	44265901	IZNALLOZ	04.10.2004	450,00	RD 772/97	001.2
140046517564	A ROMERO	75535167	AYAMONTE	08.12.2004	90,00	RD13/92	167.
140046509713	A RODRIGUEZ	30968418	ANDUJAR	03.12.2004	90,00	RD13/92	167.
140401650680	A MARTOS	25940439	JAEN	24.12.2004	200,00	RD13/92	052.
140401729193	M VALLEJO	26017402	JAEN	08.12.2004	300,00	1 RD13/92	052.
140401727779	C GARCIA	16535152	VILLAMEDIANA IREGUA	25.11.2004	140,00	RD13/92	048.
140046518015	B ILLANA	04159789	ALCOBENDAS	05.12.2004	90,00	RD13/92	167.
140046504960	R BARROSO	53014835	ALCOBENDAS	19.12.2004	90,00	RD13/92	117.1
140401659440	J TORRES	50674502	ALCORCON	20.01.2005	380,00	1 RD13/92	052.
149401701111	R ZURERA	02600549	BECERRIL DE SIERRA	20.12.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
140046504181	J GARCIA	02288885	GETAFE	04.12.2004	90,00	RD13/92	167.
149401674280	R LUJAN	02687765	GETAFE	23.11.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
140045589452	C ARCONADA	05213536	GETAFE	31.10.2004	150,00	RD 772/97	016.4
140046606275	J POLO	52083597	GETAFE	30.11.2004	90,00	RD13/92	018.2
140401729843	F HERRERO	01826282	MADRID	15.12.2004	200,00	RD13/92	048.
140046439437	J MONTORO	01832816	MADRID	26.11.2004	300,00	1 RD13/92	087.1
140401656281	J PLANELLES	22099112	MADRID	31.12.2004	140,00	RD13/92	048.
140401662530	J MORILLAS	26476972	MADRID	11.06.2004	300,00	1 RD13/92	048.
140401688683	M GOY	28691237	MADRID	11.08.2004	140,00	RD13/92	048.
140401690446	V ROMERO	33457473	MADRID	26.08.2004	140,00	RD13/92	048.
140401729089	M JARABO	51887843	MADRID	08.12.2004	140,00	RD13/92	048.
140046606330	O BRAVO	11818718	TORREJON DE CALZADA	06.12.2004	90,00	RD13/92	117.1
140046436163	S PEREZ	33376415	ALHAURIN EL GRANDE	05.12.2004	90,00	RD13/92	167.
149401682573	H ZAHINOS	08703872	ARROYO DE LAMIEL	23.11.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
140046518374	E OLMEDO	71217703	CUEVAS DE SAN MARCOS	16.12.2004	90,00	RD13/92	117.1
140401606186	P AMIAN	30427304	ESTEPONA	18.05.2004	300,00	1 RD13/92	050.
140046302286	R CUEVAS	79012329	FUENGIROLA	29.05.2004	90,00	RD13/92	154.
140046432509	M EL BAHRROUCHI	X1900975W	MALAGA	04.12.2004	150,00	RD13/92	102.1
140046436242	J REYES	25077578	MALAGA	12.12.2004	90,00	RD13/92	167.
140401590506	M TORRES	25089972	MALAGA	13.09.2004	200,00	RD13/92	048.
140401718470	J DE LAS CUEVAS	25108517	MALAGA	14.10.2004	200,00	RD13/92	052.
140046506980	M FERNANDEZ	25676321	MALAGA	01.12.2004	90,00	RD13/92	167.
140401656165	M LARA	44589778	MALAGA	30.12.2004	200,00	RD13/92	050.
140046602919	A GONZALEZ	74890466	MALAGA	08.12.2004	150,00	RD13/92	074.2
140046287224	M BUZON	75327046	MALAGA	15.10.2004	450,00	RD 772/97	001.2
140401723750	I HANSEN	X0803110L	MIJAS	30.11.2004	200,00	RD13/92	052.
140046439164	E BILAL	X2028551C	MIJAS	21.11.2004	90,00	RD13/92	167.
140046279331	C ESTEBAN	77470222	TORREMOLINOS	16.05.2004	450,00	1 RD13/92	029.1
140046437301	ABANILLA TRANS SL	B73015778	ABANILLA	08.10.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140046431694	JOSE LORENTE SL	B30359202	CEUTI	09.11.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140046431700	JOSE LORENTE SL	B30359202	CEUTI	09.11.2004	150,00	RD 2822/98	012.5
140046515853	E MEZIANE	X1595869Z	LORCA	25.11.2004	90,00	RD13/92	151.2
140401657078	J BLANCO	29482898	LLUCMAJOR	06.01.2005	200,00	RD13/92	052.
140401727718	C LOPEZ	51053371	ST JORDI DE SES SA	23.11.2004	200,00	RD13/92	052.
140401707811	F JIMENEZ	75439956	CASARICHE	24.09.2004	300,00	1 RD13/92	052.
140046505379	M LABAT	28295983	CASTILBLANCO ARROYOS	29.11.2004	90,00	RD13/92	151.2
140046501283	M NAVARRO	27292943	CASTILLEJA CUESTA	11.11.2004	150,00	RD 2822/98	019.1
140046350440	J MONTERO	14620438	ECIJA	23.10.2004	90,00	RD13/92	117.2
140046350414	J MONTERO	14620438	ECIJA	23.10.2004	90,00	RD13/92	090.1
140046350451	J MONTERO	14620438	ECIJA	23.10.2004	90,00	RD13/92	117.1
140046350505	R OSTOS	52241451	ECIJA	23.10.2004	150,00	RD 2822/98	049.1
140046350499	R OSTOS	52241451	ECIJA	23.10.2004	150,00	RD 2822/98	007.2
140046500503	J DIAZ	52562239	ECIJA	13.11.2004	600,00	1 RD13/92	020.1
140046600790	M GARCIA	52569386	ECIJA	29.11.2004	90,00	RD13/92	117.1
140046605210	R MIJE	75381139	ECIJA	12.12.2004	90,00	RD13/92	167.
140046662760	J PAREJO	28674991	EL VISO DEL ALCOR	12.12.2004	90,00	RD13/92	117.1
140045511931	J CABELLO	52486135	HERRERA	14.10.2004	60,00	RDL 8/2004	003.B
140401657730	A PARRA	75422139	LORA DEL RIO	10.01.2005	200,00	RD13/92	052.
149401677875	J ARLUCEA	52698645	MAIRENA DEL ALJARAFE	29.11.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
140046662515	M EL MORSLI	X4187265T	MARCHENA	11.12.2004	150,00	RD13/92	106.2
149401676159	PROFESIONALES DE LA ILUMIN	B41810300	SEVILLA	21.12.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
140401650448	B JIMENEZ	26002438	SEVILLA	24.12.2004	200,00	RD13/92	052.
140401729879	F YELAMOS	28383703	SEVILLA	15.12.2004	140,00	RD13/92	048.
140401724444	J GARRIDO	28559748	SEVILLA	06.12.2004	200,00	RD13/92	048.
140046164941	J VALIENTE	28614543	SEVILLA	22.02.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140046514605	G SANCHIS	28633695	SEVILLA	09.12.2004	90,00	RD13/92	018.2
140046378140	J SALINAS	28711322	SEVILLA	16.08.2004	150,00	RD13/92	087.1
140046603687	M CASTRO	28893275	SEVILLA	06.12.2004	60,00	RD13/92	077.
140401724961	J BORRERO	28900755	SEVILLA	11.12.2004	200,00	RD13/92	052.
140401713197	A MACIAS	28925714	SEVILLA	18.10.2004	300,00	1 RD13/92	052.
140046661973	A GOMEZ	34010039	SEVILLA	17.12.2004	90,00	RD13/92	117.1
140401650473	B GARCIA	44955437	SEVILLA	23.12.2004	200,00	RD13/92	048.
140045526326	M ROMERO	75695579	SEVILLA	25.09.2004	60,00	RDL 8/2004	003.B

140046507777	V NAVARRO	47202098	UTRERA	11.11.2004	90,00	RD13/92	018.2
140046479368	MCAMPANO	38544534	VALENCINA CONCEPCION	17.10.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
149401687686	MZERRAD	X2898099F	CUNIT	17.11.2004	300,00	RDL 339/90	072.3

Córdoba 22 de abril de 2005.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.

ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 3.979

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del I.N.S.S., ha comunicado a don José Carlos Reyes Tejero, con DNI 44.371.630, la Resolución por la que se le suspende la pensión de Orfandad, ya que se ha comprobado que ha percibido rentas de trabajo superiores al 75% del salario mínimo interprofesional en cómputo anual, y se fija en un total de 785,56 euros el importe a reintegrar percibido indebidamente por este concepto durante el período de 12 de enero de 2004 a 30 de junio de 2004. Como forma de reintegro de la citada cantidad de 785,56 euros, se establece el pago mediante un abono en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, abierta en la oficina principal de CajaSur con el número 2024/0000/86/3700010982. En caso de no recibir comunicación de Usted en el plazo indicado, se procederá a dar traslado del procedimiento de reintegro a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Todo esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en el que se establece que los trabajadores y las demás personas que hayan percibido indebidamente prestaciones de la Seguridad Social vendrán obligadas a reintegrar su importe, artículo 4 R.D. 148/1996, de 5 de febrero (BOE del día 20), por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas, artículo 3 R.D. 1.465/2001, de 27 de diciembre, de modificación parcial del régimen jurídico de las prestaciones de muerte y supervivencia.

Que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en su expediente, Saldevilla Vázquez, 40 de Posadas, la comunicación arriba expresada se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59, 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre ("B.O.E." 285 de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber, que en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad Reclamación Previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días contados a partir de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("B.O.E." del 11 de abril).

Córdoba, a 14 de abril de 2005.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 3.980

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del I.N.S.S., ha comunicado a doña Carmen África de la Guerra, con DNI 10.689.416, la Resolución por la que se le reduce el incremento del porcentaje de su pensión de viudedad, ya que no ha acreditado usted los ingresos de su unidad familiar, por lo que se puede establecer la presunción de que desde 1 de enero de 2004 ha superado el límite en cómputo anual el 75% del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias divididas entre el número de miembros que compone la unidad familiar, y se fija en un

total de 624,32 euros. El importe a reintegrar percibido indebidamente por este concepto durante el período 01-01-2004 a 30-07-2004. Como forma de reintegro de la citada cantidad de 624,32 euros se establece el pago mediante abono en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el número 2024/0000/86/3700010982. En caso de no recibir comunicación en el plazo indicado, se procederá a efectuar descuentos mensuales de 41,17 euros, a partir de la próxima mensualidad hábil.

Todo esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en el que se establece que los trabajadores y las demás personas que hayan percibido indebidamente prestaciones de la Seguridad Social vendrán obligadas a reintegrar su importe, artículo 4 R.D. 148/1996, de 5 de febrero (BOE del día 20), por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas, artículo 1 R.D. 1.464/2001, de 27 de diciembre, de modificación parcial del régimen jurídico de las prestaciones de muerte y supervivencia y artículo 6 R.D. 2/2004, de 9 de enero, sobre revalorización de pensiones del Sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2004.

Que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en su expediente, Mediabarba, 110 bajo derecha, de Córdoba, la comunicación arriba expresada se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59, 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre ("B. O.E." 285 de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber, que en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad Reclamación Previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días contados a partir de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo setenta y uno del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo dos de mil novecientos noventa y cinco, de siete de abril ("B.O.E." del 11 de abril).

Córdoba, a 14 de abril de 2005.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 4.358

Expediente A.T.: 668/79

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión, en el que consta como:

Peticionario: Don Juan Serrano Guzmán.

Domicilio Social: C/ La Celada, 123.

Localidad: Iznájar (Córdoba).

Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje "Loma la Mata".

Municipio: Iznájar (Córdoba).

Finalidad: Mejora de la calidad.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Fundamentos de Derecho

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada Autorización y Aprobación del Proyecto, según lo dispuesto en el art. 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente nº 11/2004 de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a don Juan Serrano Guzmán.

Para la construcción de las instalaciones cuyas principales características serán:

Centro de transformación.

Emplazamiento: Paraje "Loma la Mata".

Localidad: La Celada, Iznájar.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 25.000-20.000/420-240 V.

Potencia KVA: 160.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 15 de abril de 2005.—El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 4.653

Expediente A.T.: 23/05

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EM-

PRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, en las que consta como:

Peticionaria: Inversiones Inmobiliarias Aguilera SL.

Domicilio Social: C/ Avenida de la Libertad, número 43.

Localidad: Cabra (Córdoba).

Término municipal afectado: Doña Mencía.

Finalidad: Suministro eléctrico a urbanización.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACION DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente nº 11/2004 de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Inversiones Inmobiliarias Aguilera SL.

Para la construcción de las instalaciones cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Baena-Luque-Zuheros.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 25 KV.

Longitud en Km: 2 x 0, 140.

Conductores: AL 150.

Centro de transformación.

Emplazamiento: Unidad de Ejecución 5 "Prolongación Calle Pilarito".

Término Municipal: Doña Mencía.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 25.000/ 400 - 230 V.

Potencia KVA: 630.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 9 de mayo de 2005.— El Director General de Industria, Energía y Minas. P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005. El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.657

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica
Ref. Expediente : A.T. 213/59

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de soterramiento de línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica S.L. con domicilio en Avenida de la Borbolla, n.º 5, Sevilla.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje "Ribera Alta", en el término municipal de Puente Genil (Córdoba).
- c) Finalidad de la instalación: Liberar terrenos para su reordenación urbanística.

d) Características principales:
Denominación de la línea: Línea aérea S/C a 66 kV Cordobilla-Isla Redonda.

Origen: Apoyo nº10.

Final: Apoyo nº 14.

Longitud de la línea aérea a desmontar: 0,990 km.

Longitud de la línea subterránea nueva: 1,090 km.

Conductor subterráneo : RHZ1 Al 3x630 mm².

Conductor aéreo: D-180.

Aislamiento: U-70-BS.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 26 de abril de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.751

Expediente: AT 192/04

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE MODIFICA LA DE 6 DE OCTUBRE DE 2004 POR LA QUE SE APROBÓ EL PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 3 de junio de 2004 D. Pedro Delgado Zafra y otros, presentan solicitud de instalación eléctrica de alta tensión.

SEGUNDO. Con fecha 6 de octubre de 2004, se emitió por esta Delegación Provincial autorización administrativa y aprobación de proyecto.

TERCERO. Con fecha 14 de diciembre de 2004 se presenta Anexo al proyecto aprobado, que supone una modificación de importancia de las instalaciones proyectadas, por lo que según lo establecido en la condición 1 de la resolución anteriormente citada procede aprobar la modificación del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente n.º 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y n.º 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, **RESUELVE:**

Conceder aprobación de la modificación de Proyecto a Pedro Delgado Zafra y otros, para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.-

Origen: Centro de transformación Nº 38.130.

Final: Centro de transformación proyectado.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 20 kV.

Longitud en Km: 0,820 Km.

Conductores: Al 3 (1x150 mm²).

Centro de transformación.

Emplazamiento: Camino de los Aceituneros.

Término Municipal: Encinarejo.

Tipo: Interior.

Potencia : 250 KVA.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 5 de mayo de 2005.— El Director General de Industria, Energía y Minas. Resolución de 23 de febrero de 2005, P.D. El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.004

Resolución de 25 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera denominado "Canteras Presa El Arenoso", en el término municipal de Montoro.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN MINERA DENOMINADO «CANTERAS PRESA EL ARENOSO», DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTORO, PROMOVIDO POR AGUAS DE LA CUENCA DEL GUADALQUIVIR, S.A. (AQUAVIR)

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 7/94 de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, y en los artículos 9.2, 25 y 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Expediente Número EIA 04/064 sobre el proyecto de explotación minera denominado Canteras Presa El Arenoso, sita cerca de la confluencia del Arenoso con el Guadalquivir, en la cerrada existente entre el Caserío Loma

del Barco y la Casa de los Posturales, del término municipal de Montoro, promovido por Aguas de la Cuenca del Guadalquivir, S.A. (AQUAVIR).

1.- OBJETO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

La Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que se hallen comprendidas en el Anexo Primero de dicha ley.

Dado que el proyecto presentado, de explotación minera denominado "Canteras Presa El Arenoso", se encuentra incluido en el punto 14 del Anexo primero de la Ley 7/94 y del Anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que se incluyen «La extracción de hulla, lignito y otros minerales», en varios supuestos entre los cuales se encuentran los previstos en la legislación estatal y las que no cumpliendo ninguno de los supuestos de la misma se sitúen a menos de cinco kilómetros de los límites previstos de cualquier aprovechamiento o explotación a cielo abierto existente, es por lo que se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 292/1995, anteriormente citado.

En el Anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental se describen las características básicas del proyecto.

2.- TRAMITACIÓN.

El Proyecto ha sido tramitado de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 7/1994 de Protección Ambiental y Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Según el artículo 9 de dicho Decreto, la competencia para tramitar y resolver el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental recae en el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició con la presentación por parte del promotor ante la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa del Proyecto, Plan de Restauración y Estudio de Impacto Ambiental de la explotación minera. En fecha 04 de noviembre de 2.004, la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, órgano con competencia sustantiva en Córdoba, remitió a esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente el Proyecto, Plan de Restauración y Estudio de Impacto Ambiental de la explotación minera denominada "Canteras Presa El Arenoso", promovido por Aguas de la Cuenca del Guadalquivir, S.A. (AQUAVIR).

La Delegación Provincial de Medio Ambiente resolvió en fecha 15 de noviembre de 2.004 someter dicho Estudio de Impacto Ambiental al trámite de información pública, enviando en dicha fecha anuncio para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 10 de diciembre de 2.004, sin que se hayan producido alegaciones en el plazo establecido.

En el Anexo II del presente documento se recogen las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental.

En el Anexo III se adjunta una relación de la Normativa Medioambiental de aplicación al Proyecto evaluado y en el Anexo IV se relaciona la documentación que integra el expediente.

Analizado el expediente generado en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para la actuación proyectada, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente (DPCMA), en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y los artículos 9.1 y 25 del Decreto 292/1995 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera denominado Canteras Presa El Arenoso, sita cerca de la confluencia del Arenoso con el Guadalquivir, en la cerrada existente entre el Caserío Loma del Barco y la Casa de los Posturales, del término municipal de Montoro, promovido por Aguas de la Cuenca del Guadalquivir, S.A. (AQUAVIR).

3.- CONDICIONADOS DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Además de los condicionantes ambientales considerados y medidas protectoras y correctoras incluidas en el Proyecto y en el Estudio de Impacto Ambiental y siempre que no se opongan a lo establecido en la presente Declaración de Impacto Ambiental, el Promotor habrá de adoptar las siguientes medidas:

3.1.- ATMÓSFERA

— Control de emisiones de contaminantes.

Con objeto de minimizar la emisión de partículas a la atmósfera, procedentes del movimiento de maquinaria, trasiego de tierras y circulación de vehículos que pudieran afectar negativamente a la calidad del aire de los alrededores, se aplicarán, tal como se establece en las medidas correctoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental, riegos sistemáticos tanto a los caminos de acceso como a las zonas de actuación. Dichos riegos se efectuarán con una frecuencia que dependerá de la sequedad del substrato y de la existencia de vientos, de tal forma que no se produzcan encharcamientos.

Se efectuará un adecuado mantenimiento de la maquinaria empleada en la actuación.

Los camiones que transporten el material protegerán su carga con lona o cualquier medio adecuado.

Se procederá a la adecuada conservación de los accesos y a la retirada de acumulación de polvo en los caminos.

Se limitará la velocidad de los vehículos en la explotación y camino de acceso a 20 km/h.

El desbroce del terreno se deberá realizar a medida que vaya avanzando la explotación, manteniendo la vegetación preexistente el mayor tiempo posible.

Las instalaciones se ajustarán en todo momento a lo contemplado en la normativa sobre protección del medio ambiente atmosférico: Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico, Decreto 833/1975 que la desarrolla y Orden de 18-10-76 sobre prevención y corrección de la contaminación atmosférica de origen industrial, así como en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire.

— Control de ruidos y vibraciones

Como consecuencia del desarrollo de la actividad no podrán superarse los niveles de emisión e inmisión de ruidos contemplados en las Tablas 1, 2 y 3 del Anexo I del Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de la Contaminación Acústica en Andalucía. En el caso de superar dichos niveles máximos deberán adoptarse las medidas correctoras necesarias.

Se realizará un adecuado mantenimiento preventivo de la maquinaria empleada para garantizar el cumplimiento de las prescripciones sobre ruidos y vibraciones establecidas en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de la Contaminación Acústica en Andalucía. Asimismo, la maquinaria de obra y vehículos de transporte de materiales cumplirán y mantendrán las inspecciones técnicas en materia acústica.

3.2.- SISTEMA HIDROLÓGICO E HIDROGEOLÓGICO

— Control de vertidos

Con objeto de garantizar la protección integral de los recursos hídricos continentales, superficiales y subterráneos, serán de estricta aplicación las siguientes medidas:

- Se establecerán medidas para encauzar las aguas de escorrentía y se evitará la acumulación de materiales en pendientes, barrancos o cauces que supongan un obstáculo al libre paso de las aguas y riesgo de arrastres de materiales y sustancias.

- Se construirá tal como se especifica en el Estudio de Impacto Ambiental, una red de drenaje con canales perimetrales que drenen las aguas de lluvia, previo al inicio de la explotación, con lo que se evitará el encharcamiento de la explotación y la erosión y el transporte de partículas edáficas por el agua de escorrentía que transcurre por la cantera.

- La topografía final de restauración se diseñará, tal como se establece en el Estudio de Impacto Ambiental, de forma que no se produzcan encharcamientos sobre la superficie de explotación y evitando la destrucción o alteración del sistema hidrológico existente.

- Se proyectará una rápida restauración de la zona en evitación de la exposición del suelo y estéril a fenómenos de escorrentía, al

menos en las áreas que no queden cubiertas por el nivel máximo de llenado de la presa.

- Quedan prohibidos todos los cambios de aceite, mantenimiento y reparaciones que pueda implicar derrame de aceites o gasóleo, al no estar prevista una zona acondicionada para recogida de posibles derrames ni estar definidas claramente las zonas adecuadas y preparadas al efecto para tales tareas que se mencionan en el Proyecto de explotación.

- En caso de derrame accidental de aceites o cualquier otro residuo peligroso, se procederá a su inmediata recogida y depósito en contenedores impermeables, para su entrega a Gestor autorizado.

3.3.- RESIDUOS

Según queda establecido en el Proyecto de explotación y en el Estudio de Impacto Ambiental, en caso de que se lleven a cabo labores de mantenimiento y repostado de la maquinaria, se realizarán sobre una plataforma impermeabilizada, a ser posible móvil, con fosa para recogida de vertidos. Quedan, no obstante, prohibidas dichas tareas al no estar definidas las características que van a tener los lugares mencionados, debiendo realizar, como se determina en el apartado 3.2, los cambios de aceite y otros mantenimientos de la maquinaria en talleres autorizados.

Por otra parte, como se indica en el apartado 3.2, si se produjese algún derrame accidental se retirará el suelo contaminado inmediatamente y se entregará a gestor autorizado tal como marca la Ley 10/1998, 21 abril, de residuos y el Real Decreto 833/1988 por el que se aprueba el Reglamento de Residuos Tóxicos y Peligrosos y Real Decreto 952/1997 de 20 de junio que modifica la anterior.

Todos los acopios necesarios para la correcta explotación de las instalaciones, se realizarán dentro de la parcela definida en el Proyecto.

3.4.- SUELO E INFRAESTRUCTURAS

Se efectuará un jalonamiento de la zona de trabajo para delimitar el área objeto de explotación, garantizando la no afección a fincas y caminos colindantes y evitando los vertidos de material procedente de la excavación a zonas anexas.

Tras el abandono de la actividad se llevará a cabo la restauración de la totalidad de la zona afectada, tal como establece el Estudio de Impacto Ambiental.

La restauración contemplará la reposición a su estado original de los viales y accesos preexistentes empleados para la explotación.

Según se establece en la documentación aportada, con carácter previo al inicio de los trabajos en cada zona será retirada la capa de suelo fértil de la superficie que pueda ser afectada, para su uso posterior en las tareas de restauración, debiéndose mantener el potencial biológico de estos suelos y protegerlos adecuadamente de la erosión hídrica y eólica.

Al objeto de minimizar la superficie afectada, la restauración se irá efectuando de forma progresiva paralela a la explotación, de modo que quede en cada momento sin restaurar la superficie indispensable. En este sentido, se presentará un cronograma en el primer informe que se aporte a esta Delegación, reflejando en planos a escala adecuada la evolución de la explotación-restauración.

Para reducir el efecto erosivo de las escorrentías superficiales en todo el área afectada por el Proyecto, se procederá al desagüe dirigido y controlado de las mismas, y a la revegetación de forma simultánea al avance del Proyecto.

3.5.- DELIMITACIÓN DEL PROYECTO

La presente DIA se emite considerando exclusivamente la zona de explotación delimitada en el Estudio de Impacto Ambiental, por lo que en el supuesto de que se pretendiera ejercer la actividad fuera de tales límites, se tramitará nuevo procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que en tal caso se entenderá que se produce la ampliación, modificación o reforma de la misma en los términos descritos en el artículo 2.1 del Decreto 292/1995.

La actividad sólo podrá llevarse a cabo dentro de la superficie que se delimita en el Proyecto principal, la cual deberá contar con medios de señalización y delimitación adecuados, de acuerdo con las características que determine para ello el Organismo Sustantivo. La demarcación comenzará desde el momento en que dicho Organismo autorice la actividad y el Promotor tenga disponibilidad de los terrenos.

3.6.- VÍAS PECUARIAS

Desde la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias se ha comprobado que Préstamo Martinicos-1 afecta en su zona norte a la vía pecuaria "Vereda de Navarredondilla", Préstamo alternativo Alejandros es colindante por su extremo oeste a la "Colada de Arenosillo" y por su extremo este a la "Vereda de la Viñuela", Zona de grauwacas, calizas, arcosas y cuarcitas son colindantes por su extremo oeste a la "Colada de Arenosillo" y muy cercanas por su parte este a la "Vereda de las Atayuelas", Préstamo alternativo Postulares es colindante por su extremo este a la "Colada de Arenosillo" y Préstamo Zamoranos y Martinicos-2 no afectan a vía pecuaria alguna.

Algunas de las obras a realizar para la culminación de la Presa del Arenoso, que quedan descritas en el proyecto, afectan de forma permanente a las vías pecuarias "Colada de Arenosillo" y "Vereda de las Atayuelas". Se ha constatado que la cota de agua del embalse inundará las canteras, provocando que las vías pecuarias queden igualmente inundadas, sin continuidad y por tanto afectadas de forma permanente.

De acuerdo con lo expresado en el informe de la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias de fecha 14 de marzo de 2.005, incluido en la documentación del presente expediente, no podrá autorizarse la explotación de las áreas afectadas por las vías pecuarias mencionadas en los párrafos anteriores hasta el momento en que la Viceconsejería de Medio Ambiente dicte Resolución por la que se acuerde iniciar los expedientes de modificación de trazado de las mismas.

3.7.- PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO SOCIAL

De acuerdo a lo indicado en el Informe de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Cultura de fecha 29 de noviembre de 2004, que se incluye en la documentación que integra el presente expediente, la actuación que se propone, a priori no se considera compatible con la protección del Patrimonio Arqueológico hasta tanto no se aporte un estudio/análisis del territorio afectado. Desde la citada Delegación de Cultura, se propone que no se conceda ningún tipo de autorización hasta tanto no se realice un estudio/análisis del territorio afectado en cuanto a posibles afecciones al Patrimonio Histórico. Una vez analizado dicho informe y en base a la normativa vigente, Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (19/1995, de 7 de febrero), y Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio) se establecerán las medidas correctoras necesarias para que la actuación prevista pudiera considerarse compatible.

Con relación al informe emitido por la Delegación Provincial de Cultura, se indica que, previo al inicio de los trabajos, se deberá contar con informe favorable de la Delegación Provincial de Cultura.

3.8.- RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE

Para la integración ambiental de la cantera se vigilará el estricto cumplimiento de las medidas correctoras de restauración de los terrenos afectados.

Los planes de obra del Proyecto se integrarán con las medidas de restauración de la cubierta vegetal, de forma que se realicen las labores de revegetación y restauración de manera progresiva.

Durante la explotación, los acopios de material y suelo vegetal se dispondrán de forma separada y ordenada, situándolos de tal forma que minimicen el impacto visual que producen.

La capa superior de suelo vegetal retirada se ha de mantener y conservar, en acopios de características adecuadas, para que no pierda sus propiedades, hasta emplearla en la restauración.

Una vez terminada la restauración de los terrenos afectados por la actuación, se realizará una vigilancia de los mismos al menos durante un período de tiempo tal que se asegure la estabilidad del terreno.

3.9.- OTRAS MEDIDAS CORRECTORAS.

Cualquier incidencia ambiental de importancia que pudiera producirse en el desarrollo de los trabajos deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial, junto con las medidas correctoras adoptadas para minimizar sus efectos y las medidas preventivas que se hayan establecido para evitar incidencias similares en el futuro.

Ni la explotación ni las labores preparatorias podrán iniciarse hasta tanto se cuente con la autorización de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y se haya

depositado el aval correspondiente que establezca dicha Delegación con respecto al presupuesto de restauración realizado.

Se deberá comunicar a la Delegación Provincial de Medio Ambiente la fecha de inicio de la explotación y de la clausura de las mismas.

3.10.- MEDIDAS ADICIONALES

En consonancia con el contenido de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía y Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, y en especial con lo establecido en el artículo 82 de la Ley, será responsable del cumplimiento de las condiciones ambientales, establecidas en la documentación técnica que conforma el expediente y la presente declaración de impacto ambiental, el Director Facultativo de la explotación.

Deberán incluirse partidas presupuestarias para el conjunto total de medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Declaración.

Se remitirán a esta Delegación Provincial de Medio Ambiente informe semestral de la evolución de los trabajos de explotación y de restauración realizados, indicando las medidas y acciones realizadas de carácter medioambiental contempladas en el estudio de impacto ambiental y cuerpo de la presente resolución, con valoración de la efectividad conseguida.

4.- PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

El Programa de Vigilancia Ambiental para el seguimiento y control de los impactos y de la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental deberá completarse, por parte del Promotor o Titular de la actuación, con las siguientes condiciones ambientales de esta declaración.

El Programa de Vigilancia Ambiental desarrollará la totalidad de los controles propuestos por el Estudio de Impacto Ambiental. En el Programa se establecerá el modo de seguimiento de las actuaciones y se describirá el tipo de informes, la frecuencia y período de su emisión con destino a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente. Para ello, el Programa detallará, para cada recurso del medio objeto de seguimiento, los siguientes términos:

- Objetivo del control establecido.
- Parámetros sometidos a control.
- Umbrales críticos para esos parámetros.
- Medidas de prevención y corrección en caso de que se alcancen umbrales críticos.
- Documentación generada por cada control.
- Lugar de la inspección.
- Periodicidad de la inspección.
- Material necesario, método de trabajo y necesidades de personal técnico.
- Actuaciones derivadas del control.

4.1.- DEL AMBIENTE ATMOSFÉRICO.

Determinación del estado preoperacional:

Por parte de Entidad Colaboradora de la Administración se efectuará campaña de mediciones a los efectos de determinar los niveles iniciales de calidad del aire en la zona. Para ello se presentará previamente, en esta Delegación Provincial, para su visto bueno, programa de actuaciones a realizar.

La campaña de mediciones se aprovechará para determinar el estado preoperacional en cuanto a medir el ruido de fondo en diversos puntos y se efectuará de acuerdo a lo marcado por el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de la Contaminación Acústica en Andalucía, en materia de medición, evaluación y valoración de ruidos y vibraciones.

Puesta en marcha:

Tras el comienzo de la explotación y en el plazo máximo de tres meses, y con el fin de comprobar los niveles de ruido y contaminantes atmosféricos se deberá aportar, una vez haya dado comienzo la explotación y se encuentre ésta en un régimen de funcionamiento normal, un informe que se realizará por Entidad Colaboradora de la Administración, tras campaña de medición de emisiones en diversos puntos del entorno de las instalaciones, presentando previamente propuesta de actuaciones, para su visto bueno en esta Delegación Provincial de Medio Ambiente.

Si de los resultados correspondientes a la campaña de mediciones o la existencia de denuncias, se dedujera el mal funciona-

miento o insuficiencia de las medidas e instalaciones para eliminar contaminantes atmosféricos o ruidos, se podrá requerir del titular la adopción de medidas correctoras complementarias.

4.2.- DE LOS RESIDUOS.

Control de los residuos peligrosos generados, de forma que sean gestionados adecuadamente.

Con respecto a los residuos urbanos, asimilables a urbanos y peligrosos que se generen en la actividad, se deberá cumplir con los requisitos documentales de gestión que recoge su normativa específica.

4.3.- DE LA RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE

Antes del inicio de la actividad se contará con un Plan Vigilancia y mantenimiento de las actuaciones de restauración.

A la finalización de la actividad, el Promotor procederá al desmantelamiento y retirada de instalaciones, maquinaria, etc, con limpieza del área afectada y ejecutará el Plan de Restauración Ambiental final. La vigilancia se prorrogará hasta comprobar la estabilidad de la restauración.

4.4.- OTROS.

Control de los procesos erosivos que puedan producirse con los distintos movimientos de tierras, procediéndose a la restauración de la zona afectada en el menor período de tiempo posible.

Control del cumplimiento de la realización de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias previstas.

5.- CONSIDERACIONES GENERALES

5.1. De acuerdo con el artículo 2.4 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental no eximirá de las autorizaciones, concesiones, licencias, informes u otros requisitos que, a otros efectos, sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial y de régimen local.

5.2. Las medidas de control y condicionados contempladas en la autorización deberán adaptarse a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico aplicables a la actuación autorizada, salvo que por su incidencia en el medio ambiente resulte necesaria una nueva Evaluación de Impacto Ambiental.

5.3. Los condicionados ambientales podrán ser revisados cuando la seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas o así lo exijan disposiciones nuevas previstas en la legislación de la Unión Europea, Estatal o Autonómica.

5.4. El incumplimiento de las condiciones de la presente DIA, dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/94.

5.5. Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta DIA, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, para los efectos oportunos.

5.6. Cualquier modificación sobre el Proyecto evaluado, deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial a fin de determinar las implicaciones ambientales derivadas de la misma y, en su caso, adopción de las medidas correctoras oportunas. Las reformas del Proyecto objeto de la presente Declaración de Impacto Ambiental, en los supuestos establecidos en el artículo 2.1 del Decreto 292/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental que desarrolla la Ley 7/1994 de Protección Ambiental de Andalucía, supondrá el sometimiento del mismo a un nuevo procedimiento.

5.7. Se deben incluir las correspondientes partidas presupuestarias destinadas al conjunto total de medidas ambientales propuestas, medidas protectoras, medidas correctoras, de carácter general y de carácter específico, restauración, etc., así como para el programa de vigilancia ambiental propuesto (durante la fase de ejecución, de explotación y tras la clausura de la actividad).

5.8. La dirección técnica de las medidas protectoras y correctoras se llevará a cabo por un Director Ambiental, comunicando a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente la persona designada, en caso de ser persona distinta al Director Facultativo, junto con la autorización sustantiva.

5.9. Semestralmente se remitirán informes por el Director Ambiental a esta Delegación Provincial, indicando la evolución de las oportunas medidas protectoras, correctoras y restauradoras,

conforme al Programa de Vigilancia Ambiental y condicionados de la Declaración de Impacto Ambiental, así como las incidencias ambientales ocurridas.

5.10. Si del Programa de Vigilancia Ambiental se concluyese la insuficiencia de las medidas ambientales aquí impuestas, podrán ampliarse las mismas.

5.11. Cualquier modificación de la presente Declaración de Impacto Ambiental será publicada en el Boletín Oficial (BOP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 292/1995, de 12 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.12. Todas las medidas protectoras y correctoras comprendidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto y los condicionados de la presente Declaración de Impacto Ambiental que supongan unidades de obra, figurarán en la memoria y anejos, planos, pliego de prescripciones técnicas y presupuesto del Proyecto.

5.13. Aquellas medidas que supongan algún tipo de obligación o restricción durante la ejecución del Proyecto, pero no impliquen un gasto concreto, deberán figurar al menos en la memoria y pliego de prescripciones técnicas. También se valorarán y proveerán los gastos derivados del Plan de Vigilancia Ambiental.

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación aportada por el Promotor y la generada en el expediente:

ACUERDO

Declarar VIABLE, a los efectos ambientales, el proyecto de explotación minera denominado "Canteras Presa El Arenoso" sita cerca de la confluencia del Arenoso con el Guadalquivir, en la cerrada existente entre el Caserío Loma del Barco y la Casa de los Posturales, del término municipal de Montoro, promovido por Aguas de la Cuenca del Guadalquivir, S.A. (AQUAVIR), siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

Esta Declaración de Impacto Ambiental tendrá carácter vinculante para el Órgano Sustantivo, debiendo incorporarse a la autorización de la actuación dichos condicionados, según lo establecido en el artículo 25.3 del Decreto 292/1995 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Córdoba, a 25 de abril de 2005.— El Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, Luis Rey Yébenes.

ANEXO I

Características básica del Proyecto de Explotación

Redactor: D. Manuel Domínguez Reyes, Ingeniero Técnico de Minas

La explotación está localizada en el término municipal de Montoro (Córdoba), en la zona en la que se va a llevar a cabo la presa del Arenoso, sobre el río del mismo nombre. Dada la proximidad de las zonas de explotación de los distintos materiales y la alternancia de las mismas en función de las necesidades de producción, se ha considerado como una única cantera con varios tajos de explotación.

Se pretende con las diversas explotaciones del proyecto obtener los materiales para la construcción de la presa.

Para la construcción del núcleo se utilizan materiales del Terciario y de las terrazas cercanas a la cerrada, a saber: Terciario de Martinicos, Terciario de Zamoranos, Terraza de los Posturales y Terraza de Alejandro. Estos materiales suponen un conjunto heterogéneo que va desde las calizas arrecifales hasta las gravas y arenas. Los materiales más abundantes son los limos arenosos que engloban porcentajes variables de gravas polimícticas de granulometría variable.

Para la construcción del filtro, zona intermedia entre el núcleo y la escollera, se utilizará material proveniente de depósitos aluviales del Arenoso y de una cantera cercana a Montoro, que extrae material del lecho del Guadalquivir. Se han distinguido dos zonas de depósitos aluviales en el Arenoso, ambas aguas abajo del actual puente de la carretera CO-414. Estas zonas de extracción de material filtrante quedarán bajo las aguas del futuro embalse.

Para la construcción de los espaldones (escollera) se utilizarán filitas, grauwaquitas y limonitas procedentes de varias canteras que se han localizado en ambas márgenes del Arenoso, cerca de la cerrada. Se trata de tres zonas de canteras: la primera

tiene una inclusión de calizas y calcoesquistos y se sitúa en el margen izquierdo del río Arenoso, al lado de la cerrada; la segunda se sitúa también al margen izquierdo, ocupando el último meandro del río antes de la presa; la tercera está frente a la segunda zona de canteras, en el margen derecho del río. Las tres zonas de canteras quedarán anegadas por las aguas del embalse.

Los volúmenes a extraer de cada uno de estos materiales son los que se deducen de las dimensiones del núcleo, transición y escollera recogidas en el proyecto de referencia. Los datos fundamentales de la presa indican que los volúmenes de obra son los siguientes: 1.000.000 m³ el núcleo, 350.000 m³ en la zona de transición y 2.250.000 m³ en la escollera. De los estudios y ensayos resulta que las dos terrazas de aluviones disponen de un volumen total de 331.000 m³ aproximadamente, y en el vaso del embalse, los paquetes de rocas resultan aptos para abrir canteras de donde extraer 6.000.000 m³ de escollera, volumen notablemente superior al requerido para los espaldones de la presa proyectada.

La zona central del núcleo supone un volumen total de unos 465.000 m³ de material con garantía de impermeabilidad que pueden beneficiarse de los préstamos previstos, especialmente del de Martinicos.

Se pretende la explotación a cielo abierto, diferenciando dos métodos de explotación, mediante arranque directo con excavadora en el caso de los terrenos terciarios, dada la poca consistencia del material, y mediante explosivos, para la explotación de las canteras de calizas y grauwacas. En ambos casos es necesaria la previa retirada de la cubierta vegetal, en el primer caso, para utilizar la primera capa de tierra vegetal en la restauración de los terrenos afectados y, en el segundo caso, para evitar contaminar las rocas en la medida de lo posible.

La explotación de las canteras se realizará mediante banqueo descendente con bancos de 10 m de altura y bermas de 3 m entre bancos.

Para la explotación de los terrenos cuaternarios y dada la poca consistencia del terreno se recurrirá a bancos de poca altura, en torno a 5 m como máximo, realizando un banqueo descendente, que facilita la restauración una vez terminada la explotación. Para las voladuras necesarias, se empleará como método de perforación el rotoperkusivo. Para la iniciación de los tajos se realizará el desbroce de toda la zona mediante bulldozer que permita el acceso de la perforadora a las distintas zonas de perforación.

Para el comienzo de la explotación se ejecutará una pista ascendente, con una pendiente media que no supere el 10% para el acceso a las zonas más altas de los tajos, con objeto de iniciar un banqueo descendente. La altura de banco que se considera óptima para los trabajos de perforación y voladura como para los equipos de carga es de 10 m. El diseño teórico de la explotación se realizará mediante bancos de 10 m de altura con taludes de 70° que se estima suficiente para mantener la estabilidad de los mismos. Se tiene previsto ejecutar unas bermas de 20 m durante la explotación de la zona y que al final de la explotación se reducirán a 5 m.

En las zonas en que sea necesario proceder a la restauración de la misma se mantendrán bermas de entre 15 y 20 m con objeto de facilitar el taluzado de los hastiales de la explotación.

El acceso a los distintos bancos se realizará desde la pista general ascendente, que a la vez se empleará como pista general de transporte para la extracción y evacuación del material. La pista de acceso a la zona de vertido en la presa será compartida por todos los tajos de explotación, partiendo desde la base de los mismos e incrementando su pendiente y longitud a medida que la altura de la presa vaya en aumento.

Se programa un sistema de explotación-restauración en el que se pueden distinguir las siguientes fases:

1. Retirada de la cubierta vegetal previo a la extracción.
2. Extracción de material existente
3. Restauración:

- Taluzado mediante empuje con bulldozer de los hastiales de la explotación, una vez finalizado el hueco. El taluzado se realizará de modo que permita alcanzar ángulos no superiores a los 30°.

- Extendido de la tierra vegetal. Previamente a este extendido se escarificará la superficie para romper la compactación sufrida por el paso de la maquinaria minera, haciendo al mismo tiempo un despedregado. Estas operaciones se repetirán una vez

extendida la tierra vegetal. Se realizará mediante ripado, con arado y tractor.

- Redondeo de bordes para una mejor integración paisajística.
- Preparación del terreno restaurado mediante aporte de abono orgánico.
- Plantación de especies herbáceas en una primera etapa, e implantaciones arbóreas en una última etapa.

ANEXO II

Consideraciones sobre el estudio de impacto ambiental y plan de restauración.

Redactor: D. Manuel Domínguez Reyes, Ingeniero Técnico de Minas.

Estudio de impacto ambiental:

En primer lugar hay que señalar que en la documentación técnica que conforma el expediente se incluye una ingente cantidad de documentación, referida, por un lado, al proyecto de construcción de la presa y a la central de bombeo y turbinado que no se corresponden a aspectos propios ni son objeto de la actuación para la que se emite la presente declaración de impacto ambiental, y por otro lado, respecto a la descripción de los métodos de explotación, y en concreto a los métodos de arranque mediante explosivos, se incorpora prácticamente un manual genérico sobre voladuras, que no contribuyen sino a dificultar la obtención de conclusiones para la emisión de la declaración de impacto ambiental.

El Estudio de Impacto Ambiental presentado se corresponde al contenido indicado en el artículo 11, capítulo III, del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, detallándose a continuación los factores más relevantes del mismo.

En el Estudio de Impacto Ambiental se realiza una valoración del medio en el que se ejecutará la actuación y descripción de las interacciones ecológicas clave, habiéndose analizado los siguientes factores del medio: Medio abiótico (atmósfera, suelos y agua, donde se analiza la hidrología superficial y la subterránea), medio biótico (vegetación y fauna, con la realización de un inventario ambiental para la zona correspondiente a la cuenca del Arenoso, y no al entorno de la parcela de actuación), medio perceptual (paisaje, bienes materiales y patrimonio cultural), medio social (infraestructuras, salud y seguridad) y medio económico (economía y empleo).

Posteriormente, previa identificación de las acciones susceptibles de provocar impactos, se realiza una identificación de éstos mediante el empleo de matrices de doble entrada "acciones susceptibles de producir impactos" -"factores ambientales susceptibles de recibir impactos". Se describen los impactos así identificados y se valoran según su tipo (positivo/negativo), nivel de incidencia (compatible, moderada, severa, crítica), su duración en el tiempo (temporal/definitivo) y su carácter (reversibles/irreversibles).

Como resultado de dichas valoraciones se obtiene la caracterización de los distintos impactos.

Se establece una propuesta de medidas correctoras y protectoras, que se desarrolla en el apartado IV del estudio de impacto ambiental, entre las que cabe destacar:

- a) **Atmósfera**
 - Riego periódico mediante camiones cisterna de las áreas de carga y pistas de transporte.
 - En los trabajos de perforación se empleará un sistema de captación en seco, formado por una campana de aspiración, manguera flexible, filtro de mangas y ventilador que crea la suficiente depresión.
- b) **Vegetación y fauna.**
 - Acondicionamiento del suelo para que se pueda dar una siembra de especies vegetales.
- c) **Aguas.**
 - Procurar que las curvas de nivel del nuevo terreno formen las vaguadas o arroyos precisos por los que pudiera discurrir el agua convergente de la escorrentía superficial y de los arroyos existentes pendiente arriba.
 - Restauración respetando el curso natural de aguas de escorrentía, de forma que siga drenando en la misma dirección, de la misma forma y con el mismo recorrido.
 - Disponer decantadores para el agua de lluvia con partículas en suspensión, desde donde se bombeará el agua libre de sólidos hacia cursos naturales.

- Disponer de un taller de maquinaria con plataforma impermeabilizada para recogida de vertidos, con fosa para aceites usados y otros compuestos similares para posteriormente ser entregados a empresa gestora autorizada.

- Construcción de cuneta perimetral de evacuación de aguas superficiales para evitar la entrada de agua y arrastre de sólidos en la zona de explotación.

d) **Paisaje.**

- Relleno parcial de huecos generados en las zonas no inundables y revegetación de los mismos.

e) **Suelo.**

- Plantación de especies arbóreas y arbustivas. Se plantea la restauración forestal con quercíneas en los siguientes términos (800 pies/ha; mezcla de *Quercus ilex*, *Quercus coccifera* y *Pistacia terebinthus*).

- Subsolado profundo sobre el trazado de los caminos una vez terminada la explotación.

A continuación se incluye un apartado de Vigilancia Ambiental, orientado a supervisar la correcta aplicación de las medidas correctoras propuestas, que no incluye la propuesta de programa de vigilancia ambiental ni está adecuadamente presupuestado.

Se incluye también un anexo de adecuación ambiental del proyecto de construcción de la presa. Todo ello contribuye a una lectura que no facilita la emisión de la presente declaración de impacto ambiental.

Propuesta de restauración:

La restauración de las zonas explotadas tiene dos procesos bien diferenciados:

- Para las zonas de explotación que una vez finalizadas las obras de la presa van a quedar por debajo del nivel de las aguas, las únicas actuaciones a adoptar son las medidas necesarias para disminuir las afecciones con el medio durante la explotación y proporcionar unos taludes estables a la situación final de la cantera. La restauración se realizará, tal como se indica en el anexo I de esta Declaración.

- Para las zonas de explotación que por su ubicación van a quedar fuera de las zonas inundadas por las aguas, además de adoptar actuaciones durante la explotación de las canteras, es necesario adoptar medidas que permitan devolver al terreno afectado unas características similares a las que tenía con anterioridad a la actividad minera.

ANEXO III

Normativa Medioambiental de aplicación a los principales factores ambientales afectados por el Proyecto.

NORMAS GENERALES SOBRE PROTECCIÓN AMBIENTAL

- Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental (BOJA 79/1994, de 31 de mayo; BOE 156/1994, de 1 de julio).

Entidades Colaboradoras de la Administración (ECA).

- Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente, en materia de Protección Ambiental (BOJA 25, 27/02/99).

Prevención Ambiental.

Impacto Ambiental.

- Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 166, 28/12/95).

Informe Ambiental.

- Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental (BOJA 69, 18/6/96).

CALIDAD DEL AIRE

LEGISLACIÓN ESTATAL

a. Contaminación Atmosférica

- Ley 38/72, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE 309, 26/12/1972).

- Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE 96, 22/4/1975).

- Orden Ministerial de 18 de octubre de 1976, de Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica de Origen Industrial (BOE 3/12/1976).

- Real Decreto 547/1979, de 20 de febrero, por el que se modifica el Decreto 833/1975, que desarrolló la Ley de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE de 23-03-79).

- Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto, por el que se modifica parcialmente el Decreto 833/1975, de 6 de febrero y se establece

cen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a contaminación por dióxido de azufre y partículas (BOE 219, 12/09/1985).

- Real Decreto 1154/1986, de 11 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto, sobre normas de calidad del ambiente: Declaración por el Gobierno de zonas de atmósfera contaminada (BOE 146, 14/06/1986).

- Real Decreto 1321/1992, de 30 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a la contaminación por dióxido de azufre y partículas (BOE 289, 2/12/1992).

- Resolución de 23 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación de la relación de autoridades competentes y organismos encargados de realizar determinadas actividades y funciones para la aplicación de la Directiva 98/82/CE sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente (BOE 28, de 01/02/2002).

- Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono (BOE 260, 30/10/2002).

b. Contaminación Acústica

- Real Decreto 1909/1981, de 24 de julio, por el que se aprueba la Norma Básica de la Edificación NBE-CA-81 sobre condiciones acústicas en los edificios. (BOE 214, 07/09/1981) y posteriores modificaciones.

- Real Decreto 212/2002, de 22 de enero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre. (BOE 52, de 01/03/02).

LEGISLACIÓN AUTONÓMICA

a. Contaminación Atmosférica

- Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (BOJA 30, 7/03/1996; c.e. BOJA 48, 23/04/1996).

b. Contaminación Acústica

(Ruidos y Vibraciones)

- Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Acústica de Andalucía (BOJA 243, de 18/12/2003).

- Orden de 3 de septiembre de 1998, por la que se aprueba el modelo tipo de Ordenanza Municipal de protección del medio ambiente contra los ruidos y vibraciones (BOJA 105, 17/09/1998).

AGUAS

ESTATAL

- Decreto de 14 de noviembre de 1958, que aprueba el Reglamento de Policía de Aguas. (BOE de 02/12/1958).

- Decreto 1975, de 25 de mayo de 1972, que modifica los Capítulos IV y V del Reglamento de Policía de Aguas (BOE de 25-05-72).

- Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas (BOE 243, de 10/10/1985).

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE 103, de 30/04/1986).

- Real Decreto 2618/1986, de 24 de diciembre, por el que se aprueban medidas referentes a acuíferos subterráneos al amparo del artículo 56 de la ley de aguas (BOE 312, 30/12/1986).

- Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los títulos II y III de la Ley de Aguas (BOE 209, 31/08/1988).

- Real Decreto 1315/1992, de 30 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE 288, 01/12/1992).

- Real Decreto 419/1993, de 26 de marzo, por el que se actualiza el importe de las sanciones establecidas en el artículo 109 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas, y se modifican determinados artículos del reglamento del dominio público hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE 89, 14/04/1993).

- Real Decreto 1541/1994, de 8 de julio, que modifica el Anexo I del Reglamento de la Administración pública del agua y de la

planificación hidrológica aprobado por el Real Decreto 927/1988, de 29 de Julio de 1988 (BOE 179, 28/07/1994).

- Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto, de adaptación a la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, de determinados procedimientos administrativos en materia de aguas, costas y medio ambiente (BOE 198, 19/08/1994).

- Ley 46/1999, de 13 de diciembre, de modificación de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE 298, de 14-12-99).

- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. (BOE 161, 06/07/2001).

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (BOE 176, 24/07/2001).

RESIDUOS

- Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. (BOE 292, 07/12/1961).

- Real Decreto 2618/1986, de 24 de diciembre, por el que se aprueban medidas referentes a acuíferos subterráneos al amparo del artículo 56 de la ley de aguas (BOE 312, 30/12/1986).

- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos. (BOE 182, 30/07/1988).

- Orden de 28 de febrero de 1989, por la que se regula la gestión de aceites usados (BOE 57, 8/03/1989).

- Orden de 13 de octubre de 1989, por la que se determinan los métodos de caracterización de los residuos tóxicos y peligrosos. (BOE 270, 10/11/1989)

- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio (BOE 160, 05/07/1997).

- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos (BOE 96, 22/04/1998).

- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio (BOE 160, de 05/07/1997).

- Orden de 13 de junio de 1990, por la que se modifica la Orden de 28 de Febrero de 1989 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se regula la gestión de aceites usados. (BOE 148, de 21/06/1990).

- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero (BOE 25, 29/01/2002).

- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos (BOE 43, 19/02/2002).

- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 161, 19/12/1995).

- Acuerdo de 17 de junio de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía.

- Acuerdo de 9 de diciembre de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos de Andalucía (BOJA 144, 13/12/1997).

- Decreto 134/1998 de 23 de junio, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía (BOJA 91, 13/08/1998).

INSPECCIONES AMBIENTALES

- Orden 10 de noviembre de 1999, por la que se establece los Planes de Inspecciones en materia Medioambiental (BOJA 141, 4/12/1999; c.e. BOJA 14, 5/02/2000).

- Resolución de 20 de octubre de 2000, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se regula la elaboración de los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales en Andalucía (BOJA 140, 5/12/2000).

PATRIMONIO HISTÓRICO

- Ley 23/1982, de 16 de junio reguladora del Patrimonio nacional (modificada por la ley 66/1997).

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE 155, de 20/06/85).
- Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo, que desarrolla el Reglamento de Patrimonio nacional. BOE 88, de 13/04/87.
- Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía. (BOJA 13/09/91).
- Decreto 32/1993, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA 17/03/95).
- Decreto 19/1995, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 60, 25/05/1999).
- Ley 7/2001, de 14 de mayo, de modificación de la Ley del Patrimonio del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 1022/1964, de 15 de abril. (BOE 116, 15/05/2001).
- Real Decreto 162/2002, de 8 de febrero, por el que se modifica el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. (BOE 35, de 08/02/02).

VÍAS PECUARIAS

- Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 87/1998 de 4 de agosto).
- Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan para la Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 74, 30/6/2001).

ANEXO V

Documentación que se integra en el expediente.

En el expediente constan los documentos que se relacionan a continuación, los cuales han sido tomados en consideración en la presente Resolución:

- Proyecto de explotación, Estudio de Impacto Ambiental (incluye Plan de Restauración) del Proyecto de explotación denominado "Canteras Presa El Arenoso", en el término municipal de Montoro, redactado por D. Manuel Domínguez Reyes, Ingeniero Técnico de Minas, de septiembre de 2004, con visado nº 364 de fecha 07/09/2004 del Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica Minera y de Facultativos y Peritos de Minas de la provincia de Córdoba.
- Resolución del 15 de noviembre de 2.004 de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente por el que se somete a trámite de información Pública el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de explotación minera de los recursos de la sección A), denominado "Canteras Presa El Arenoso", término municipal de Montoro (Córdoba)
- Informe de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Cultura de fecha 29 de noviembre de 2.004.
- Escrito de fecha 9 de febrero de 2005, de la entidad AQUAVIR, S.A., con número de registro de entrada en la D.P. de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente 7715 y fecha de entrada el 15 de febrero de 2005.
- Informe sobre afección y propuesta de modificación de trazado de las vías pecuarias en relación con la explotación de canteras y préstamos de la Presa El Arenoso, de marzo de 2005. Dicho informe es un anexo al escrito de fecha 22 de marzo de 2005 de la entidad AQUAVIR, S.A., con número de registro de entrada en la D.P. de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente 7760 y fecha de entrada el 29 de marzo de 2005.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
Vías Pecuarias
CÓRDOBA
 Núm. 4.257

Anuncio de exposición pública de la Propuesta de Modificación de Trazado Parcial de la Vereda de Trassierra

Redactada la Propuesta de Modificación de Trazado Parcial de la Vía Pecuaria, Vereda de Trassierra, en el tramo comprendido aproximadamente entre los puntos 97 y 99 del deslinde de esta vía pecuaria, ubicada en el término municipal de Córdoba, iniciado por Resolución del Delegado Provincial de Medio Ambiente de Córdoba, con fecha 25 de marzo de 2005, al haber sido solicitado por don Alfonso Moreno López (con domicilio a efectos de notificaciones en Ctra. de Trassierra, km. 9.500); y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias

y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía; se hace público para general conocimiento, que la expresada proposición estará expuesta al público en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 7.ª planta, durante el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación del presente anuncio.

Durante este período y los 20 días hábiles siguientes, podrán presentarse las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar, acompañadas de los documentos que estime pertinentes.

Córdoba, 29 de abril de 2005.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
Vías Pecuarias
CÓRDOBA
 Núm. 4.706

Anuncio de Ocupación de Terrenos

Expediente: VP/00341/2005

Don Manuel Pérez Ordóñez, con domicilio en Cortijo Bernabé, CP 14810 Carcabuey (Córdoba), ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la Vía Pecuaria siguiente:

Provincia: Córdoba.

Término municipal: Carcabuey.

Vía Pecuaria: "Colada de las Palomas a Los Mármoles".

Superficie: 0,28 metros cuadrados.

Con destino a: Cruce del vuelo de una línea eléctrica de media tensión.

Lo que se hace público, para que todos aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas, en las Oficinas de esta Delegación Provincial, calle Tomás de Aquino, sin número, 7.ª planta, en Córdoba, durante un plazo de un mes y veinte días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Córdoba, 11 de mayo de 2005.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS PEDROCHES
TORRECAMPO (Córdoba)

Núm. 4.200

A N U N C I O

El Pleno de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches (Caminos), en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2005, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2005, por importe de 6.387,59 euros, financiado con remanente de tesorería procedente de la liquidación de 2004.

Citado expediente queda expuesto al público en la oficina de la Mancomunidad sita en Alcaracejos, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas y entidades a que hace referencia el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Si al término del período de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el mencionado expediente.

Torrecampo, 5 de mayo de 2005.— El Presidente, Andrés Pastor Romero.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS PEDROCHES
TORRECAMPO (Córdoba)

Núm. 4.201

A N U N C I O

El Pleno de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches (Caminos), en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2005, aprobó inicialmente el Presupuesto General de dicha Mancomunidad para el ejercicio de 2005.

Citado Presupuesto, junto con la documentación correspondiente, queda expuesto al público en la oficina de la Mancomuni-

dad sita en Alcaracejos, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas y entidades a que hace referencia el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Si al término del período de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el mencionado expediente.

Torrecampo, 5 de mayo de 2005.— El Presidente, Andrés Pastor Romero.

AYUNTAMIENTOS

HIJOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.351

A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local, en Sesión extraordinaria, celebrada el día 7 de marzo de 2.005, acordó convocar por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Policía Local, con arreglo a las siguientes bases:

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE HIJOJOSA DEL DUQUE, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE.

BASES

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el Acuerdo de fecha 7 de marzo de 2005, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria (por delegación de funciones de la Alcaldía, mediante decreto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número noventa y nueve, de fecha veintiuno de julio de dos mil tres).

1.2.- La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadra en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultante de la Oferta de Empleo Público del año 2.004 (publicada en el B.O.E. nº 254, de fecha 21 de octubre de 2004).

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1 Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP), o estar en posesión de sus antiguos equivalentes A2 y B2.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

3.2. Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente con la presentación de solicitudes, salvo el de estatura que lo será en la prueba de examen médico:

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 20 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuestado por persona distinta.

4.4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1) Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

2) El Delegado del Personal Funcionario del Ayuntamiento.

3) A designar por el titular de la Alcaldía.

4) A designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento.. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4.- Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.
8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos, a excepción de los documentos presentados con la solicitud:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción a los que se refiere la base 3.1.g) de la presente convocatoria.

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran la documentación o no reunirían los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una

segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

OBLIGATORIAS

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 seg.	8 seg. y 50 cent.	9 seg.
Mujeres	9 seg.	9 seg. y 50 cent.	10 seg.

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 min.	4 min. y 10 seg.	4 min. y 20 seg.
Mujeres	4 min. y 30 seg.	4 min. y 40 seg.	4 min. y 50 seg.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. - Talla.

Estatura mínima: 1'70 metros los hombres y 1'65 metros las mujeres.

2.- Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3.- Ojo y visión.

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.- Desprendimiento de retina.

3.3.- Patología retiniana degenerativa.

3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.- Discromatopsias.

3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. - Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.- Aparato digestivo.

5.1.- Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6.- Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.- Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9.- Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10.- Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11.- Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Funciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Hinojosa del Duque, 21 de abril de 2005.— El Alcalde, firma ilegible.

CÓRDOBA
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Núm. 4.381

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar Definitivamente el Texto Refundido del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación del RG-2 del P.G.O.U. de Córdoba, promovido por la entidad mercantil PRONOA, S.L., que junto con la Administración municipal son propietarias de fincas incluidas en dicho ámbito que representan más del 50% de la superficie de dicha Unidad de Ejecución, y al que se han adherido durante el trámite de información pública Dña. María Teresa Pacheco Rodríguez y los Herederos de D. José Alvarez Ayala.

Segundo.— Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Tercero.— Notificar personalmente a los propietarios afectados, requiriendo a los que no lo hubiesen hecho para que soliciten su incorporación a la Junta de Compensación en el plazo de UN MES contado desde la notificación, con la advertencia de reparcelación forzosa o expropiación según proceda.

Cuarto.— Requerir a los propietarios que se hubiesen incorporado para que constituyan la Junta de Compensación median-

te Escritura Pública, en la que designarán los cargos de los órganos del Órgano Rector, que habrán de recaer necesariamente en personas físicas.

Quinto.— La incorporación de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a la Junta de Compensación, como titular de los bienes comprendidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución, nombrando a D. Andrés Ocaña Rabadán para que se integre en la misma en defensa de los intereses municipales.

Sexto.— Designar como representante municipal para integrarse en la Asamblea General y el Consejo Rector de la Junta de Compensación a D. Andrés Ocaña Rabadán.

Séptimo.— Notificar la presente Resolución al promotor y demás interesados en el expediente, significándoles que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición de carácter potestativo ante el mismo Órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del acto, o Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de 2 meses a contar también desde el día siguiente al de notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta de Recurso de Reposición interpuesto, lo que producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución expresa del mismo.

Córdoba, 26 de abril de 2005.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA
UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL ED RG-2
CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Denominación, ámbito y régimen aplicable.

1.- La Junta de Compensación cuya regulación se contiene en los presentes Estatutos se denomina "Junta de Compensación del ED RG-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba".

2.- El ámbito de actuación lo integran todos los terrenos comprendidos en la delimitación de la unidad de ejecución aprobada definitivamente.

3.- La Junta de Compensación se regirá por lo establecido en los preceptos de la legislación del suelo estatal y autonómica aplicable y por lo dispuesto en los presentes Estatutos y Bases de Actuación y con carácter supletorio por la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 2º.- Domicilio.

1.- El domicilio de la Junta se establece en Córdoba, Avenida de la Libertad 2, Portal 4, Planta 2ª-2, 14006, Córdoba.

2.- El traslado del domicilio a otro lugar, dentro del término municipal de Córdoba, requerirá el acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 3º.- Naturaleza y capacidad.

La Junta de Compensación, en su calidad de entidad urbanística colaboradora, tendrá carácter jurídico administrativo, y desde la inscripción del acuerdo aprobatorio de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras gozará de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de su objeto y fines.

Artículo 4º.- Objeto.

El objeto de la Junta de Compensación es la reparcelación, que puede ser forzosa, para la justa distribución de beneficios y cargas, más la urbanización de los terrenos comprendidos dentro de la unidad de ejecución ED RG-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

Artículo 5º.- Fines.

Son fines primordiales de la Junta de Compensación para la consecución del objetivo propuesto los siguientes:

1) Formular un Proyecto de Reparcelación y aprobarlo en el seno de la Junta de Compensación conforme al artículo 136 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Redactar e impulsar el Proyecto de Urbanización de conformidad con lo dispuesto en la legislación del suelo, en estos Estatutos y Bases de Actuación y demás instrumentos de planeamiento aplicables.

2) Asumir frente al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización, que podrá concertar en los términos que las Bases de Actuación establecen.

3) La cesión de los terrenos de uso público ya urbanizados a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

4) Recabar el auxilio de Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para recabar de sus miembros las cuotas de urbanización por la vía de apremio.

5) Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

6) Solicitar del órgano actuante el ejercicio de la expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, tanto respecto de los propietarios que no se incorporen en tiempo a la misma, como de aquellos que incumplan sus obligaciones, en los supuestos que se contemplan en las Bases de Actuación.

7) La cesión gratuita al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de las obras de urbanización, de las instalaciones y dotaciones cuya ejecución estuviese prevista en el planeamiento y Proyecto de Urbanización, así como de los terrenos, ya urbanizados, en los que se localice el 10 % del aprovechamiento lucrativo correspondiente al municipio.

8) La aportación de los terrenos a la Junta, que no presuponen la transmisión de propiedad sino la facultad de disposición con carácter fiduciario, quedando afectos los terrenos al cumplimiento de las obligaciones urbanísticas.

9) La formalización de operaciones de crédito para la urbanización de la unidad de ejecución, incluso con garantía hipotecaria sobre los terrenos.

10) Adquirir, poseer, gravar y enajenar los terrenos aportados, cumplimentando en este último caso lo que al efecto prevea el Proyecto de Reparcelación de acuerdo con el artículo 177 del Reglamento de Gestión Urbanística.

11) La gestión, representación y defensa de los intereses comunes de los miembros en la Junta, ante cualquier Autoridad u Organismo Público, tribunales y particulares.

12) Adjudicar las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación.

13) El ejercicio del derecho a exigir de las empresas que prestasen sus servicios, salvo en la parte que según la normativa aplicable deban soportar los usuarios, el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua y energía eléctrica, telefonía y otras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

14) El ejercicio de cuantos derechos y actividades le correspondan en base a estos Estatutos, la Legislación del Suelo y demás disposiciones aplicables.

Artículo 6º.- Administración Urbanística Actuante.

1.- La entidad actuará bajo la tutela de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba la cual controlará y fiscalizará su gestión.

2.- En el ejercicio de esta función el control de la actuación de la entidad, corresponde a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba:

a) La aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación y la aprobación inicial de los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación, someterlos a información pública a través de la oportuna publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con notificación individual a todos los propietarios afectados otorgándoles el plazo de veinte días para la formulación de alegaciones y para su incorporación a la Junta o ejercicio de las opciones previstas en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, dando traslado posterior de las mismas a los promotores para su contestación.

b) Aprobar definitivamente dichos Estatutos y Bases de Actuación y las posteriores modificaciones que se acuerden por la Junta, publicando el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con notificación individual a todos los propietarios afecta-

dos y a los que hubiesen comparecido en el expediente, haciendo saber a los que no hubieren ejercitado opción alguna que les será de aplicación el régimen de reparcelación forzosa.

c) Designar representante en la Junta de Compensación (con independencia de los que, en su caso, procedan si la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba fuese propietaria de terrenos en la unidad).

d) Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

e) El ejercicio de la expropiación forzosa a beneficio de la Junta, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones en los casos en que legalmente resulte procedente, con arreglo a las normas sustantivas y procedimentales vigentes.

f) Utilizar la vía de apremio para el cobro de cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta.

g) Resolver los recursos administrativos contra los acuerdos de la Junta, con arreglo a las normas sustantivas y procedimentales vigentes.

h) Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones y adoptar, en su caso, las medidas previstas en el artículo 175.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

i) La protección de la legalidad urbanística en la actuación sobre la Unidad de Ejecución.

j) Cuantas otras atribuciones resulten de aplicar el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 7º.- Duración.

La duración de la Junta será indefinida desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras hasta el cumplimiento total de su objeto.

Artículo 8º.- Proyecto de reparcelación.

Desarrollando los criterios comprendidos en las Bases de Actuación, se redactará el correspondiente Proyecto de Reparcelación que contemplará las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios; los terrenos a ceder a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y el importe de las compensaciones en metálico cuando fueran procedentes. El Proyecto será aprobado por la Junta y ratificado por la Administración actuante, sirviendo de título para la adjudicación de los terrenos.

CAPÍTULO SEGUNDO MIEMBROS

Artículo 9º.- Miembros.

1.- La Junta de Compensación quedará constituida por las siguientes personas o entidades:

a) Las personas físicas y jurídicas y, en su caso, otras entidades que, por ser titulares de terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución o propietarios de sistemas generales adscritos, se constituyan en promotores de la Junta de Compensación formulando la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación y representen más del cincuenta por ciento de la superficie de la Unidad de Ejecución.

b) Las personas físicas y jurídicas y, en su caso, otras entidades que sean titulares de las fincas comprendidas en la Unidad de Ejecución o propietarios de sistemas generales adscritos y que expresen su voluntad de integrarse a ella durante el periodo de información pública antes de la aprobación definitiva por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación. La adhesión a la Junta de Compensación en constitución podrá manifestarse ejerciendo cualquiera de las opciones recogidas en el art. 10 de estos Estatutos.

c) Las personas que se incorporen en el acto de otorgamiento de la Escritura de Constitución de la Junta o, posteriormente, se adhieran mediante escritura en el plazo previsto en el artículo 11 de los Estatutos. Estas personas podrán optar en su incorporación por cualquiera de las opciones recogidas en el artículo 12 de los Estatutos.

d) Podrán incorporarse a la Junta de Compensación el urbanizador o urbanizadores que participen con los propietarios en la gestión y financiación de la Unidad de Ejecución. La representación del urbanizador en la Junta, las garantías que haya de prestar, la valoración de su aportación y contrapartida a recibir, junto con otros aspectos relacionados con esta posibilidad, será decidido por la Asamblea General (artículo 17.h de los Estatutos).

2.- También formará parte del máximo órgano de gobierno de la Junta de Compensación el representante de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134.4 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En el supuesto de que el derecho de la Administración municipal al 10 % del aprovechamiento medio se haya de hacer efectivo en terrenos, la Gerencia Municipal de Urbanismo se integrará en la Junta como un propietario más y lo será en la indicada proporción a todos los efectos.

3.- Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o el titular de la finca estuviere en ignorado paradero se aplicarán las previsiones del artículo 10.2 de las Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio. Si el titular de la finca de origen rechazare la notificación, esta última se efectuará en la forma que establece el artículo 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- En el supuesto de que la nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho real limitativo del dominio perteneciera a distintas personas, la cualidad de miembro corresponderá al nudo propietario, estándose en última instancia a las normas establecidas al respecto por el Derecho Común. No obstante, el titular del derecho real percibirá el rendimiento económico que le corresponda.

Serán de cuenta del usufructuario las cuotas que pudieran corresponder por razón de los terrenos situados en la Unidad de Ejecución sobre los que el usufructo recayere. De incumplirse esta obligación por el usufructuario la Junta deberá admitir el pago de las cuotas hecho por el nudo propietario.

De no ser satisfechas las cuotas por ninguno de los interesados o si propietario incumpliese las demás obligaciones que le incumben la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones, solicitar la expropiación de la finca o fincas de que se trate o aplicar la reparcelación de carácter forzoso de estos terrenos.

5.- Los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representante en el plazo que al efecto se señale, lo nombrará la administración urbanística actuante. El designado en este caso ejercerá sus funciones hasta tanto los interesados no designen otro.

6.- Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar estarán representadas en la Junta por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

Artículo 10º.- Opciones de los propietarios respecto a la participación en la gestión del sistema.

1.- Los propietarios que no lo hubiesen hecho con anterioridad deberán decidir, individual o colectivamente y durante el periodo de información pública tras la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación, si participan o no en la gestión del sistema, optando por alguna de las siguientes alternativas:

a) Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación, en constitución, asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan. A tal efecto, podrán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar a la Junta de Compensación, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas con valor equivalente a los costes de urbanización y gestión que no se asumen.

Los propietarios que satisfagan en dinero los costes de urbanización y gestión acrecerán su aprovechamiento en proporción a la superficie de su finca aportada, con el correspondiente al suelo expropiado, al comprado y al procedente de la compensación de gastos de urbanización y gestión de los propietarios que optaron por no contribuir en dinero sino con parte de su aprovechamiento.

b) No participar en la gestión del sistema, renunciado a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectos a la gestión de la Unidad de Ejecución.

c) Durante el periodo señalado de información pública y sólo durante el mismo, los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación,

que así lo manifiesten por escrito, podrán aceptar la oferta realizada por los promotores de la Junta de Compensación de adquisición de sus terrenos conforme a lo dispuesto en la Base 4ª, en cuyo caso no serán miembros de la Junta de Compensación y carecerán de cualquier derecho en la misma salvo el de recibir el precio en el plazo y términos previstos en dicha Base.

2.- El sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites, respecto de cuantos propietarios no hubieran efectuado, por escrito dirigido a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba y con los requisitos del artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, opción alguna dentro del plazo concedido durante el periodo de información pública posterior a la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación, o bien, cuando finalice el plazo previsto en el artículo 12.3 de los Estatutos, una vez otorgada la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación. Estos propietarios, que seguirán el régimen de reparcelación forzosa, pueden aceptar la oferta de compensación de los costes de urbanización y gestión mediante cesión de terrenos edificables previsto en el apartado e) del artículo 130.2 A) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El régimen de reparcelación forzosa podrá seguirse respecto de los propietarios incorporados que incumplan las obligaciones inherentes al sistema, salvo que soliciten la expropiación en el plazo de veinte días desde que la Junta de Compensación les notifique el requerimiento de cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 11º.- Transmisión de bienes y derechos.-

1.- La incorporación de los propietarios a la Junta no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de los inmuebles. Sin embargo, la aprobación de los presentes Estatutos y Bases de Actuación determinarán la afección real de la totalidad de los terrenos, bienes y derechos incluidos en la Unidad de Ejecución al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal, según dispone el artículo 133 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.- La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros de ella sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos.

3.- La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación, tanto de los bienes cuyos propietarios no se incorporen oportunamente a la Junta como en el caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en los supuestos que se enumeran en las Bases de Actuación.

4.- La Junta, para hacer frente a los gastos de urbanización, podrá enajenar y gravar terrenos incluso con garantía hipotecaria, bien incorporados a ella por expropiación, bien aportados por sus miembros, previo acuerdo adoptado por éstos últimos en Asamblea General, con el quórum previsto en el artículo 20.2 de estos Estatutos, y ello siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

5.- El aprovechamiento urbanístico que adquiera la Junta por causa de expropiación, por reparcelación forzosa o por provenir de aquellos propietarios que opten por satisfacer sus cargas mediante entrega de aprovechamiento, tendrá como destinatarios únicos a los propietarios iniciales del suelo que satisfagan en dinero sus obligaciones, los cuales acrecerán tal aprovechamiento en proporción a sus respectivos derechos originarios.

6.- Los miembros de la Junta de Compensación podrán enajenar terrenos o su participación en la misma, con las siguientes condiciones y efectos:

a) El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de la necesaria constancia.

b) El adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ellos en el título de transmisión.

CAPITULO III

DE LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA.

Artículo 12º.- Contenido de la escritura de constitución.

1.- Determinados en forma definitiva los elementos personales de la Junta, los promotores convocarán a todos los propietarios

para la constitución definitiva de la entidad dentro del plazo que fije la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, realizando la convocatoria mediante carta certificada cursada al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de la convocatoria.

2.- En la escritura de constitución se hará constar:

- a) Relación de los propietarios que participen en la gestión del sistema con especificación de la alternativa por ellos elegida.
- b) En caso de incorporación, mención del urbanizador.
- c) Relación de las fincas de que son titulares.
- d) Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.
- e) Acuerdo de constitución.

3.- Los propietarios o interesados que no otorguen la escritura podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión dentro del plazo que al efecto señalen los promotores de La junta en la escritura de constitución, con mención de la opción escogida de las previstas en el artículo 10 de los Estatutos.

4.- Se trasladará a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba copia autorizada de la escritura de constitución para la adopción, si procede, del acuerdo aprobatorio.

5.- Aprobada por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba la constitución, éste elevará el acuerdo por el adoptado, junto a la copia autorizada de la escritura, al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción conforme al artículo 134, en relación con el artículo 111, ambos de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

6.- Una vez inscrita la Junta de Compensación, el organismo competente notificará dicho acuerdo a su presidente.

7.- Para la celebración de la Asamblea constitutiva a que se refiere el apartado 1º de este artículo, se requerirá la presencia personal o representada, de los propietarios titulares de terrenos, ya sean entidades, personas físicas o jurídicas, incluidos en la Unidad de Ejecución, que representen al menos el 50 % de su superficie, cada uno de ellos en la modalidad de participación en la gestión del sistema por la que haya optado. La sesión será presidida por un socio promotor que se designe al efecto, haciendo las veces de Secretario la persona que al efecto se designe en la sesión.

CAPITULO IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 13º.- Derechos.

1.- Los miembros tendrán los siguientes derechos:

- a) Asistir, presentes o representados con poder suficiente o expresa delegación escrita para cada reunión, a la Asamblea General y deliberar y votar sobre los asuntos de que ésta conozca, así como ser electores y elegibles para todos los cargos de gobierno y administración de la Junta. El derecho de voto se ejercerá atribuyendo a cada asociado tantos votos como cuotas de participación la hayan sido asignadas por su respectiva participación.
- b) Presentar proposiciones y sugerencias.
- c) Recurrir contra los acuerdos que estimen lesivos, conforme a los presentes Estatutos.
- d) Recibir, según el Proyecto de Reparcelación aprobado por la Asamblea General y por la Administración actuante, las fincas o cuotas indivisas que por reparcelación le correspondan, guardando la misma proporción resultante de las cuotas de participación de que sea titular, sin perjuicio de las compensaciones económicas que procedan por las diferencias entre aportación y adjudicación.
- e) Percibir los beneficios que resulten de la venta de terrenos por la Junta cuando se haya acordado dicha enajenación, así como participar en los beneficios que, por cualquier otra causa, pudieran obtenerse de la gestión de la Junta; y todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las finalidades esenciales de esta última (artículo 177 del Reglamento de Gestión Urbanística).
- f) Enajenar, gravar o realizar cualquier otro acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad con observancia de lo establecido en el artículo 11, apartados 4º y 6º de estos Estatutos.
- g) Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando incluso la exhibición de cualquier documento en los términos que se acuerden en la Asamblea General.
- h) La participación en el haber social al tiempo de la liquidación de la entidad.

i) El computo de la participación y representación de los miembros integrantes de la Junta de Compensación se establecerá para los propietarios en función del porcentaje que representen los terrenos de su titularidad respecto de la total superficie de la Unidad de Ejecución. La adquisición por la Junta de Compensación de fincas que sean expropiadas y los votos correspondientes a las cuotas de la finca aportada por los propietarios que opten por contribuir en especie a sus obligaciones urbanísticas, incrementarán proporcionalmente los votos de los propietarios que hayan aceptado afrontar el pago de sus obligaciones en dinero, en proporción a sus respectivas cuotas originarias.

j) Cuantos derechos les correspondan según el ordenamiento jurídico vigente.

2.- Con carácter general y en lo relativo al ejercicio de sus derechos, los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la misma.

Artículo 14º.- Obligaciones.

Son obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación las siguientes:

1) Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad, y en su caso, indicar la circunstancia de los titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

2) Señalar un domicilio y sus cambios, a efectos de notificaciones, para constancia de la Secretaría de la Junta. Se entenderá como bien dirigida cualquier comunicación hecha por la Junta al domicilio que cada socio hubiese designado.

3) Los propietarios que han optado por satisfacer sus obligaciones urbanísticas en dinero han de pagar los gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta, honorarios por redacción de los instrumentos de planeamiento que procedan y de los Estatutos y Bases de Actuación de la entidad, de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación, costos de las obras de urbanización y, en general, todos los que origine el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto la Asamblea General fijará las cuotas que sean precisas.

A estos efectos, también contribuyen los propietarios que opten por el pago de sus obligaciones urbanísticas y de gestión en especie, así como los reparcelados forzosamente y, en consecuencia, se computan al determinar el aprovechamiento resultante que les corresponda.

4) Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

5) Notificar a la Junta la transmisión de terrenos o de su participación en ella durante el mes siguiente a la fecha en que la misma tenga lugar.

6) Regularizar la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación dentro de los plazos señalados por ésta.

7) Conferir a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre las fincas de que sean propietarios, facultad que se entenderá otorgada implícitamente por la adhesión o incorporación a la Junta en cualquiera de las modalidades previstas en la ley de Ordenación Urbanística de Andalucía

8) Permitir la ocupación de los terrenos para la realización de cuantas obras de urbanización sean necesarias.

CAPITULO V

ÓRGANOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.

Artículo 15º.- Enumeración.-

Los órganos que han de regir y administrar la Junta de Compensación, cada uno en el ámbito de su actuación, son:

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo Rector.
- c) El Presidente.
- d) El Secretario.
- e) El Gerente.

A).- DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 16º.- La Asamblea General.

1.- La Asamblea General, constituida con arreglo a estos Estatutos, es el órgano supremo de la Junta y a sus acuerdos quedan sometidos todos los miembros, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Será presidida por el Presidente del Consejo Rector, actuando de Secretario también el que lo sea del Consejo y estará formada

por las personas físicas y jurídicas incorporadas a la Junta, así como el representante de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba que, en calidad de miembro representante de la Administración urbanística actuante, actuará con voz y sin voto.

2.- Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias.

3.- Se reunirá en forma ordinaria por lo menos dos veces al año:

- Una, en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, Cuentas y Balances, la gestión del Consejo Rector y designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente y Secretario, en caso de vacante, sin perjuicio de la adopción de otros acuerdos que se estimen pertinentes.

- Otra, en los tres últimos meses del ejercicio para la aprobación de los presupuestos del ejercicio siguiente, y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

4.- Con carácter extraordinario, podrá reunirse cuando lo acuerde su Presidente, el Consejo Rector o lo soliciten el 40% de las participaciones; en este último supuesto, la Asamblea se ha de convocar en los quince días hábiles siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros quince días, también hábiles. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente del Consejo Rector, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

5.- Estando reunidos todos los miembros de la Junta podrá celebrarse la Asamblea si se acuerda por unanimidad, sin necesidad de convocatoria previa.

Artículo 17º.- Facultades de la Asamblea.-

Son facultades de la Asamblea las siguientes:

a) La designación y cese de los miembros del Consejo Rector, salvo el representante de la Administración tutelar, así como decidir sobre la remuneración de los cargos de Secretario y Gerente.

b) La aprobación del presupuesto de cada ejercicio y del nombramiento del censores de cuentas.

c) El examen de la gestión común y la aprobación, en su caso, de la Memoria, el Balance y Cuentas del ejercicio anterior.

d) La modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación posterior por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

e) La imposición de cuotas extraordinarias para atender los gastos no previstos en el presupuesto anual.

f) Ejercitar toda clase de actos y negocios jurídicos de disposición, incluso los de riguroso dominio, respecto a las fincas aportadas por los miembros, o adquiridas por la Junta de Compensación.

g) Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta.

h) Resolver sobre la incorporación del urbanizador o de empresas urbanizadoras en los términos previsto en el artículo 9.1.D) de los Estatutos o, en su caso, determinar la empresa o empresas que ejecutarán las obras de urbanización a propuesta del Consejo Rector.

i) Encargar la redacción del Proyecto de Urbanización de la totalidad de la Unidad de Ejecución o de alguna de sus fases y presentarlo ante los órganos competentes para su ulterior tramitación conforme a lo dispuesto en los artículos 141.1 del Reglamento de Planeamiento y el art. 175.1 del Reglamento de Gestión.

j) Aprobar el Proyecto de Reparcelación, según las disposiciones legales aplicables.

k) Acordar la aplicación de la Reparcelación forzosa a los propietarios incorporados que incumplan sus obligaciones o, en su caso, realizar la solicitud al órgano urbanístico actuante para que proceda a la expropiación forzosa por incumplimiento de las obligaciones por los miembros de la Junta o a la ejecución forzosa para exigir el cumplimiento de las obligaciones.

l) Delegar expresamente en el Consejo Rector la gestión de todas las facultades reconocidas a favor de la Junta.

m) Decidir sobre la disolución de la Junta de Compensación con sujeción a lo establecido en los presentes Estatutos.

n) En general, el ejercicio de cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y con el Reglamento de Gestión Urbanística.

o) Todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta.

Artículo 18º.- Convocatoria de la Asamblea.

1.- Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector mediante carta certificada remitida a los miembros de la Junta con ocho días de antelación al señalado para la reunión. Con la misma antelación, se fijará un anuncio en el domicilio social.

2.- En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quórum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.

3.- No podrán ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que, estando reunidos todos los miembros de la Junta, sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

4.- En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria podrá indicarse que en el domicilio social se hayan a disposición de los socios la Memoria y cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

Artículo 19.- Constitución de la Asamblea.

1.- La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurren, presente o representados, un número de miembros que tengan al menos el 51% del total de las cuotas de participación.

2.- En segunda convocatoria, será válida la constitución, cualquiera que sea el número de miembros concurrentes y las cuotas de participación representadas.

3.- Los miembros habrán de asistir personalmente o representados en la forma establecida en el artículo 13.1.a) de los presentes Estatutos. Las personas jurídicas deberán designar una sola persona en su representación.

4.- En el plazo de diez días desde la fecha en que se adopten, se notificarán a todos los miembros de la Junta los acuerdos de la Asamblea General en los términos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 20º.- Adopción de acuerdos.

1.- El Presidente del Consejo Rector y en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste, el Vocal de mayor edad, presidirá la Asamblea y dirigirá los debates.

Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector.

2.- Los acuerdos, conforme al artículo 29 del Reglamento de Gestión Urbanística, se tomarán por mayoría simple de cuotas de participación presentes o representadas, correspondiendo a cada miembro un voto por entero de su coeficiente o fracción que exceda del 50 %. No obstante, como excepción, se establecen los quórum especiales que a continuación se detallan:

a) El voto favorable de los miembros que representen al menos dos tercios de las participaciones de la entidad para la adopción de los siguientes acuerdos:

- Modificación de Estatutos y Bases de actuación, con excepción del acuerdo de cambio de domicilio.

- Señalamiento y modificación de cuotas ordinarias y extraordinarias.

- Contratación de créditos.

- Enajenación y gravámenes de terrenos.

- Incorporación de urbanizador o urbanizadores y las condiciones de ésta.

- Designación de contratista urbanizador y contratación de obras.

- Aprobación de los criterios de valoración de las fincas iniciales y resultantes así como fijación de precios para los supuestos de compensación en metálico por diferencias en adjudicación.

b) Para acordar la disolución de la Junta, el voto favorable de los miembros que representen el 80 % de las cuotas de participación.

3.- Todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y los no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes contra los mismos. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Artículo 21º.- Actas.

1.- De las reuniones de la Asamblea General se levantará acta por el Secretario con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella los miembros asistentes, por si o por representación, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, reseñando en cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubiesen abstenido.

2.- Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea con la firma de todos los asistentes o bien posteriormente en el plazo que se señale, por medio del Presidente y del Secretario. Asimismo, cabrá posponer su aprobación para la siguiente reunión.

3.- Las Actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, pudiendo solicitar los miembros a los órganos de la Junta de Compensación la expedición de certificaciones, las cuales serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

4.- En el plazo de diez días desde que se adopten, se notificarán a todos los miembros de la Junta los acuerdos de la Asamblea General en los términos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

B) DEL CONSEJO RECTOR.**Artículo 22º.- Composición y carácter.**

1.- El Consejo Rector es el representante permanente de la Asamblea y el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta y está investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la entidad.

2.- El Consejo Rector estará constituido por un Presidente, tres vocales, nombrados por la Asamblea General y un Secretario, además de por el representante de la Genérica Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, éstos dos últimos con voz y sin voto.

3.- Los miembros del Consejo Rector, a excepción del Secretario, que puede recaer en persona ajena a la Junta, habrán de ostentar la cualidad de asociados o ser propuestos por ellos cuando de persona jurídica se trate.

4.- Con el fin de obtener un equilibrio representativo de toda la Junta, tres de los miembros designados por la Asamblea General, el Presidente y dos vocales, serán elegidos por mayoría de las cuotas y el otro Vocal por votación mayoritaria entre las cuotas que no hayan concurrido a formar la mayoría anterior.

Artículo 23º.- Duración del cargo de Consejero.

1.- La duración del cargo de Consejero será de un año, salvo que antes fueren removidos por la Asamblea General, renuncien voluntariamente al cargo, fallecieren o quedaren incapacitados por cualquier causa. No obstante, los Consejeros que hayan finalizado el plazo de su mandato podrán ser reelegidos indefinidamente por la Asamblea.

2.- En caso de cesar un Consejero, su puesto será provisionalmente cubierto por designación del Consejo Rector hasta que se reúna la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea podrá ratificar la designación o elegir otro, conforme a lo establecido en estos Estatutos. El ratificado o elegido ostentará el cargo por el plazo que faltare hasta finalizar el mandato del sustituido.

3.- En cualquier caso, el Vocal que represente al grupo minoritario solo podrá ser cesado mediante acuerdo adoptado por mayoría restringida entre las cuotas que participaron en su elección, de acuerdo con lo previsto en el artículo precedente.

Artículo 24.- Facultades del Consejo.

Corresponden al Consejo, con carácter general, las más amplias facultades de gestión, ejecución y representación de los intereses comunes en la Junta, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

Son de su competencia los actos siguientes:

- a) Convocar la Asamblea General, tanto con carácter ordinario como extraordinario.
- b) Requerir la adopción de acuerdos a la Asamblea General.
- c) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- d) La administración económica de la Junta.
- e) Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos y delegar facultades en cualquiera de los miembros de la Junta.
- f) Contratar y convenir los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las funciones de la Junta y cuanto demás actos sean de su incumbencia.

g) Hacer y exigir pago, cobros y liquidaciones cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.

h) Preparar y presentar a la Asamblea General la Memoria, Balance y el Presupuesto ordinario, así como en su caso los Presupuestos extraordinarios.

i) Ejercitar cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea, bien con carácter general o indefinido.

j) Cualquiera otra facultad de gobierno y administración no reservadas expresamente a la Asamblea General.

Artículo 25.- Reuniones del Consejo Rector.

1.- Las reuniones del Consejo se celebrarán cuando el Presidente lo estime oportuno o cuando lo soliciten, por lo menos, dos de sus miembros o el representante de la Administración actuante.

2.- La convocatoria la hará el secretario por carta certificada con 5 días de antelación a la fecha en la que haya de celebrarse, figurando en el mismo día, hora y lugar así como el correspondiente orden del día.

3.- El Consejo se considerará válidamente constituido cuando el número de consejeros presente sea al menos de tres o más. La asistencia al consejo se realizará personalmente, si bien se podrá delegar en alguno de los restantes miembros por escrito y para cada reunión.

4.- Se entenderá válidamente convocado y constituido el Consejo para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los Consejeros y acepten por unanimidad la celebración del mismo.

5.- En cada reunión del Consejo, cada consejero tiene derecho a un voto. En caso de empate dirime el del Presidente.

6.- Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las actuaciones y recursos que sean procedentes.

Artículo 26º.- Actas del Consejo.

1.- De cada sesión del consejo se levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

2.- Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmada por el Presidente y el Secretario.

3.- A requerimiento de los socios o de los órganos urbanísticos competentes, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

C).- DEL PRESIDENTE.**Artículo 27º.- Nombramiento.**

El Presidente será elegido por la Asamblea General según dispone el artículo 22.2 de estos Estatutos y su nombramiento tendrá un año de duración, con las salvedades establecidas para los Consejeros en el artículo 23. Podrá ser elegido indefinidamente.

Artículo 28º.- Funciones.

Son funciones del Presidente:

a) Convocar, presidir, suspender y levantar las deliberaciones de los órganos colegiados de la Entidad y dirimir los empates con su voto de calida y hacer cumplir los acuerdos.

b) Representar a la Junta de Compensación en toda clase de negocios jurídicos, pudiendo conferir mandatos a terceras personas para el ejercicio de dicha representación, tanto en el ámbito judicial como extrajudicial.

c) Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

d) Ejercer, en la forma que el Consejo Rector determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta.

e) Cuantas funciones sean inherentes a su cargo lo sean delegadas por el Consejo Rector.

D) DEL SECRETARIO**Artículo 29º.- Nombramiento.**

El Secretario será nombrado en igual forma y por el mismo período que el Presidente, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Junta. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el Consejero de menor edad.

Artículo 30º.- Funciones.

a) Enviar las convocatorias y asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.

b) Levantar acta de las sesiones, transcribiendo su contenido al Libro de Actas correspondiente, diligenciado al efecto por el Secretario del Ayuntamiento.

c) Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.

d) Llevar un Libro- Registro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Junta con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantos datos complementarios se estimen procedentes.

e) Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

f) Notificar los acuerdos de el Asamblea General y del Consejo Rector a todos los miembros de la Junta y a los órganos urbanísticos competentes.

g) Custodiar todos los documentos de la junta de Compensación.

E) EL GERENTE.

Artículo 31º.- Nombramiento.

En atención a las necesidades de la Junta, el Consejo Rector podrá designar un Gerente que ejercerá el cargo tanto no sea removido del mismo por acuerdo del propio Consejo Rector.

Artículo 32º.- Funciones.

a) Impulsar la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector.

b) Asistir a las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector con voz y sin voto.

c) Representar a la Junta de Compensación a efectos de gestión y administración.

d) Organizar los servicios de régimen interior de la Junta.

e) Cuantas funciones le sean encomendadas por la Asamblea General, el Consejo Rector o el Presidente.

Artículo 33º.- Publicidad de los acuerdos del Consejo.

De los acuerdos del Consejo serán notificados los miembros de la Junta, dándoseles traslado de los mismo en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha en que se adopten, quedando a disposición de aquellos en la Secretaría de la Junta los documentos en que estén interesados.

CAPITULO VI

MEDIOS ECONÓMICOS Y REGLAS PARA LA EXACCION DE LAS CUOTAS

Artículo 34º.- Clases

1.- Las aportaciones de los miembros de la Junta estarán constituidas por:

a) La totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.

b) La cuotas ordinarias y extraordinarias.

c) Las aportaciones del urbanizador, en el supuesto de incorporación a la Junta.

2.- En cumplimiento de la obligación de garantizar económicamente el desarrollo de los trabajos y de acuerdo con la estimación prevista de los costes de urbanización de la cantidad de 236.677 euros, se aporta garantía por importe de 18.247 euros, equivalente al 7% exigido en el artículo 130.2 A) g de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 35º.- Aportación de los terrenos y derechos.

1.- La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la urbanización viene determinada por la cuota de aprovechamiento de cada uno de los propietarios, calculada en la forma que señalan las Bases de Actuación.

2.- La superficie computable de las fincas se acreditará por certificación registral o, en su defecto, por testimonio notarial del título de adquisición y será comprobada sobre el terreno.

3.- Cuando exista discordancia entre los títulos y la realidad física de alguna finca, los interesados aportarán los datos catastrales y los documentados o pruebas necesarios y si, a pesar de ello, existe discrepancia, prevalecerá la realidad física sobre la superficie que conste en el título o en el Registro de la Propiedad. Si la discrepancia versare sobre el dominio de una finca o parte de ella por se dudosa, litigiosa u otras circunstancias, se considerará perteneciente por iguales partes a los propietarios discrepantes hasta tanto no se resuelva o acuerdo o resolución judicial. En casos de doble inmatriculación y en los de titularidad controvertida, cuando en éstos últimos constar anotación preventiva de demanda de propiedad, se aplicarán las previ-

siones del artículo 10 del Real Decreto 1.903/1.997, de 4 de julio, de Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario.

4.- Si los terrenos estuvieran gravados con alguna carga real, el propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida. Si no se declara la carga o si lo declarado no se ajusta a la realidad, los perjuicios que puedan resultar serán de cuenta del propietario que hubiere incurrido en la omisión o en la declaración errónea, y del valor de las parcelas que le correspondan se deducirá lo que resulte de las cargas omitidas o incorrectamente declaradas.

5.- El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del planeamiento que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización no influirá en la participación de los asociados, pero se determinará a efectos de su indemnización en la forma que señalan las Bases.

Artículo 36º.- Cuotas ordinarias y extraordinarias.

1.- Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta que se recojan en los Presupuestos anuales.

Son cuotas extraordinarias las que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General.

2.- Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea General a propuesta del Consejo Rector.

Artículo 37º.- Cuantía y Pago.

1.- El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta.

2.- Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General o, por delegación, el consejo Rector. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas se ingresarán en el plazo máximo de un mes a contar desde que se notifique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

3.- La falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

a) Un recargo del 10% del importe de las cuotas dejadas de satisfacer si se abonasen durante el mes siguiente a la finalización del indicado plazo.

b) Transcurrido este último plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo del 20%. Alternativamente se podrá utilizar la vía judicial para su reclamación.

c) La aplicación del régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, salvo que el propietario afectado solicite la expropiación, en cuyo caso será la Administración expropiante el Ayuntamiento siendo beneficiaria la Junta.

d) Los miembros morosos responderán de todos los gastos derivados de la renovación de letras o de la devolución de éstas últimas y en general de todos aquellos producidos como consecuencia de la falta de liquidez de la Junta ocasionada por el impago de cuotas, así como de los gastos que haya ocasionado a otros miembros por su retraso.

Artículo 38º.- De los gastos anticipados.

1.- Todos los gastos que se hubieran satisfecho anticipadamente por los promotores de la Junta podrán ser reclamados por los mismos al resto de los propietarios siempre y cuando se justifique razonablemente la cuantía y el objeto del trabajo ante la Asamblea General y esta los apruebe. En caso de impago se estará a lo dispuesto en el artículo 37,3 de los presentes Estatutos.

2.- Asimismo, tendrán esta misma consideración todas las cantidades abonadas por los promotores de la Junta como consecuencia de las obligaciones contraídas por cualquier entidad bancaria o de crédito, a raíz de la prestación de las garantías exigidas por la legislación del suelo respecto del planeamiento y su gestión.

3.- Una vez constituida legalmente la Junta de Compensación, ésta se subrogará en los compromisos hasta entonces asumidos por los promotores de la Junta ante cualquier entidad bancaria o de crédito, respecto de la prestación de las garantías anteriormente aludidas, asumiendo por tanto ante el Ayuntamiento o cualquier otra administración las obligaciones derivadas de dichas garantías.

Artículo 39.- De la contabilidad.

1.- La Entidad llevará la contabilidad de la gestión económica en soportes adecuados para que en cada momento puede darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzca de ellos las cuentas que han de rendirse.

2.- Obligatoriamente, la contabilidad constará, como mínimo, de Libro de ingresos, gastos y cajas cualesquiera que sean exigibles conforme a la legislación tributaria.

3.- La contabilidad estará a cargo del miembro del Consejo Rector que se designe, salvo que se hubiera nombrado un Gerente en cuyo supuesto corresponderá a éste bajo la inspección del Secretario del miembro del Consejo Rector designado para la custodia de fondos y, en todo caso, del Presidente.

CAPITULO VII

RECURSOS ADMINISTRATIVOS CONTRA LOS ACUERDOS DE LA JUNTA

Artículo 40º.- Ejecutividad de los acuerdos.

1.- Los acuerdos de los órganos de la Junta, tomados dentro de sus respectivas atribuciones, serán ejecutivos siempre que se hayan adoptado conforme a lo establecido en los presentes Estatutos y demás normas aplicables y no se suspenderán en caso de impugnación. No obstante, el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que se constituya la garantía que se estime necesaria.

2.- Los miembros de la Junta no podrán promover las acciones civiles que se deciden en juicio verbal cuyo ámbito establece el artículo 250 de la Ley de Enjuiciamiento Civil frente a las resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de los mismos. Tampoco procederá la acción señalada cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización; todo ello de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 185 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Artículo 41º.- Clases de recursos.

1.- Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación ante la Asamblea General. Esta última deberá resolver en el plazo de 2 meses, transcurrido el cual sin que haya caído resolución, se entenderá desestimada la impugnación.

2.- Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o por silencio, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de un mes desde su notificación, si fuera expresa o, si no lo fuera, en el plazo de tres meses desde que se entiendan desestimados por silencio; de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3.- No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo por sí o por medio de representante.

CAPITULO VIII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA JUNTA.-

Artículo 42º.- Causas de la disolución.

La Junta de Compensación se disolverá por alguna de las siguientes causas:

- Por mandato judicial o por prescripción legal.
- Cuando haya sido cumplido el objeto de la Junta. En este supuesto la disolución requerirá para su efectividad la aprobación por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en cuanto organismo bajo cuyo control actúa la Junta de Compensación.

Artículo 43º.- Liquidación.

1.- Cuando se extinga la personalidad jurídica de la Junta, se procederá a su liquidación por parte del Consejo Rector, con observancia de las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

2.- La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora. En todo caso, quedarán afectos a los compromisos contraídos los terrenos aportados a la Junta hasta la total solución de las deudas.

3.- El patrimonio que pueda existir en terrenos, derechos o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Junta.

4.- La liquidación definitiva se redactará por la Administración actuante y será notificada, publicada, tramitada y aprobada en la misma forma que el Proyecto de Reparcelación.

BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL ED RG-2 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CORDOBA

BASE 1ª.- Finalidad de las Bases.

La finalidad es la de reglamentar la incorporación de los miembros a la Junta, establecer los criterios de valoración de sus

aportaciones, promover la ejecución de la obra urbanizadora proceder a la liquidación de la Junta, mediante el señalamiento de las normas referentes al reparto de beneficios y cargas entre sus componentes, todo ello contemplando al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba como órgano de fiscalización y a la vez como miembro propietario del suelo al recibir los terrenos de cesión obligatoria.

BASE 2ª.- Las bases como técnica redistributiva.

1.- La función de estas Bases, como técnica de reparto de beneficios y cargas, es la de contener un conjunto de normas que permitan, mediante la utilización de sus criterios, el cálculo de las aportaciones y adjudicaciones.

2.- De acuerdo con la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba le corresponde el 10% del aprovechamiento, ya urbanizado, resultante de la Unidad de Ejecución.

3.- En desarrollo de estas Bases se formulará el Proyecto de Reparcelación que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos.

BASE 3ª.- Obligatoriedad.

1.- La aprobación definitiva por la Administración actuante de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de compensación determinará la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal.

2.- La obligatoriedad de las Bases no impide su modificación siempre que sea votada en Asamblea General por miembros que representen, al menos, dos tercios de las cuotas de participación en la Junta y, previa la tramitación correspondiente, sea aprobada por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. Dicha modificación solo podrá llevarse a cabo antes de que sea aprobado el Proyecto de Reparcelación por la Asamblea General.

BASE 4ª.- Oferta de adquisición a propietarios no promotores.

1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 130.2 A) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía se oferta la compra de suelo a los propietarios que no suscriban la iniciativa al precio de 300 euros/m² de suelo, según la valoración contenida en el Anexo.

2.- Los propietarios de suelo que no hayan suscrito la iniciativa podrán aceptar la oferta de compra durante el período de información pública tras la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación y sólo durante el mismo. La aceptación deberá referirse expresamente a las condiciones de la presente oferta, mediante escrito dirigido a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, suscrito por el titular registral de los terrenos.

3.- La aceptación de la oferta conlleva la perfección del contrato conforme a los artículos 1.262 y 1.450 del Código Civil. La parte vendedora entregará desde ese momento la posesión del inmueble a los promotores de la iniciativa. El pago del precio estipulado se hará efectivo a la aprobación del Proyecto de Reparcelación por la Administración actuante. La compraventa será formalizada en documento público a favor de la Junta de Compensación, a requerimiento de ésta, una vez constituida la misma.

BASE 5ª.- Valoración de fincas aportadas.

1.- El derecho de los propietarios será proporcional a la superficie de sus respectivas fincas, situadas dentro de la delimitación de la Unidad de Ejecución en el momento de la aprobación de ésta.

2.- La determinación de la superficie de cada finca se hará mediante estudio técnico practicado al efecto, sin perjuicio de la comprobación que se realice una vez constituida la Junta de Compensación.

En caso de discrepancia entre los títulos y la realidad física de las fincas, prevalecerá ésta sobre aquéllas.

3.- En los supuestos de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, de parte de él o de señalamiento de lindes, la superficie discutida se considerará perteneciente por partes iguales a los discrepantes, hasta tanto se resuelva por acuerdo o resolución judicial. Serán de aplicación en estos casos las previsiones contenidas en el artículo 34 de los Estatutos.

BASE 6ª.- Fincas a expropiar y su valoración.

1.- En las fincas que hubieren de expropiarse al Ayuntamiento por los propietarios que no participen en la gestión del sistema y

soliciten la expropiación, tendrá la consideración jurídica de beneficiaria la Junta de Compensación, al igual, que, siempre que soliciten la expropiación, en las restantes expropiaciones individuales por incumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema por parte de los miembros de la Junta; y, unas y otras, se registrarán por las determinaciones de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y por el procedimiento establecido por el Reglamento de Gestión Urbanística para las actuaciones aisladas, tal y como dispone el art. 181.5 en relación con el 197, ambos de dicho Reglamento.

2.- Las fincas a expropiar se justipreciarán de acuerdo con lo prevenido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

3.- Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y del de Actos Jurídicos Documentados y no tendrán la consideración de transmisión de dominio a efectos de exacción del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o cualquiera otro que sustituya a los indicados.

BASE 7ª.- Valoración de los derechos reales sobre las fincas, servidumbres prediales y derechos personales constituidos.

1.- El hecho de que existan cargas reales sobre algunas de las fincas incluidas en la zona a urbanizar no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda a la misma, pero, si son susceptibles de subrogación real, pasarán a gravar las fincas resultantes adjudicadas al propietario convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca.

2.- Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga y el procedimiento a seguir, se estará a lo previsto en el artículo 168.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1/1992 relativo a reparcelaciones, declarado vigente por la Disposición Derogatoria de la Ley 6/1998 de 13 de Abril sobre Régimen del suelo y Valoraciones y los artículos 7.6, 11 y 12 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, de Normas Complementarias del Reglamento Hipotecario.

3.- La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la extinción de las servidumbres prediales y de los derechos de arrendamiento incompatibles con el planeamiento o su ejecución. Las indemnizaciones correspondientes a estos conceptos se considerarán gastos de urbanización, correspondiendo a los propietarios en proporción a la superficie de sus respectivos terrenos; todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1/1992 y el artículo 113 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los artículos 101 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y 11 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, de Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario, establecen la obligación de notificar a los titulares la aprobación del Proyecto de Reparcelación respecto de los derechos, cargas y titularidades que consten inscritos a su favor en las fincas de origen en el Registro de la Propiedad.

4.- Para la valoración de servidumbres prediales, derechos reales sobre fincas y derechos personales, se estará a lo dispuesto en los artículos 23,31 y 32 de la Ley 6/1998, de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

5.- El Proyecto de Reparcelación recogerá las previsiones relativas al realojamiento y retorno legalmente preceptivos de residentes habituales.

BASE 8ª.- Valoración de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones que deban demolerse.

1.- Las plantaciones, obras, edificaciones, instalaciones y usos legalmente existentes con licencia preceptiva en los terrenos originarios que no puedan conservarse se valorarán con independencia del suelo, y su importe se satisfará a los propietarios o titulares interesados, con cargo al proyecto de compensación, en concepto de gastos de urbanización.

2.- La tasación de estos elementos se efectuará en el propio proyecto con arreglo a las normas que rigen la expropiación forzosa.

3.- Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el miembro de la Junta por diferencias de adjudicación o por gastos de urbanización.

4.- Los propietarios que resulten acreedores en concepto de indemnización por demolición de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones podrán percibir dichas cantidades en dinero o su equivalente en suelo o edificabilidad, previo acuerdo de la Asamblea General.

BASE 9ª.- Criterios para valorar las aportaciones del urbanizador.

1.- La valoración de la aportación del urbanizador se determinará en función del coste presupuestado del Proyecto de Urbanización o de los sectores o partidas que vaya a ejecutar, conviniendo con la Junta, en el momento de la incorporación, si está cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo expropiatorio por mayoría simple en la Asamblea.

2.- Para la adjudicación de terrenos resultantes al urbanizador, la Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación del urbanizador, bien mediante un cuadro de equivalencia entre las posibles cifras de inversión y los solares que en cada caso correspondan- ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán-, bien por remisión de precios de mercado, a la decisión adoptada por técnicos imparciales o a cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

3.- La participación del urbanizador en el aprovechamiento resultante disminuirá la de los miembros de la Junta, salvo que alguno opte por realizar en dinero su aportación con lo cual mantendrá íntegro su aprovechamiento lucrativo en el suelo que le pertenezca en adjudicación.

BASE 10ª.- Contratación de las obras de urbanización.

1.- La ejecución de las obras de urbanización podrá realizarse por el urbanizador incorporado a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases.

2.- En otro caso, la ejecución será por empresa o empresas que se determine en virtud del acuerdo de la Asamblea General, a propuesta del Consejo Rector, a través del concurso o concurso-subasta, subasta o adjudicación directa.

3.- En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución de obras se harán constar todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:

a) El compromiso de la empresa adjudicataria de ajustarse en el plazo y modo de ejecución al Proyecto de Urbanización y de facilitar la acción inspectora de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y del Consejo Rector de la Junta respecto de las obras.

b) Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato y las indemnizaciones a satisfacer por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c) Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizada.

d) La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial como garantía de la ejecución de las obras, retenciones que no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras.

BASE 11ª.- Plazos y forma de pago de cuotas.

1.- Las cuotas ordinarias y extraordinarias y las derramas que procedan, conforme a los Estatutos y salvo acuerdo en contrario, serán satisfechas en el plazo máximo de un mes desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

2.- Transcurrido este plazo entrarán en juego los efectos que establece el número 3 del artículo 37 de los Estatutos.

3.- El pago se hará normalmente en metálico salvo para aquellos propietarios que hayan ejercido la opción de no asumir los costes de urbanización a cambio de aportar parte de su aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes, según previene el artículo 10.1.a) de los Estatutos, así como los que, sometidos a reparcelación forzosa, hayan optado por compensar los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables.

BASE 12ª.- Incumplimiento de obligaciones por los miembros.

1.- Podrá seguirse el régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, salvo que se solicite expresamente la expropiación, respecto de los propietarios incorporados que incumplan las obligaciones que a continuación se indican:

a) El impago de cuotas a la Junta transcurrido el plazo de pago voluntario a que alude el artículo 37 de los Estatutos, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna otra cuota.

b) En general, el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el artículo 14 de los Estatutos, debidamente acreditado en Asamblea General y aprobada la medida por el Asamble y la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

2.- No podrá instarse ninguno de los procedimientos señalados en el apartado anterior haya que haya transcurrido el plazo señalado en el requerimiento de pago efectuado por el órgano competente de la Junta. Para la práctica de este último, se tendrá en cuenta lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado antes de que la aplicación de la reparcelación forzosa sea efectiva o en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación de los referidos expedientes.

4.- Respecto del procedimiento expropiatorio, elementos personales, valoración de terrenos y efectos fiscales, se estará a lo señalado en la Base sexta.

BASE 13ª.- Enajenación de terrenos por la Junta.

1.- Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnización de terrenos que procedan, y en uso de su carácter de fiduciaria, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles, en todo o en parte, siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

2.- El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación, y atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la total aportada por los miembros de la Junta.

3.- Si la adquisición se verifica una vez convertido el terreno en solar a través de enajenación por la Junta de Compensación se pactará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros, y si se deja a cargo del adquirente, su cuantía se determinará por la proporción que guarde el valor de la finca con el total de las resultantes.

4.- Tanto en el caso de enajenación de terrenos como para gravar fincas, será necesario el oportuno acuerdo de la Asamblea General, en el cual incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso.

BASE 14ª.- Responsabilidad de la Junta de Compensación.

1.- La Junta de Compensación será directamente responsable frente a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de la urbanización completa de la Unidad de Ejecución y de su conservación hasta la recepción municipal, según regulan los artículos 153.2 y 154 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión al Ayuntamiento. En el supuesto de intervención de urbanizador, el acuerdo de habilite su actuación fijará el alcance de su responsabilidad en los aspectos señalados en este apartado.

2.- En caso de falta de urbanización, Administración actuante podrá ejercitar la ejecución forzosa y la vía de apremio y en el caso de que se hubiese cometido alguna infracción urbanística se estará a lo previsto en la legislación legal aplicable, si bien la Junta podrá repercutir el importe de la multa cuando alguno de sus miembros hubiere intervenido en forma directa en la comisión de la infracción.

3.- La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudieran sufrir por la actuación de aquella.

BASE 15ª.- Afección real de los terrenos.

1.- De acuerdo con lo previsto en la Legislación del Suelo, los terrenos quedan afectos al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal a instancia de la Junta de Compensación, según el artículo 133 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.- Las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que correspondan, afección que se cancelará mediante certificación de la Junta de Compensación una vez pagados los costes y recibidas las obras por el Ayuntamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, las fincas resultantes adjudicadas a los propietarios que optaron por compensar sus costes de urbanización y gestión del sistema con parte de su aprovechamiento, quedarán libres de la afección de la carga urbanística por haberla compensado anticipadamente.

BASE 16ª.- Criterios de valoración de las fincas resultantes.

1.- Los terrenos destinados a edificación o aprovechamiento privado, adjudicables a los miembros de la Junta, se valorarán asignando a cada metro cuadrado de techo, cualquiera que sea su uso o tipología, una unidad de valoración (U.V.).

2.- A los efectos de establecer la justa distribución de los aprovechamientos, en el desarrollo de los instrumentos necesarios se propondrán los correspondientes coeficientes de homogeneización por tipologías, usos y otros.

BASE 17ª.- Distribución de beneficios y cargas.

1.- La distribución de beneficios, cargas o pérdidas resultantes de la actuación urbanística de la Junta de Compensación, se hará atendiendo a la participación que cada miembro tenga en la entidad.

2.- La proporcionalidad no se altera por la existencia de enajenaciones o de expropiaciones de que sea beneficiaria la Junta. En el supuesto de incorporación de un urbanizador serán aplicables las previsiones establecidas conforme a la Base 8ª.

3.- La señalada proporción no queda tampoco alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

4.- Para la adjudicación de cuotas futuras por parte de los asociados adjudicatarios de solares, la primitiva proporcionalidad se entenderá referida, una vez ratificado el Proyecto de Reparcelación por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, a la que suponga el valor de las fincas adjudicadas respecto del total de las resultantes.

5.- En cuanto a la aportación de dichas cuotas futuras por los adquirentes de solares no aportantes de terrenos, se estará a lo señalado en el número 3 de la Base 12ª.

BASE 18ª.- Cuantía y forma de la adjudicación de las fincas resultantes.

1.- La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, en proporción a la participación de cada uno en la misma, de acuerdo con lo señalado en la Base anterior.

2.- Las zonas no edificables de cada una de las parcelas se adjudicarán junto con la superficie edificable de las mismas.

3.- Cuando por ser inferior el número de solares resultantes al de titulares de fincas aportadas o por la escasa cuantía de los derechos de algunos miembros de la Junta previa o consecuencia de haberse ya adjudicado alguna finca, no sea posible la atribución de finca independiente, se adjudicarán en pro indiviso, expresándose en el título la cuota correspondiente a cada propietario, salvo que proceda la adjudicación en metálico, de acuerdo con lo prevenido en la Base 19ª.

BASE 19ª.- Momento y criterios de adjudicación.

1.- La ratificación del Proyecto de Reparcelación hecha por el órgano administrativo actuante, y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en el artículo 113 del Reglamento de Gestión Urbanística, determinará la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente, en los términos que establece el número 4 del artículo 159 del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1/1992 declarado vigente por la disposición derogatoria de la Ley 6/1998, de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, los artículos 102 y 137 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 171 del Reglamento de Gestión Urbanística.

2.- En la formulación del Proyecto de Reparcelación se tendrán en cuenta, en lo posible, las solicitudes de los miembros de la Junta, siendo criterios de preferencia entre ellos, que decidirán a

favor de quien reúna ambos o por el orden de su enumeración, en otro caso:

a) Que su participación permita la adjudicación de finca independiente.

b) Que la finca a adjudicar esté situada en lugar próximo a la finca o fincas aportadas por el peticionario.

3.- Al estar obligados los miembros de la Junta a subvenir al pago de los costes de urbanización de todo el terreno ordenado por el planeamiento, la adjudicación de finca urbanizada no modifica en absoluto dicha obligación, por lo que subsiste la afección real prevista en la Base 14ª, hasta su cancelación.

BASE 20ª.- Compensación a metálico en la adjudicación .

1.- Cuando el valor del derecho de un beneficiario de la reparcelación no alcance o supere el fijado para adjudicación de una o varias fincas resultantes como tales fincas independientes, el defecto o el exceso en la adjudicación podrán satisfacerse en dinero. La adjudicación se podrá producir en exceso, con la correspondiente compensación a metálico, cuando se trate de mantener la situación de propietarios de fincas en las que existan construcciones compatibles con el instrumento de planeamiento en ejecución.

2.- Para el cálculo de la suma compensatoria de diferencias, se atenderá el precio medio de los terrenos adjudicados, referido al aprovechamiento concreto o dejado de percibir in natura.

3.- El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos a estos efectos, será aprobado por la Asamblea General antes de las adjudicaciones y se reflejarán en el Proyecto de Reparcelación las concretas adjudicaciones en metálico que se produzcan.

4.- Será procedente también el pago en metálico cuando el derecho de un miembro de la Junta no llegase a alcanzar el 15 % de la parcela mínima edificable, estándose para el cálculo de la suma a pagar y su señalamiento a lo establecido en los dos números precedentes.

5.- En todo caso, se procurará que la atribución en metálico correspondiente a terrenos sea proporcionada y equivalente entre todos los miembros de la Junta, para lo que se evitarán adjudicaciones en terrenos que obliguen a posteriores indemnizaciones sustitutorias en dinero a otros miembros.

6.- A los efectos anteriores, cuando se reduzcan los terrenos adjudicables, por enajenación directa de ellos por la Junta o por su atribución al urbanizador, el derecho de los miembros de la Junta se transformará parcialmente en derecho a una compensación de dinero, que supondrá una reducción porcentual en la adjudicación in natura, determinada por la proporción que exista entre el valor de los terrenos adjudicados y el total.

BASE 21ª.- Momento de edificación de los terrenos.

1.- No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismo tengan la condición legal de solares, conforme al artículo 148.4 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, a haya adquirido firmeza en vía administrativa el acto de ratificación del Proyecto de Reparcelación.

2.- No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución podrán solicitar licencia de edificación y construir, si se obtiene ésta, antes de que adquieran la condición de solar, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de ratificación del Proyecto de Reparcelación.

b) Que por el estado de realización de las obras de urbanización, el Ayuntamiento considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia de edificación el interesado se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

d) Que se presente aval por importe del 100% del costo de la obra de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Normativa del vigente P.G.O.U. de Córdoba.

3.- No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no esté realizada totalmente la urbanización que afecte a los mismos y estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y energía eléctrica y las redes de alcantarillado, habiéndose

producido la recepción provisional de las obras de urbanización que se hubieren acometido simultáneamente con la edificación.

BASE 22ª.- Conservación de la urbanización hasta su entrega al Ayuntamiento.

1.- Hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos y servicios por el Ayuntamiento, la conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta de Compensación estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas, para el pago de cuotas de conservación, en aplicación del artículo 153.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.- En cuanto a los adquirentes de finca resultante por cualquier título, las cuotas a satisfacer, en relación con las totales, vendrán determinadas por la proporción que le corresponda respecto al total de las fincas resultantes y serán siempre a cargo de cada uno de los adquirentes, sin posibilidad de pacto en contrario con la Junta de Compensación, como excepción al principio general establecido en el número 3 de la Base 12ª.

BASE 23ª.- Transmisión al Ayuntamiento de terrenos y servicios.

1.- El acuerdo de ratificación municipal del Proyecto de Reparcelación producirá, de acuerdo con el artículo 102 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, la transmisión al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de los terrenos que han de ser objeto de cesión gratuita para su afectación a los usos previstos en el Planeamiento así como el 10% de aprovechamiento ya urbanizado.

2.- La cesión de las obras de urbanización e instalaciones cuya ejecución estuviese prevista, se producirá a favor de la Administración actuante antes de tres meses desde su recepción definitiva por la Junta de Compensación.

3.- La adjudicación de fincas y cesión de terrenos a la Administración actuante se formalizará en escritura pública o en documento expedido por la misma con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos y la cesión de obras e instalaciones se reflejará en el acta que suscribirá con la Junta de Compensación.

ANEXO

VALORACIÓN JUSTIFICADA DEL SUELO.

La valoración catastral media a 2003 del m² de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución ED RG-2 es de 38,00 euros.

Sondeando el mercado de solares en la zona próxima a las que nos ocupa se detecta que el valor de venta oscila entre los 270,00 euros y 330,00 euros/m² de suelo no urbanizado.

Por tanto, se establece una valoración media de 300,00 euros/m².

PALMA DEL RÍO

Núm. 5.083

A N U N C I O

Habiéndose comprobado que la notificación del acuerdo adoptado por Pleno de fecha 24 de febrero de 2005 se practicó de manera defectuosa por no contener el texto íntegro de la misma, se practica la siguiente

NOTIFICACIÓN

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero del 2005, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

TERCERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DELIMITACIÓN ÁREA DE RESERVA BARQUETA-DUQUE Y FLORES.-

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Régimen Interior de 21 de febrero del 2005, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (11), PP (2), PA (1) e IU-LV-CA (1), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Delimitar en suelo no urbanizable el Área de Reserva de terrenos "Barqueta-Duque y Flores" de esta ciudad, para la ampliación del Patrimonio Municipal del Suelo que se adquirirán mediante el sistema de expropiación, comportando esta delimitación la declaración de utilidad pública y la necesidad de la ocupación por un tiempo máximo de cinco años, prorrogable una sola vez por otros dos y la sujeción de todas las transmisiones que se efectúen en la Reserva a los derechos de tanteo y retracto previsto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEGUNDO.- Las características y determinaciones de planeamiento aplicables al Área de Reserva "Barqueta-Duque y Flores", son las siguientes:

A) Características:

- Recomposición del frente urbano mediante la introducción de un importante vial y de un parque lineal que permita resolver la defensa del río.

- Oportunidad para desarrollar una política de suelo pública que permita la construcción de un número significativo de viviendas protegidas al tiempo que se resuelven problemas de estructura urbana y se ayuda a superar el carácter marginal de las zonas limítrofes.

- Abrir lo más posible el núcleo al río y para rematar la operación dando frente al arco viario propuesto y a los espacios libres asociados a éste.

- La disposición de las manzanas responde al doble objetivo de construir una fachada adecuada hacia el Genil y posibilitar la apertura y permeabilidad urbana hacia el río.

- Implantación de distintas tipologías, fundamentalmente de viviendas unifamiliares entre medianeras o agrupadas hacia el interior y de vivienda colectiva dando frente al viario principal.

B) Determinaciones de planeamiento:

Las determinaciones de ordenación para los terrenos correspondientes a los sectores que forman parte del Área de Reserva son las siguientes:

* Determinaciones de Ordenación de carácter estructural:

Clases de suelo: Urbanizable Sectorizado.

Uso global: Residencial.

Área de reparto: 11.

Superficie bruta m²: 100.916.

Superficie edificable total m²: 40.366.

Aprovechamiento lucrativo total: 50.464.

Aprovechamiento patrimonializable: 40.503.

Viviendas sujetas a algún régimen de protección pública: 231.

Viviendas libres: 124.

Total viviendas: 355.

* Determinaciones de ordenación de carácter pormenorizado:

Área de intervención: Extensión Residencial Genil Sur.

Espacios Libres m²: 15.000.

Equipamientos m²: 5.060.

Residencial plurifamiliar m²: 17.000 (el 100% de la edificabilidad sujeta a régimen de protección pública).

Residencial unifamiliar m²: 23.366 (el sesenta y dos por ciento de la edificabilidad sujeta a régimen de protección pública).

TERCERO.- Aprobar las siguientes relaciones de propietarios de suelo y de titulares de derechos sobre los mismos afectados por esta Delimitación, a los que se les notificará el presente acuerdo haciéndoles saber que deberán notificar a este Ilte. Ayuntamiento la decisión de enajenarlos, con la advertencia que previene el artículo 80 de la LOUA.

ID.	CARÁCTER	DATOS DEL PROPIETARIO		DATOS CATASTRO		DATOS REGISTRALES				SUELO		EDIFICACIONES	
		NOMBRE	DIRECCIÓN	Polígono	Parcela	Finca	Tomo	Libro	Folio	Superficie (m ²)	Uso	Superficie (m ² c)	
1	REGISTRAL Y CATASTRAL	D. Antonio Fernández Montero	Calle Barqueta, 48. Palma del Río. Córdoba. 14700	29	38	7134	1081	328	98	4.730	Nave agrícola	48	
2	REGISTRAL Y CATASTRAL	D ^a . Concepción Muñoz Jibaja	Calle Padilla, 1. Alcobendas. Madrid. 28100	29	71	4281	534	141	77	1.625			
3	CATASTRAL	D. José Muñoz Fuentes	Plaza El Bosque, 14. Palma del Río, Córdoba. 14700	29	36					100			
4	REGISTRAL	D. José Muñoz Fuentes	Plaza del Bosque, 14. Palma del Río, Córdoba. 14700	29	35	12747	935	282	185	2.526			
4	REGISTRAL	D. Victor Manuel Muñoz Fuentes	Calle San Fernando, 3. Palma del Río, Córdoba. 14700	29	35	12747	935	282	185	2.526			
4	REGISTRAL	D. Francisco Luis Muñoz Fuentes	Calle Cardenal Portocarrero, 2, 1 ^a -C. Palma del Río, Córdoba. 14700	29	35	12747	935	282	185	2.526			
4	REGISTRAL Y CATASTRAL	D. Francisco Díaz Parras	Calle Los Olivos, 43. Palma del Río, Córdoba. 14700	29	35	12747	935	282	185	2.526			
5	CATASTRAL	D. Juan Bernete García	Calle San Fernando, 47. Palma del Río, Córdoba. 14700	29	34	12748	935	282	188	2.666			
5	REGISTRAL	D ^a . Dolores Bernete Díaz	Hoogbaan, 46. 3650 Dilsen-Stokkem, Bélgica	29	34	12748	935	282	188	2.666			
5	REGISTRAL	D. Manuel Bernete Díaz	Haagdoorlaan, 17. 3511 Hasselt, Bélgica.	29	34	12748	935	282	188	2.666			
5	REGISTRAL	D ^a . Josefa Bernete Díaz	Hogveenstraat. 3650 Dilsen-Stokkem, Bélgica.	29	34	12748	935	282	188	2.666			
5	REGISTRAL	D. Juan Bernete Díaz	Bresilstraat, 43. 3650 Dilsen-Stokkem, Bélgica	29	34	12748	935	282	188	2.666			
5	REGISTRAL	D ^a . Carmen Bernete Díaz	Rachels, 43. 3650 Dilsen-Stokkem, Bélgica	29	34	12748	935	282	188	2.666			
6	REGISTRAL Y CATASTRAL	D. Antonio León Ortiz	Avda. Diputación, 65. Palma del Río, Córdoba. 14700	29	31	12807	942	284	125	1.293			
7	REGISTRAL Y CATASTRAL	D ^a . Antonia Díaz Parras	Calle Aurora, 1. Palma del Río, Córdoba. 14700	29	33	12755	935	282	209	2.830	Nave agrícola	97	
8	CATASTRAL	D. José M ^a . García García	Calle Barqueta, 135. Palma del Río, Córdoba. 14700	29	109	13332	979	296	164	912			
9	REGISTRAL Y CATASTRAL	D ^a . Josefa Díaz Parras	Calle Aurora, 5. Palma del Río, Córdoba. 14700	29	32	12753	935	282	204	2.722			
10	REGISTRAL	D ^a . Benita Aguila Domínguez	Calle Rosario, 7. Palma del Río, Córdoba. 14700	29	21	19800	1387	429	101	5.290			
10	REGISTRAL	D ^a . Rafaela Aguila Domínguez	Calle León Felipe, 18. Palma del Río. 14700	29	21	19800	1387	429	101	5.290			
10	REGISTRAL	D. Antonio Carmona Aguila	Calle Córdoba, La Cala, 3. Mijas Costa, Málaga. 29649	29	21	19800	1387	429	101	5.290			
10	REGISTRAL	D ^a . M ^a . Antonia Aguila Domínguez	Calle San Pedro, 53. Peñafiel, Sevilla. 41470	29	21	19800	1387	429	101	5.290			
10	REGISTRAL	D ^a . Manuela Aguila Domínguez	Calle Doctor Fleming, 17. Palma del Río, Córdoba. 14700	29	21	19800	1387	429	101	5.290			
10	REGISTRAL	D. Romualdo Aguila Domínguez	Calle Rosario, 7. Palma del Río, Córdoba. 14700	29	21	19800	1387	429	101	5.290			
10	REGISTRAL Y CATASTRAL	D ^a . Carmen Carmona Aguila	Calle Rosario, 51. Palma del Río, Córdoba. 14700	29	21	19800	1387	429	101	5.290			
11	REGISTRAL Y CATASTRAL	D ^a . María Carmen Cuevas León	Calle Barqueta, 107. Palma del Río, Córdoba. 14700	29	30	13333	979	296	167	3.398			
12	REGISTRAL Y CATASTRAL	D. Antonio Cuevas León	Calle Barqueta, 131. Palma del Río, Córdoba. 14700	29	29	13334	979	296	170	1.779			
13	REGISTRAL Y CATASTRAL	D. Manuel Martínez Velasco	Calle Moreno Torroba, 28. Palma del Río, Córdoba. 14700	29	27	13335	979	296	173	807			
14	REGISTRAL Y CATASTRAL	D. Rafael Lora López	Avda. Santa Ana, 19. Palma del Río, Córdoba. 14700	29	25	13882	1016	308	148	4.443			
15	REGISTRAL Y CATASTRAL	D ^a . Carmen López Ortega	Calle Nueva, 48. Palma del Río, Córdoba. 14700	29	20	13883	1016	308	151	4.350	Nave agrícola	100	
16	REGISTRAL	D. Juan Gamero Rodríguez		29	19	11950/1 1951	853	258	122/1 25	555			
16	REGISTRAL	D. Francisco Gamero Rodríguez	Calle Duque y Flores, 34. Palma del Río, Córdoba. 14700	29	19	11950/1 1951	853	258	122/1 25	555			
17	REGISTRAL	D ^a . Francisca Pérez Carmona	Calle Duque y Flores, 80. Palma del Río, Córdoba. 14700	29	18	17138	1219	372	133	2.815	Vivienda agrícola	414	
17	REGISTRAL Y CATASTRAL	D ^a . Concepción Pérez Carmona	Avda. Diputación, 14. Palma del Río, Córdoba. 14700	29	18	17138	1219	372	133	2.815	Vivienda agrícola	414	

17	REGISTRAL	D ^a . Francisca Pérez Carmona	Calle Duque y Flores, 80. Palma del Río, Córdoba. 14700	29	18	17138	1219	372	133	2.815	Vivienda agrícola	414
17	REGISTRAL Y CATASTRAL	D ^a . Concepción Pérez Carmona	Avda. Diputación, 14. Palma del Río, Córdoba. 14700	29	18	17138	1219	372	133	2.815	Vivienda agrícola	414
18	REGISTRAL Y CATASTRAL	D. Juan Enriquez Puerto	Calle Almirante Bocanegra, 16. Palma del Río, Córdoba. 14700	29	17	2912	973	295	192	1.609		
19	REGISTRAL Y CATASTRAL	D ^a . Antonia Fuentes Jiménez	Calle Portada, 6. Palma del Río, Córdoba. 14700	29	16					6.291		
20	CATASTRAL	D. Francisco Gamero Rodríguez	Calle Duque y Flores, 34. Palma del Río, Córdoba. 14700	29	15							
21	CATASTRAL	D. José Arquelladas Molina	Calle Duque y Flores, 46. Palma del Río, Córdoba. 14700	29	14					3.935		
22	REGISTRAL	D. Rafael Campanario Páez	Palma del Río, Córdoba. 14700	29	13	10738	794	238	27	6.653		
22	REGISTRAL Y CATASTRAL	D. Pedro Antonio Campanario Páez	Calle Portada, 27. Palma del Río, Córdoba. 14700	29	13	10738	794	238	27	6.653		
23	REGISTRAL	D ^a . Braulia Molero Jiménez		29	10	4055	507	129	141	601		
23	REGISTRAL	D ^a . M ^a . del Carmen Molero Jiménez		29	10	4055	507	129	141	601		
23	REGISTRAL	D ^a . Ana M ^a . Molero Jiménez		29	10	4055	507	129	141	601		
23	REGISTRAL	D ^a . M ^a . Antonia Molero Jiménez		29	10	4055	507	129	141	601		
23	REGISTRAL	D. Francisco José Molero Jiménez		29	10	4055	507	129	141	601		
23	REGISTRAL Y CATASTRAL	D ^a . Ana M ^a . Jiménez de Almenara	Calle en El Municipio, s/n, Sevilla	29	10	4055	507	129	141	601		
24	REGISTRAL Y CATASTRAL	D. Francisco Gamero Rodríguez	Calle Duque y Flores, 34. Palma del Río, Córdoba. 14700	29	11	11942/1943	853	258	98/101	190		
25	REGISTRAL Y CATASTRAL	D. Antonio Caballero Pérez	Ht. Pisón, s/n. Palma del Río, Córdoba. 14700	29	9	5888	600	163	225	2.377		
25	REGISTRAL Y CATASTRAL	D ^a . Ana M ^a . Caballero Pérez		29	9	5888	600	163	225	2.377		
26	REGISTRAL Y CATASTRAL	D. José Luis Caballero Domínguez	Calle Julio Romero, 5. Palma del Río, Córdoba. 14700	29	8	5889	600	163	229	2.745		
27	CATASTRAL	D ^a . Belén Guzmán Díaz	Calle Duque y flores. Palma del Río, Córdoba. 14700	29	6	9480	1161	355	109	1.265		
27	REGISTRAL	D. Vicente Nacarino López		29	6	9480	1161	355	109	1.265		
27	REGISTRAL	D. Antonio Nacarino Guzmán		29	6	9480	1161	355	109	1.265		
27	REGISTRAL	D ^a . Belén Nacarino Guzmán		29	6	9480	1161	355	109	1.265		
28	REGISTRAL	D. Francisco José Molero Jiménez		29	4	4055	507	129	141	6.020		
28	REGISTRAL	D ^a . Braulia Molero Jiménez		29	4	4055	507	129	141	6.020		
28	REGISTRAL	D ^a . M ^a . Antonia Molero Jiménez		29	4	4055	507	129	141	6.020		
28	REGISTRAL	D ^a . M ^a . del Carmen Molero Jiménez		29	4	4055	507	129	141	6.020		
28	REGISTRAL	D ^a . Ana M ^a . Molero Jiménez		29	4	4055	507	129	141	6.020		
28	REGISTRAL Y CATASTRAL	D ^a . Ana M ^a . Jiménez Almenara	Calle En El Municipio, s/n. Sevilla	29	4	4055	507	129	141	6.020		
29	CATASTRAL	D ^a . Angustias Molina Yáñez	Calle Duque y Flores, 10. Palma del Río, Córdoba. 14700	29	3					8.920		
30	REGISTRAL Y CATASTRAL	D. Emilio Trassiera Cívico	Avda. Madrid, 1. Palma del Río, Córdoba. 14700	29	2	13835	1015	307	124	8.946		
31	REGISTRAL	D. Antonio Bueno Bolívar		29	1	5376	582	155	173	6.017		
31	REGISTRAL	D ^a . Antonia Bueno Bolívar		29	1	5376	582	155	173	6.017		
31	REGISTRAL	D ^a . María Rogelia Bueno Bolívar		29	1	5376	582	155	173	6.017		
31	REGISTRAL	D ^a . Esperanza Bueno Bolívar		29	1	5376	582	155	173	6.017		
31	REGISTRAL	D ^a . Encarnación Bueno Bolívar		29	1	5376	582	155	173	6.017		
31	REGISTRAL Y CATASTRAL	D. Rafael Bueno Bolívar	Avda. Diputación, 29. Palma del Río, Córdoba. 14700	29	1	5376	582	155	173	6.017		
32	REGISTRAL	D ^a . Setefilla Luque Rodríguez				10162	776	230	155	72	vivienda	144
32	REGISTRAL	D. Marcos García Bracero				10162	776	230	155	72	vivienda	144
33	CATASTRAL	D ^a . Belén Guzmán Díaz	Calle Duque y Flores. Palma del Río, Córdoba. 14700	29	6	9482	752	222	74	632		
33	REGISTRAL	D ^a . Rafaela Guzmán Muñoz		29	6	9482	752	222	74	632		
34	CATASTRAL	D ^a . Belén Guzmán Díaz	Calle Duque y flores. Palma del Río, Córdoba. 14700	29	6	9484	752	222	78	632		
34	REGISTRAL	D. Francisco Guzmán Muñoz		29	6	9484	752	222	78	632		
35	CATASTRAL	D ^a . Belén Guzmán Díaz	Calle Duque y Flores. Palma del Río, Córdoba. 14700	29	6	9486	1161	355	112	1.142		
35	REGISTRAL	D. Antonio Nacarino Guzmán		29	6	9486	1161	355	112	1.142		
35	REGISTRAL	D. Vicente Nacarino López		29	6	9486	1161	355	112	1.142		
35	REGISTRAL	D ^a . Belén Nacarino Guzmán		29	6	9486	1161	355	112	1.142		
2	Servidumbre de paso			29	71	4281	534	141	77	1.625		
4	Servidumbre de paso	Servidumbre de paso, siendo esta finca el Predio Sirviente de la Finca 4.280 de Don Antonio Cuevas Romero, Predio Dominante de esta servidumbre		29	35	12747	935	282	185	2.526		
5	Servidumbre de paso	Servidumbre de paso, son Predios Sirvientes de la servidumbre, la Finca de este número y las Fincas, 12.748, 12.753 y 12.755, y Predios Dominantes, la Finca de este número y las Fincas, 12.746, 12.748, 12.753, 12.754 y 12.755		29	34	12748	935	282	188	2.666		
5	Servidumbre de paso	Servidumbre de paso, son Predios Sirvientes de la servidumbre, la Finca de este número y las Fincas 12.747, 12.753 y 12.755, y Predios Dominantes la Finca de este número y las Fincas 12.746, 12.747, 12.753, 12.754 y 12.755.		29	34	12748	935	282	188	2.666		
5	Usufructo Vitalicio	D. Juan Bernete García	Calle San Fernando, 47. Palma del Río, Córdoba. 14700	29	34	12748	935	282	188	2.666		
5	Impuesto	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados		29	34	12748	935	282	188	2.666		
7	Servidumbre de paso	Servidumbre de paso, son Predios Sirvientes de la servidumbre, la Finca de este número y las Fincas 12.747, 12.748 y 12.753, y Predios Dominantes la Finca de este número y las Fincas 12.746, 12.747, 12.748, 12.753 y 12.754.		29	33	12755	935	282	209	2.830	Nave agrícola	97
8	Servidumbre de paso	Servidumbre de paso, son Predios Dominantes y a la vez Sirvientes las Fincas Registrales 13.332, 13.333, 13.334, 13.335, 13.336		29	109	13332	979	296	164	912		
9	Servidumbre de paso	Servidumbre de paso, son Predios Sirvientes de la servidumbre la Finca de este número y las Fincas 12.747, 12.748 y 12.755, y Predios Dominantes la Finca de este número y las Fincas 12.746, 12.747, 12.748, 12.754 y 12.755.		29	32	12753	935	282	204	2.722		
10	Impuesto	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados		29	21	19800	1387	429	101	5.290		
11	Servidumbre de paso	Servidumbre de paso, son Predios Dominantes y a la vez Sirvientes las Fincas Registrales 13.332, 13.333, 13.334, 13.335, 13.336		29	30	13333	979	296	167	3.398		
12	Servidumbre de paso	Servidumbre de paso		29	29	13334	979	296	170	1.779		

	Servidumbre de paso, son predios Dominantes y a la vez Sirvientes las Fincas Registrales 13.332, 13.333, 13.334, 13.335, 13.336										
13	Servidumbre de paso		29	27	13335	979	296	173	807		
	Servidumbre de paso, son Predios Dominantes y a la vez Sirvientes las Fincas Registrales 13.332, 13.333, 13.334, 13.335, 13.336										
14	Hipotecario	Caja de Ahorros y Monte de Piedad Córdoba	29	25	13882	1016	308	148	4.443		
	Hipoteca de 23.434,41 euros a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, el plazo de la hipoteca es de 20 años, desde el 28 de diciembre de 1998 hasta el 28 de diciembre de 20										
14	Hipotecario	Caja de Ahorros y Monte de Piedad Córdoba	29	25	13882	1016	308	148	4.443		
	Hipoteca de 61.000 euros a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, el plazo de la hipoteca es de 20 años, desde el 10 de junio de 2003 hasta el 10 de junio de 2023										
22	Servidumbre de paso y riego		29	13	10738	794	238	27	6.653		
	Servidumbre de paso y riego, que resultan de la Inscripción Primera de la Finca Registral 3.632: "... tienen en su totalidad un derecho a veintidós horas de agua para su riego, cada ocho días, así como la propiedad proporcional a las horas de agua referidas en la noria y demás servidumbres para la conducción de aguas..."										
23	Usufructo Vitalicio	D ^a . Ana M ^a . Jiménez de Almenara Calle En el Municipio s/n. Sevilla	29	10	4055	507	129	141	601		
	Usufructo Vitalicio										
27	Usufructo Vitalicio	D. Vicente Nacarino López	29	6	9480	1161	355	109	1.265		
	Usufructo Vitalicio										
28	Usufructo Vitalicio	D ^a . Ana María Jiménez de Almenara Calle En El Municipio, s/n. Sevilla	29	4	4055	507	129	141	6.020		
	Usufructo Vitalicio										
32	Hipotecario	Caixa D'Estalvis Pensions Barcelona			10162	776	230	155	72	Vivienda	144
	Hipoteca a favor de Caixa D'Estalvis Pensions Barcelona, el plazo de la hipoteca es de 15 años, desde el 20 de octubre de 1998 hasta el 31 de octubre de 2013										
35	Usufructo Vitalicio	D. Vicente Nacarino López	29	6	9486	1161	355	112	1.142		
	Usufructo Vitalicio										

CUARTO.- Remitir certificación al Registro de la Propiedad de Posadas, a los efectos previstos en el artículo 83 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.

Lo que notifico a Ud. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el supuesto de que fuese interpuesto Recurso Potestativo de Reposición, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante podrá interponer cualquier otro recurso, solicitud o instancia que estime procedente.

Así mismo le notifico que de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, todas las transmisiones que se efectúen en la Reserva están sujetas a los derechos de tanteo y retracto a favor de la administración, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la citada Ley deberá notificar a este Il. Ayuntamiento su decisión de enajenarlos, con expresión del precio y forma de pago proyectados y restantes condiciones esenciales de la transmisión, a efectos del posible ejercicio de estos derechos.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a D^a. Ana M^a. Jiménez de Almenara advirtiéndole que tiene un plazo de 20 días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Palma del Río a 30 de mayo de 2005.— La Secretaria General, M^a. Auxiliadora Copé Ortiz.

LUCENA

Núm. 5.202

Información pública del Reglamento regulador del Servicio Municipal de Cementerio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2005, ha acordado aprobar inicialmente el Reglamento Regulador del Servicio Municipal de Cementerio de este Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente

se procede a la apertura del trámite de información pública por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, durante el cual el expediente estará a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento, Negociado de Régimen de Sesiones, para su examen o consulta.

Si en el indicado trámite no se formulase reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente aprobado el expresado Reglamento, de conformidad con el último párrafo del propio artículo 49 de la Ley 7/1985.

Lucena, 1 de junio de 2005.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

MONTILLA

Núm. 5.217

A N U N C I O

Por resolución de esta Alcaldía, de fecha 2 de junio de 2005, se acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del PERI de la parcela 55104-39 "Bodegas Vinsur", en Montilla, debiendo subsanarse las deficiencias que se relacionan en los informes de la Sección de Planificación Gestión y Disciplina Urbanística y presentar un texto refundido con carácter previo a la aprobación definitiva del documento, lo que se hace público a fin de que durante el plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, puedan los interesados examinar el expediente y plantear cuantas alegaciones y sugerencias estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, 2 de junio de 2005.— El Alcalde, p.d. (BOP 94, de 9-7-2003), Aurora Sánchez Gama.

ALMODÓVAR DEL RÍO

Núm. 5.320

Resolución

Visto el estado en que se encuentra el procedimiento que se tramita en este Ayuntamiento para la provisión en propiedad de una plaza de Policía Local mediante el sistema de oposición en turno libre, perteneciente a la Oferta Pública de Empleo de 2.003 procede ahora, de conformidad con las Bases reguladoras, dictar resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En su virtud, por medio de la presente dispongo:

1º.- Aprobar la Lista de admitidos y excluidos, que es la siguiente:

- a) Aspirantes admitidos:
- Canales López, Antonio Rafael.
 - Carmona Campos, Oscar.
 - Castro Cañete, Rosa María.
 - Díaz Sánchez, José.
 - Fernández Paños, Raúl.
 - Gómez Córdoba, Francisco.
 - Jiménez Campos, Ruben Saul.
 - Jiménez Cruz, Juan Antonio.
 - Jurado Rodríguez, Eugenio.
 - Leal Gómez, Beatriz..
 - León Montoro, Sergio.
 - Marta Galán, Angel.
 - Martín Porras, Juan José.
 - Porras Martín, Juan Manuel.
 - Rodríguez Romero, Francisco José.

- Sánchez Márquez, Florentina.
- Sánchez Muñoz, Miguel Ángel.
- Serrano Aguilar, Santiago.
- Sierra Lara, Carlos Javier.
- b) Aspirantes excluidos:
 - Aguilar Benítez, Tomás (2-4-6-7).
 - Díaz Flores, Elisa Isabel (2-4-6-7).
 - García Ruiz, José Antonio (2-4-6).
 - Jurado Puntas, José Antonio (8).
 - Polonio Martínez, Luis (7).
 - Poveda Ruiz, Vanessa María (2-4-6-7).
 - Sánchez Jiménez, José Luis (8).
 - Torralbo García, Antonio (2-4-6).

Causas de exclusión:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
2. Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
3. Título Académico de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
4. Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
5. Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP), o estar en posesión de sus antiguos equivalentes A2 y B2.
6. Compromiso de conducir vehículos policiales.
7. Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen.
8. Fuera de plazo.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, tal y como se establece en las Bases que regulan esta convocatoria, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para poder subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado la exclusión.

Almodóvar del Río, a 9 de junio de 2005.— La Alcaldesa-Presidenta, Sierra Luque Calvillo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 3.240

Doña Carmen Belén Mendoza Anies, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Posadas, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 250/2004, a instancia de Francisco García Campos, representado por la Procuradora Aurora Alcaide Bocero, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Casa sita en la villa de Posadas, calle Juan Vélez, sin número de orden, hoy calle los Hornos, n.º 18. Linda: Por la derecha entrando, con la número 8 de José Muñoz Pérez; por la izquierda, con huerto de doña Josefa Guzmán; y por la espalda, con casa de María Coca Cárdenas y con la misma 11 de Antonio Fernández Ramírez, que están situadas en la calle Doña Marina. Tiene de fachada 11 metros 70 centímetros y de fondo 19 metros 85 centímetros y en ellos se hallan a la derecha entrando, una habitación de 5 metros de largo y 2'90 de ancho, otra habitación en el segundo cuerpo a la derecha entrando de las mismas dimensiones que la primera, una galería en el segundo cuerpo a la izquierda con 3 metros 65 centímetros de largo por 2'90 de ancho, otra idem a la izquierda con 4 metros 65 decímetros de largo y de ancho 3 metros 10 centímetros, un huerto con 106 m. 80 cms. superficiales cuadrados, pozo de medianera con la casa de José Muñoz y un pequeño corral.

Inscrita una mitad indivisa a nombre de doña Rosa Josefa Muñoz Ojeda, cuyo domicilio desconocemos, dicha participación ha sido objeto de diversas transmisiones no habiendo tenido acceso al registro, constando haber sido adquirida doña Francisca Rodríguez Muñoz, no constando su título, que a su vez enajenó mediante escritura pública a don Francisco Heredia Heredia, quien a su vez enajenó a doña Belén Carrillo, de quien la adquirió mi mandante en virtud de escritura de compraventa otorgada en

Posadas el 23 de marzo de 1993, ante el notario don Pedro Antonio Mateos Salgado, número de protocolo 337.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término o de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Posadas a 16 de marzo de 2005.— La Magistrado Juez, Carmen Belén Mendoza Anies.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

FUENTE PALMERA

Núm. 4.940

Anuncio contratación de servicio

Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, el Pliego de Condiciones que ha de regir la contratación del servicio de Bar de la Piscina Municipal, durante el plazo de 15 días naturales desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los interesados pueden presentar sus proposiciones solicitando participar en el concurso de adjudicación. El Pliego de Condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuente Palmera, 16 de mayo de 2005.— El Alcalde, p.d., Concepción Vázquez Cobos.

FUENTE PALMERA

Núm. 4.941

Anuncio contratación de servicio

Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, el Pliego de Condiciones que ha de regir la contratación del servicio de Bar del Hogar del Edificio de Usos Múltiples del núcleo de La Peñalosa, durante el plazo de 15 días naturales desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los interesados pueden presentar sus proposiciones solicitando participar en el concurso de adjudicación. El Pliego de Condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuente Palmera, 16 de mayo de 2005.— El Alcalde, p.d., Concepción Vázquez Cobos.

FUENTE PALMERA

Núm. 4.942

Anuncio contratación de servicio

Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, el Pliego de Condiciones que ha de regir la contratación del servicio de Bar del Edificio de Usos Múltiples de Fuente Palmera, durante el plazo de 15 días naturales desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los interesados pueden presentar sus proposiciones solicitando participar en el concurso de adjudicación. El Pliego de Condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuente Palmera, 16 de mayo de 2005.— El Alcalde, p.d., Concepción Vázquez Cobos.

FUENTE PALMERA

Núm. 4.943

Anuncio contratación de servicio

Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, el Pliego de Condiciones que ha de regir la contratación del servicio de Bar del Parque Blas Infante de Fuente Palmera, durante el plazo de 15 días naturales desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los interesados pueden presentar sus proposiciones solicitando participar en el concurso de adjudicación. El Pliego de Condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuente Palmera, 16 de mayo de 2005.— El Alcalde, p.d., Concepción Vázquez Cobos.